



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 20 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13190

548967

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 002-2014-2015-CR.- Resolución Legislativa del Congreso de la República que incorpora el Artículo 15-A al Reglamento del Congreso de la República creando la figura de pérdida de escaño parlamentario por delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, trata de personas y lavado de activos proveniente de estos ilícitos 548969

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 066-2015-PCM.- Constituyen el Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI 548969
R.M. N° 071-2015-PCM.- Autorizan viaje de servidor de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a Francia, en comisión de servicios 548970
Fe de Erratas R.S. N° 067-2015-PCM 548971

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0118-2015-MINAGRI.- Designan a la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego como Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario 548971

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 065-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios 548972

CULTURA

R.M. N° 082-2015-MC.- Constituyen el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura CAFAE - MC 548972
R.M. N° 086-2015-MC.- Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada para el año 2015 548973
R.M. N° 089-2015-MC.- Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", en el marco de las celebraciones del día del Artesano 548974
R.VM. N° 030-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Huatocay 5, ubicado en el departamento de Lima 548974

DEFENSA

D.S. N° 004-2015-DE.- Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el Año 2015 548976
R.S. N° 105-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a México, en comisión de servicios 548976

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 111-2015-EF/41.- Modifican el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas PEI 2012 - 2016 548977
R.D. N° 003-2015-EF/51.01.- Oficializan Convenciones Nacionales organizadas por Colegios de Contadores Públicos, a realizarse en diversas ciudades 548978

EDUCACION

R.S. N° 009-2015-MINEDU.- Autorizan viaje de funcionario del PRONABEC a Honduras, en comisión de servicios 548978

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 009-2015-MEM/DM.- Imponen servidumbre de electroducto y de tránsito sobre bienes de propiedad privada a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Edelnor S.A.A. 548979
R.M. N° 130-2015-MEM/DM.- Designan Directora General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio 548980

INTERIOR

R.M. N° 0205-2015-IN.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016" 548980

PRODUCE

R.M. N° 073-2015-PRODUCE.- Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio, del proyecto de Decreto Supremo que establece el Régimen excepcional y temporal de incentivos para el pago de multas administrativas y su Exposición de Motivos 548981

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 041-2015-RE.- Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino Hachemita de Jordania 548981
R.S. N° 042-2015-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba 548982
R.S. N° 043-2015-RE.- Remiten al Congreso de la República documentación relativa al Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa 548982

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 064-2015-TR.- Designan Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio 548982
R.VM. N° 03-2015-MTPE/3.- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" del Ministerio 548983

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 003-2015-MTC.- Designan Viceministro de Comunicaciones 548983
R.M. N° 131-2015-MTC/01.02.- Designan Director de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio 548983
R.M. N° 132-2015-MTC/01.02.- Designan Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio 548983

R.M. N° 135-2015 MTC/01.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial
548984
R.M. N° 137-2015 MTC/01.02.- Designan Director General de la Dirección
General de Transporte Acuático del Ministerio 548984
R.D. N° 084-2015-MTC/12.- Otorgan a Sky Bus S.A.C. permiso de operación de
aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y
correo 548984

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Fe de Erratas R. J. N° 61-2015/IGSS 548986

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0094-2015-ONAGI-J.- Designan Gobernador Provincial de Cañete,
Departamento de Lima 548986
R.J. N° 0095-2015-ONAGI-J.- Designan Gobernadora Distrital de Luyando,
provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco 548986
R.J. N° 0096-2015-ONAGI-J.- Dan por concluidas designaciones de Gobernador
Provincial de Chumbivilcas, departamento de Cusco, y de Gobernador Distrital de
Huachón, provincia y departamento de Pasco 548987

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 167-2015-GG/OSIPTTEL.- Aprueban propuesta de Oferta Básica de
Compartición que OSIPTTEL plantea establecer para Telefónica del Perú S.A.A.,
en su calidad de proveedor importante de los mercados relevantes determinados
por la Res. N° 132-2012-CD-OSIPTTEL 548987

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 007-2015-SUNASS-PCD.- Designan responsables de atender solicitudes
de acceso a la información en la sede central y en las oficinas desconcentradas
de la SUNASS 548989
Res. N° 008-2015-SUNASS-PCD.- Designan responsables de la elaboración y
actualización del Portal de Transparencia de la SUNASS 548989

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. N°s. 093 y 094-2015-SERVIR-PE.- Aprueban cargos de destino para la
asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos solicitados por el
Instituto de Gestión de Servicios de Salud 548990
Res. N° 096-2015-SERVIR-PE.- Modifican asignaciones de Gerentes Públicos
aprobadas por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 168-2011 y N° 186-
2013-SERVIR-PE 548991

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 031-2015-INGEMMET/PCD.- Declaran caducidad de diversas
concesiones mineras por el no pago oportuno de la penalidad de los años 2013
y 2014 548991
Res. N° 0459-2015-INGEMMET/PCD/PM.- Dejan sin efecto la Res. N° 3545-
2014-INGEMMET/PCD/PM y declaran caducidad del derecho minero EMANUEL-
2007-2-SILVA 548994

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 005-2015-SMV/01.- Modifican el Reglamento de Fondos Mutuos de
Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras 548995
Res. N° 006-2015-SMV/01.- Aprueban el Plan de Cuentas de Fondos Colectivos
548999
Res. N° 015-2015-SMV/10.2.- Otorgan a persona jurídica y natural la autorización
de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que
será denominada KOA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C
549004

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 080-2015-SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Francia,
en comisión de servicios 549004

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 040-2015-SUNAFIL.- Conforman Comisión de Tránsito al Régimen del
Servicio Civil de la SUNAFIL 549005

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 118-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan integrantes de la Comisión de
Deporte, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año
judicial 2015 549006
Res. Adm. N° 119-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan Magistrado Coordinador de los
Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año
judicial 2015 549006
Res. Adm. N° 120-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan Magistrados Coordinadores
de las Salas y Juzgados y/o sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima
549007
Res. Adm. N° 121-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan integrantes de la Comisión de
Dirección del Coro Polifónico de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año
judicial 2015 549008
Res. Adm. N° 122-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Comisión Especial de Apoyo
al Servicio Judicial para Internos de la Corte Superior de Justicia de Lima para el
año judicial 2015 549008
Res. Adm. N° 123-2015-P-CSJLI/PJ.- Reconforman Comisión encargada
de la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades de la Casa de
Encuentro Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial
2015 549009
Res. Adm. N° 124-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la "Comisión Permanente de
Selección de Personal para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior
de Justicia de Lima" para el año judicial 2015 549010
Res. Adm. N° 129-2015-P-CSJLI/PJ.- Reconforman Comisiones de Capacitación de
las Áreas Contencioso Administrativo, Penal y Constitucional de la Corte Superior
de Justicia de Lima, para el año judicial 2015 549010
Res. Adm. N° 136-2015-P-CSJLI/PJ.- Disponen la realización del Forum
"Criminalidad en el Callao", a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao
549011
Res. Adm. N° 171-2015-P-CSJLI/PJ.- Modifican artículo de la Res. Adm. N°
012-2015-P-CSJLI/PJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, designan
Magistrada Contralora e incorporan integrantes en la Unidad Desconcentrada de
Quejas e Investigaciones y Visitas 549012
Res. Adm. N° 176-2015-P-CSJLI/PJ.- Disponen incorporación a la labor
jurisdiccional de magistrados como Juez del Segundo Juzgado de Investigación
Preparatoria y Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la
Corte Superior de Justicia de Lima Este 549012

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 130-2015-CG.- Encargan funciones del Contralor General de la
República al Vicecontralor General 549013
Res. N° 131-2015-CG.- Autorizan viaje de funcionario a Francia, en comisión de
servicios 549014

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0320.- Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado
Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica de la
Universidad Nacional de Ingeniería 549014

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 969, 970, 971, 972 y 973-2015-MP-FN.- Dan por concluidos
nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos
Distritos Fiscales 549015
Res. N° 974-2015-MP-FN.- Dejan sin efecto resolución que aceptó renuncia de
Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación
en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tingo 549016
Res. N° 975-2015-MP-FN.- Dejan sin efecto resolución que nombró Fiscal Adjunto
Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco 549017
Res. N° 976-2015-MP-FN.- Dejan sin efecto resolución que aceptó renuncia de
Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao y su
designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao 549017

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 102-2015-J/ONPE.- Precisan lista definitiva de candidatos inscritos para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015 - 2020 **549017**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 63-2015/JNAC/RENIEC.- Aprueban gratuidad en los trámites de actualización del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO del Documento Nacional de Identidad, de ciudadanos residentes en diversas provincias y distritos de los departamentos de Loreto, Junín, Cusco y Huancavelica **549018**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1483-2015.- Autorizan a Secrex Compañía de Seguros de Crédito y Garantías el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de La Libertad **549019**
Res. N° 1609-2015.- Autorizan a la Financiera QAPAQ S.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Junín **549020**
Res. N° 1620-2015.- Autorizan a la Financiera QAPAQ S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Lima **549020**
Res. N° 1622-2015.- Rectifican dirección de agencia del Banco Internacional del Perú - Interbank, ubicada en el distrito de Santiago de Surco, departamento de Lima **549020**
Res. N° 1681-2015.- Autorizan a Scotiabank Perú el cierre de la agencia Lima Cargo City, ubicada en la Provincia Constitucional del Callao **549021**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Acuerdo N° 05-2015-GR.CAJ-CR.- Autorizan viaje del Presidente Regional (e) a Bolivia, en comisión de servicios **549021**
Acuerdo N° 012-2015-GR.CAJ-CR.- Aceptan donación de Máquina de Circulación Extracorpórea efectuada a favor del Gobierno Regional Cajamarca, para equipar el Hospital Regional Cajamarca **549022**

Acuerdo N° 014-2015-GR.CAJ-CR.- Autorizan viaje de la Sub Gerente de Promoción Empresarial a Bélgica, en comisión de servicios **549023**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 431/MC.- Ratifican Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Comas - 2015 **549024**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 457-MDJM.- Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María **549025**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 411-2015-CDLO.- Aprueban Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el distrito **549026**

**MUNICIPALIDAD CP SANTA
MARIA DE HUACHIPA**

D.A. N° 002.15-MCPSMH.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 112-MCPSMH, que aprobó beneficio de regularización tributaria en el C.P. Santa María de Huachipa **549025**
D.A. N° 003.15-MCPSMH.- Prorrogan fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios e Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015 **549025**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA**

Acuerdo N° 008-2015-MPM-CM.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche **549028**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

R.A. N° 187-2015-MPP-A.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **549030**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
N° 002-2014-2015-CR**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 15-A
AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA CREANDO LA FIGURA DE PÉRDIDA
DE ESCAÑO PARLAMENTARIO POR DELITOS
DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, TERRORISMO,
TRATA DE PERSONAS Y LAVADO DE ACTIVOS
PROVENIENTE DE ESTOS ILÍCITOS**

Artículo único. Incorporación del artículo 15-A al
Reglamento del Congreso de la República
Incorpórase el artículo 15-A al Reglamento del
Congreso de la República, en los siguientes términos:

"Pérdida de escaño parlamentario

Artículo 15-A. En caso de que un congresista haya sido condenado mediante sentencia judicial firme por la comisión de un delito contra la salud pública en la modalidad de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, trata de personas y lavado de activos proveniente de estos ilícitos, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Congreso de la República sobre reemplazo por el accesorio".

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio Legislativo, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República
NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente
del Congreso de la República

1214035-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Constituyen el Consejo Consultivo
Nacional de Informática - CCONI**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 066-2015-PCM**

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, establece que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI es el órgano especializado encargado de dirigir, como ente rector, el Sistema Nacional de Informática;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2001-PCM, éste está compuesto por el Consejo Consultivo Nacional de Estadística - CCONE y por el Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI, encontrándose este último a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 066-2003-PCM, que decretó fusionar la Subjefatura de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y la Presidencia del Consejo de Ministros, y por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI, el Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI está integrado, entre otros, por organizaciones empresariales, laborales, profesionales y universitarias con autoridad y conocimiento del ámbito de competencia de cada Sistema Nacional, quienes, según el artículo 7 del referido Reglamento, propondrán a sus representantes titular y alterno, los que son designados mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y el Decreto Supremo N° 106-2001-PCM, que aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI, el mismo que estará integrado por:

- a) Un/a (1) representante de la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones (Asociación de AFP).
- b) Un/a (1) representante de la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC).
- c) Un/a (1) representante de la Asociación Peruana de Productores de Software (APESOF).
- d) Un/a (1) representante de la Cámara de Comercio de Lima (CCL).
- e) Un/a (1) representante de la Cámara de Comercio, Producción, Turismo y Servicios (PERUCAMARAS).
- f) Un/a (1) representante del Colegio de Abogados de Lima (CAL).
- g) Un/a (1) representante Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).
- h) Un/a (1) representante del Consorcio de Universidades.
- i) Un/a (1) representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).
- j) Un/a (1) representante de la Sociedad Nacional de Industrias (SIN).

Artículo 2.- Los miembros integrantes del Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI, a que se refiere el artículo anterior, propondrán a sus representantes titular y alterno, los cuales serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros, y serán designados mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- El Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI asumirá las funciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2001-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

1214066-1

Autorizan viaje de servidor de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2015-PCM

Lima, 18 de marzo de 2015

VISTA: La Carta de invitación del señor William C. Danvers, Secretario General Adjunto de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vista, el Secretario General Adjunto de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación para que un representante de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción participe en el Grupo de Trabajo de Funcionarios de Integridad Pública (SPIO) y en el Foro de Integridad de la OCDE, que tendrá lugar en la ciudad de París, República Francesa, del 24 al 26 de marzo del presente año;

Que, el Foro Integridad OCDE reúne a los responsables políticos, las empresas, la sociedad civil, la academia y otros actores para un diálogo político sobre nuevos enfoques para prevenir, detectar y reprimir la corrupción. El foro es el principal evento público de la Semana de Integridad, que también incluirá una serie de reuniones de expertos de la OCDE contra la corrupción y el Comité de Integridad, en el debate del Foro Integridad revisarán los mecanismos existentes para hacer frente a la corrupción con respecto a la inversión y explorar buenas prácticas en las estrategias de mitigación para apreciar los beneficios de la inversión;

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, de conformidad con la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, tiene por objeto articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; tiene entre sus funciones, proponer el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción y supervisar su implementación, así como formular propuestas normativas para prevenir y sancionar la corrupción, sobre las bases de la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción;

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción elaboró el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016, aprobado por el gobierno mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM. En los objetivos 2 y 3 de este instrumento se establece la investigación y sanción oportuna de los actos de corrupción y el posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la Corrupción, lo cual implica la adopción de acciones concretas para adecuar la legislación penal a los estándares internacionales de lucha contra la Corrupción, entre ellos, a la OCDE;

Que, con la finalidad de adecuar la normativa peruana a los estándares internacionales en materia de integridad y prevención de la corrupción, el Perú ha solicitado a la Red la realización de un "Estudio de Integridad" y un "Estudio de Integridad en las contrataciones públicas". Producto de las coordinaciones realizadas al interior del Grupo de Trabajo se han determinado los temas que comprenderían el "Estudio de Integridad", el cual comenzaría a ser realizado el presente mes de marzo de 2015, y comprenderá los temas siguientes:

- a) Interés público en la toma de decisiones: i) Gestión de conflictos de intereses y declaraciones juradas de intereses. ii) Transparencia en lobbying. iii) Transparencia en el financiamiento de los partidos políticos y elecciones. iv) Participación y consulta con las partes interesadas.
- b) Capacidad institucional: asegurando coordinación y mandatos claros entre las diferentes instituciones y partes interesadas.
- c) Cultura de integridad en el sector público: códigos de ética/conducta, capacitación y asesoramiento.
- d) Transparencia y acceso a la información.
- e) Escrutinio por parte de la sociedad civil: Protección de los denunciantes: mecanismos de denuncia y protección efectiva.
- f) Control interno y auditoría: reforzando la gestión de riesgos de corrupción, mecanismos innovadores de control, etc.
- g) Mecanismos disciplinarios y administrativos de sanción de los servidores públicos.
- h) Declaración jurada de bienes y rentas.

Que, de acuerdo a las consideraciones expresadas en los párrafos precedentes, la participación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en el Grupo de Trabajo de Funcionarios de Integridad Pública (SPIO) y en el Foro de Integridad de la OCDE, resultan ser de interés para el país, por cuanto los eventos antes referidos se encuentran en el marco de las competencias de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar la participación del Abogado Bratzo Benjamín Bartra Ibazeta, servidor de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a la ciudad de París, República Francesa; asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del servidor comisionado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación; así como, su retorno dos (2) días después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), los que serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad;

De conformidad con el numeral 9 del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Abogado BRATZO BENJAMÍN BARTRA IBAZETA, servidor de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, del 22 al 28 de marzo de 2015, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al detalle siguiente:

BRATZO BENJAMÍN BARTRA IBAZETA	
Pasaje Aéreo (Incluye TUUA)	US\$ 2,693.21
Viáticos 3 días + 1 día x 540	US\$ 2,160.00
TOTAL	US\$ 4,853.21

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido servidor deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1214066-2

FE DE ERRATAS
RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 067-2015-PCM

Mediante Oficio N° 207-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 067-2015-PCM, publicada en la edición del día 14 de marzo de 2015.

En el quinto considerando;

DICE:

"(...) y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2007-PCM y modificatorias".

DEBE DECIR:

"(...) y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias".

1214372-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan a la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego como Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0118-2015-MINAGRI

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939, se creó el "Fondo de Garantía para el Campo", cuya denominación a mérito de la Ley N° 28995, es ahora "Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario", con la finalidad de garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos, así como financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción y rentabilidad

Que, mediante Ley N° 29148, se estableció la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, creado mediante la Ley N° 28939 y modificado por la Ley N° 28995, de su Consejo Directivo y su órgano de administración; así como la determinación de los recursos que lo conforman y las disposiciones complementarias;

Que, literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29148, establece que el Consejo Directivo del referido Fondo, está conformado, entre otros, por el Ministro de Agricultura, ahora Ministro de Agricultura y Riego, o su representante, quien lo presidirá; asimismo, en el numeral 5.2 del artículo 5, se establece que el Consejo Directivo cuenta con una Secretaría Técnica, la misma que será designada a propuesta de su Presidente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0243-2014-MINAGRI, de fecha 29 de abril de 2014, se designó al señor Cesar Francisco Sotomayor Calderón, Viceministro de Políticas Agrarias, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario - FOGASA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0439-2014-MINAGRI, de fecha 05 de agosto de 2014, se designó a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego, como Secretaría Técnica del Consejo Directivo del referido Fondo;

Que, el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, ha dispuesto modificar la encargatura de su Secretaría Técnica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y la Ley N° 29148;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación conferida mediante Resolución Ministerial N° 0439-2014-MINAGRI, dándosele las gracias por las funciones desempeñadas.

Artículo 2.- Designar a la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego como Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, creado por Ley N° 28939 y modificado por la Ley N° 28995.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, a la Dirección General de Negocios Agrarios y a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

1213271-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2015-MINCETUR

Lima, 3 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 25 al 27 de marzo de 2015, se llevará a cabo la 62° Reunión Ordinaria del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF), de la Organización Mundial del Comercio – OMC, órgano subsidiario que tiene como finalidad velar por el cumplimiento del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF);

Que, durante la Reunión del Comité MSF, se celebrarán reuniones informales para tratar temas de interés para el Perú, entre ellos, las normas privadas relacionadas con medidas sanitarias y fitosanitarias, para examinar la aplicación de las cinco medidas acordadas por el Comité MSF y otras actividades, y así evitar que las normas comerciales privadas que aplican algunas empresas transnacionales se conviertan en barreras de acceso al mercado de determinados países; asimismo, se abordarán temas relacionados con el Cuarto Examen de la Operación e Implementación del Acuerdo MSF, para revisar el cumplimiento de ciertas disposiciones del referido Acuerdo, tales como la transparencia y las notificaciones de las medidas sanitarias y fitosanitarias, a fin de conocer las medidas que deberán cumplir los exportadores peruanos para acceder al mercado de otros países;

Que, la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en dicha reunión permitirá, además, sustentar la preocupación comercial respecto de la propuesta de Reglamento de la Unión Europea que deroga el Reglamento 258/97, ocasión en la que el Perú presentará un nuevo documento con comentarios, y con referencia a un producto en particular: la cañihua; en dicho contexto, se tiene previsto sostener reuniones bilaterales con socios comerciales como Chile, Colombia y Estados Unidos de América, para abordar temas de interés en cuanto al acceso a mercados;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en representación del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas;

Que, según el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en tal sentido, participa activamente en la OMC;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 23 al 28 de marzo de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en la 62° Reunión Ordinaria del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio – OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US \$	2 870,27
Viáticos (US\$ 540,00 x 4 días)	: US \$	2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Guevara Lam presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1211468-1

CULTURA

Constituyen el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura CAFAE - MC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 082-2015-MC

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS, el Informe N° 002-2015-CE/CAFAE-MC de fecha 11 de febrero de 2015 del Comité Electoral del CAFAE – MC y el Informe N° 00099-2015-OGRH-SG/MC de fecha 2 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y 097-82-PCM, establece que en el mes de enero de cada año, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, cuyo período de mandato será de dos (2) años, el mismo que estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres (3) trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, con sus respectivos suplentes, elegidos sumando los votos alcanzados en votaciones directas;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratificó la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP, 052-80-PCM, 028-81-PCM, 097-82-PCM y 067-92-PCM; así como las demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 036-2013-MC de fecha 30 de enero de 2013, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC, para el periodo del 1 de febrero de 2013 hasta el 1 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2014-MC de fecha 6 de enero de 2014, se dio por concluida la designación del señor Carlos Felipe Palomares Villanueva como representante de la Titular del Pliego del Ministerio de Cultura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC, designando en su reemplazo al señor Humberto Rubén Cuya Torres;

Que, con Resolución Ministerial N° 207-2014-MC de fecha 27 de junio de 2014, se dio por concluida la designación del señor Humberto Rubén Cuya Torres como representante de la Titular del Pliego del Ministerio de Cultura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC, designando en su reemplazo a la señora Ana María Salazar Laguna, Jefa (e) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

Que, con Informe N° 002-2015-CE/CAFAE-MC de fecha 11 de febrero de 2015, el Comité Electoral del CAFAE – MC comunica a la Oficina General de Recursos Humanos el resultado de la elección de los representantes, titulares y suplentes, de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura para el periodo 2015 – 2016;

Que, con Informe N° 00099-2015-OGRH-SG/MC de fecha 2 de marzo de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos manifiesta que se ha cumplido con las formalidades para llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, para el periodo antes indicado, por lo que corresponde emitir la resolución ministerial a fin de realizar los trámites administrativos necesarios;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC, para el periodo del 13 de marzo de 2015 hasta el 13 de marzo de 2017;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, actualmente Oficina General de Recursos Humanos y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP; el Decreto Supremo N° 028-81-PCM; el Decreto Supremo N° 097-82-PCM; y el Decreto de Urgencia N° 088-2001;

RESUELVE:

Artículo Único.- Constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC, para el periodo del 13 de marzo de 2015 hasta el 13 de marzo de 2017, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- Ana María Salazar Laguna, Jefa (e) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, como representante de la Titular del Pliego del Ministerio de Cultura, quien lo presidirá.
- Otto Melvin Cebrenos Tabory, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, actualmente Oficina General de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario del Comité.
- Analí Ysabel Vásquez Motta, Jefa (e) de la Oficina de Contabilidad, quien actuará como Tesorera del Comité.
- Tres (3) representantes de los trabajadores:

Representantes Titulares:

- Ramón Oswaldo Hidalgo Sotelo 1er Representante
- Fernando Herrera García 2do Representante
- Doris Luzmila Sardí Seminario 3er Representante

Representantes Suplentes:

- Martina Olga Flores Cruz 1er Representante
- Prudencio Barreda Osorio 2do Representante
- Jesús Bendezú Tineo 3er Representante

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN
Ministra de Cultura

1214322-1

Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada para el año 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 086-2015-MC

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTOS, el Memorando N° 0174-2015-VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2015, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Acta N° 002-2015-CST/MC de fecha 05 de marzo de 2015, de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Cultura; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que se realiza por etapas y en forma progresiva;

Que, según lo prescrito por el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar que el proceso de transferencia se realice en forma progresiva y ordenada conforme lo dispone la Ley N° 27783, el Poder Ejecutivo constituirá Comisiones Sectoriales de Transferencias presididas por un Viceministro del Sector correspondiente, las que propondrán los planes anuales de transferencia, presentándolos ante el Consejo Nacional de Descentralización, en la actualidad Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva N° 007-2009-PCM/SD "Directiva para la Formulación de los Planes Sectoriales de Transferencia de Mediano Plazo de las Competencias y Funciones Sectoriales, Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros instrumentos asociados a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 105-2009-PCM/SD, establece la metodología y procedimientos para la elaboración de los Planes Sectoriales de Transferencia de Mediano Plazo de las Competencias y Funciones Sectoriales, Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros instrumentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2011-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 233-2011-MC, la Resolución Ministerial N° 237-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 255-2013-MC, se constituyó la Comisión del Sector Cultura responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Acta N° 002-2015-CST/MC, ha aprobado la propuesta del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales, Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada para el año 2015;

Que, el citado Plan debe ser aprobado por Resolución Ministerial y ser presentado a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, según lo establecido en la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada para el año 2015;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Viceministra de Interculturalidad, el Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada para

el año 2015, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial "El Peruano" y el Anexo a que hace referencia el artículo 1, se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3º.- Remítase copia de la presente Resolución y del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada para el año 2015 a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1214262-1

Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", en el marco de las celebraciones del día del Artesano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 089-2015-MC

Lima, 18 de marzo de 2015

VISTO; el Informe Nº 143-2015-DGIA-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, asimismo, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Artes tiene entre sus funciones, la de *emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;*

Que, igualmente, en el numeral 55.12 del artículo 55 de la citada norma, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial tiene entre otras funciones, la de *brindar asesoría especializada en el ámbito de su competencia;*

Que, de acuerdo al artículo 11 de la Directiva Nº 001-2011-MC, sobre Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC y sus modificatorias, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva, Medalla de Honor de la Cultura Peruana y Director Honorario;

Que, el 19 de marzo de cada año se celebra el Día del Artesano y en el marco de dicho acontecimiento el Ministerio de Cultura ha considerado distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura a destacados artesanos, quienes por su valiosa labor han realizado un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, mediante Informe Nº 075-2015-DPI-DGPC/MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial junto con los especialistas del Museo Nacional de la Cultura Peruana propusieron a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes se otorgue la distinción de reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a seis maestros artesanos: Manuel Said Breña Martínez, imaginero de Huancavelica; Aurelio Mamani Huamán, ceramista de Lampa, Puno; Antonio Víctor Valentín Ortega, tejedor de tapices de Piscobamba, Ancash; Gerardo Ochoa Morales, hojalatero de Huanta, Ayacucho; Elena Valera Vásquez, pintora y artista shipiba de Ucayali y Oscar Gelacio Salomé Rojas, tejedor de Hualhuas, Junín; adjuntándose la reseña de cada uno de los artesanos propuestos;

Que, con Informe Nº 232-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección de Artes recomienda el reconocimiento

como Personalidad Meritoria de la Cultura, en el marco de las celebraciones por el Día del Artesano 2015, a las siguientes personas:

- Manuel Said Breña Martínez, por su valiosa contribución a la continuidad del patrimonio cultural inmaterial de Huancavelica.

- Aurelio Mamani Huamán, por su valiosa contribución a la continuidad de la tradición cerámica de Lampa, Puno.

- Antonio Víctor Valentín Ortega, por su valiosa contribución a la continuidad de la tradición textil de Piscobamba, Ancash.

- Gerardo Ochoa Morales, por su valiosa contribución a la continuidad de la tradición de la hojalatería en Ayacucho.

- Elena Valera Vásquez, por su valiosa contribución a la difusión y valoración de la cultura del pueblo shipibo-konibo.

- Oscar Gelacio Salomé Rojas, por su valiosa contribución a la investigación en el uso de plantas tintóreas y la continuidad del tejido con telar de cintura.

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante Informe Nº 143-2015-DGIA-VMPCIC/MC, y dentro del marco de las actividades por el Día del Artesano, emitió opinión favorable para otorgar la distinción de reconocimiento de Personalidad Meritoria de la Cultura por la labor realizada, a las personas antes indicadas;

Que, en ese sentido, se ha considerado pertinente distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura a los señores: Manuel Said Breña Martínez, Aurelio Mamani Huamán, Antonio Víctor Valentín Ortega, Gerardo Ochoa Morales, Elena Valera Vásquez y Oscar Gelacio Salomé Rojas, por su significativa trayectoria y su aporte destacado a la difusión de la artesanía en el Perú;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley Nº 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC y la Directiva Nº 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", en el marco de las celebraciones del día del Artesano, a los señores:

- Manuel Said Breña Martínez, por su valiosa contribución a la continuidad del patrimonio cultural inmaterial de Huancavelica.

- Aurelio Mamani Huamán, por su valiosa contribución a la continuidad de la tradición cerámica de Lampa, Puno.

- Antonio Víctor Valentín Ortega, por su valiosa contribución a la continuidad de la tradición textil de Piscobamba, Ancash.

- Gerardo Ochoa Morales, por su valiosa contribución a la continuidad de la tradición de la hojalatería en Ayacucho.

- Elena Valera Vásquez, por su valiosa contribución a la difusión y valoración de la cultura del pueblo shipibo-konibo.

- Oscar Gelacio Salomé Rojas, por su valiosa contribución a la investigación en el uso de plantas tintóreas y la continuidad del tejido con telar de cintura

Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1214242-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Huatocay 5, ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 030-2015-VMPCIC-MC

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTOS, el Informe Técnico N° 0471-2013-DSFL-DGPA-MC, el Informe Técnico N° 1803-2014-DSFL-DGPA/MC y el Informe Técnico N° 018-2015-DSFL-DGPA/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, indican que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación de conformidad con la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, mediante Informe Técnico N° 0471-2013-DSFL-DGPA-MC de fecha 21 de agosto de 2013 informa sobre los trabajos de delimitación de 25 monumentos arqueológicos ubicados en los distritos de Carabayllo y San Martín de Porres en el marco del Plan Piloto de Delimitaciones de Lima Metropolitana entre los que se incluye el monumento arqueológico prehispánico Huatocay 5;

Que, mediante Informe Técnico N° 1803-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 25 de julio de 2014, el Lic. Humberto Alvarez Gil Heredia de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa sobre la elaboración del expediente técnico de delimitación y declaratoria del monumento arqueológico Prehispánico Huatocay 5 ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima en el marco del Plan Piloto de Delimitaciones de Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 5 de enero de 2015, la Ing. María Jackeline Ygredd Melgarejo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa que de acuerdo al Certificado de Búsqueda Catastral N° 402378621 de fecha 20 de noviembre de 2014 la Oficina Registral N° IX-Sede Lima señala que el predio de 52 002.37 m2 correspondiente al monumento arqueológico prehispánico Huatocay 5, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima se visualiza sobre un ámbito donde a la fecha no se puede verificar la existencia o no de predios inscritos, por lo que no existe titularidad registral;

Que mediante el Informe Técnico N° 0146-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 16 de enero del 2015, el Lic. Humberto Alvarez Gil Heredia de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa lo siguiente:

- El monumento arqueológico Huatocay 5 según el plano perimétrico PP-071-MC_DGPC/DA-2013 WGS84 incluye los sitios registrados en el Inventario del Patrimonio Monumental Inmueble de Lima. Valles de Chillón, Rímac y Lurín (UNI – Ford 1988) con los nombres de Huatocay 5 (código N° 1220) y Huatocay 6 (código N° 1221).
- El ámbito correspondiente al monumento arqueológico prehispánico Huatocay 5 según el plano perimétrico PP-071-MC_DGPC/DA-2013 WGS84 no cuenta con antecedente registral alguno, razón por la cual no procede la notificación correspondiente según la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Se ha elaborado el expediente técnico de delimitación y declaratoria del monumento arqueológico prehispánico Huatocay 5 ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.
- El monumento arqueológico Huatocay 5 no cuentan con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación ni con expediente técnico aprobado.
- El citado monumento constituye una importante expresión del desarrollo de las sociedades prehispánicas que habitaron en el valle bajo del río Chillón entre los periodos Horizonte Temprano (200 a. C. - 600 d. C) e Intermedio Tardío (1000 – 1476 d. C.)
- La aprobación del expediente técnico del citado monumento arqueológico es fundamental para su protección

efectiva frente al avance del tráfico de terrenos y otras amenazas que ponen en riesgo la integridad del mismo.

• Y recomienda la Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Huatocay 5 con la clasificación de Sitio Arqueológico según los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamento	Lima		
Provincia	Lima		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Huatocay 5	Carabayllo	283321.7590	8697630.5230

• Asimismo recomienda aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del siguiente monumento arqueológico prehispánico, de acuerdo al plano, área y perímetro siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área(m2)	Área(ha)	Perímetro (m)
Huatocay 5	PP-071-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	52 002.37	5.2002	1 003.03

Que, estando a los informes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se determina la condición cultural como asentamiento prehispánico del monumento arqueológico Huatocay 5 y su importancia en la comprensión del desarrollo de la civilización, por ende su necesidad de protección frente al avance de las lotizaciones informales, con lo que se demuestra la necesidad de proceder a la declaratoria y aprobación del expediente técnico del monumento arqueológico prehispánico citado, estableciendo su área intangible para efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación por lo que corresponde emitir el acto administrativo resolutivo respectivo;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Huatocay 5 con la clasificación de Sitio Arqueológico según los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamento	Lima		
Provincia	Lima		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Huatocay 5	Carabayllo	283321.7590	8697630.5230

Artículo 2°.- Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico Huatocay 5, de acuerdo al plano, área y perímetro siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área(m2)	Área(ha)	Perímetro (m)
Huatocay 5	PP-071-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	52 002.37	5.2002	1 003.03

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación

del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Carabayllo para efectos que el monumento arqueológico prehispánico Huatocay 5 sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1213507-1

DEFENSA

Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el Año 2015

DECRETO SUPREMO
N° 004-2015-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 165 de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú y tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, en función de los objetivos de la Política de Defensa Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128 se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de contrataciones del Sector Defensa;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Legislativo establece que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, las siguientes Unidades Ejecutoras y órganos del Sector Defensa: el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú, la Fuerza Aérea del Perú, la Escuela Nacional de Marina Mercante, la Comisión Nacional de Desarrollo e Investigación Aeroespacial, la Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas y otras que se disponga mediante Decreto Supremo;

Que, el inciso 1) del artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo establece que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas tiene como función entre otras, la de elaborar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, en base a la determinación de las necesidades de bienes, servicios, obras y consultorías que presenten las entidades bajo su ámbito de competencia;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que "El Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa es el documento de gestión elaborado por la Agencia, que comprende la visión, objetivos, estrategias e información que considere pertinente, para lograr que las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que requieran los órganos bajo su ámbito de competencia, garanticen la transparencia, la estandarización, la economía de escala y la interoperabilidad";

Que, según el numeral 1) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1128, en concordancia con el artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Defensa;

De conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1134 que

aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Legislativo N° 1128 que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el Año 2015, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo será publicado en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Artículo 3.- La expedición del presente Decreto Supremo no generará mayores gastos al Estado.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1214373-1

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 105-2015-DE/MGP

Lima, 19 de marzo de 2015

Vista, la Carta G.500-1125 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 11 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará en Misión Oficial a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para que participe en diversas actividades protocolares, con el objeto de fortalecer los mecanismos de diálogo y cooperación bilateral en el ámbito de seguridad y defensa entre ambos países y sus Fuerzas Armadas;

Que, en tal sentido, por ser de interés para el Sector Defensa y a la importancia de las actividades a realizar, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del señor Almirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, del Capitán de Navío SN.(MC) Juan Carlos MEZA García y del Capitán de Corbeta José Luis VARGAS Baroni, del 23 al 25 de marzo de 2015, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 302891, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de

2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, CIP. 02799637, DNI. 43390592, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, del Capitán de Navío SN.(MC) Juan Carlos MEZA Garcia, CIP. 02843699, DNI. 08261325 y del Capitán de Corbeta José Luis VARGAS Baroni, CIP. 00912761, DNI. 43374598, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, para que efectúen una visita oficial a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 25 de marzo de 2015; así como, autorizar su salida del país el 22 y su retorno el 26 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - México D.F. (Estados Unidos Mexicanos) - Lima
US\$. 1,080.00 x 3 personas US\$ 3,240.00

Viáticos:
US\$. 440.00 x 4 días x 3 personas US\$ 5,280.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 8,520.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1214373-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas PEI 2012 - 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 111-2015-EF/41

Lima, 18 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 880-2011-EF/41, de fecha 12 de diciembre de 2011, se aprobó el Plan Estratégico

Institucional (PEI) 2012-2016 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), modificada por Resolución Ministerial N° 357-2013-EF/41, de fecha 10 de diciembre de 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM, se aprobó el "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública", que tiene como objetivo dar criterios y lineamientos de cumplimiento obligatorio a las entidades públicas de la Administración Pública, a fin de mejorar la atención otorgada al ciudadano en la provisión de bienes y servicios públicos, dentro del proceso de modernización de la Gestión Pública;

Que, en el referido Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de rector del proceso de Modernización de la Gestión Pública, señala que es importante que las entidades definan adecuados procesos de seguimiento y evaluación del proceso de atención a la ciudadanía, para lo que se requiere definir un conjunto de actividades e indicadores que deben ser monitoreados en el tiempo, a fin de evaluar la operación de los distintos procesos relacionados a este tema, así como para observar los resultados de las acciones implementadas para su mejora; en el caso de este tipo de procesos, será relevante que se tengan claramente definidos tanto los indicadores de gestión como las instancias a las que serán enviados los resultados de la evaluación para la toma de decisiones pertinentes;

Que, en ese contexto, el Tribunal Fiscal requiere modificar las metas del Objetivo Estratégico Específico Institucional 7.7 "Fortalecer la Institucionalidad del Estado" y de la Actividad 7.7.1 "Resolver oportunamente las controversias tributarias que surjan entre las administraciones y los contribuyentes", para los años 2015 a 2016, debido a que cuentan con un menor número de Vocales y un mayor ingreso de expedientes registrados en el 2014, factor exógeno que incide en el cálculo del indicador de productividad y en los resultados observados en las evaluaciones del PEI 2012-2016;

Que, en tal sentido resulta necesario modificar el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) 2012-2016, en lo que respecta a las metas del Objetivo Estratégico Específico Institucional 7.7 "Fortalecer la Institucionalidad del Estado", y de la Actividad 7.7.1 "Resolver oportunamente las controversias tributarias que surjan entre las administraciones y los contribuyentes", según la propuesta presentada por el Tribunal Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Modificar el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas - PEI 2012-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 880-2011-EF/41 y modificado por la Resolución Ministerial N° 357-2013-EF/41, en lo concerniente a la variación de las metas, para los años 2015 y 2016, del indicador "Ratio de productividad" del Objetivo Estratégico Específico Institucional 7.7 - Fortalecer la institucionalidad del Estado, y del indicador "Expedientes resueltos" de la Actividad 7.7.1 - Resolver oportunamente las controversias tributarias que surjan entre las administraciones y los contribuyentes, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"(...)

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS Y METAS 2012 - 2016 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS						
Tribunal Fiscal						
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES Y ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES / ACTIVIDADES Y PROYECTOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	PROYECCIONES ANUALES			
			2012	2013	2014	2015
7. Objetivo Estratégico General Institucional Gestión eficiente de las entidades públicas (...)						

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES Y ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES / ACTIVIDADES Y PROYECTOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	PROYECCIONES ANUALES				
			2012	2013	2014	2015	2016
7.7 Objetivo Estratégico Específico Institucional Fortalecer la Institucionalidad del Estado	Ratio de productividad: Total de atenciones / Total de ingresos considerando pasivo de año base	Porcentaje	(...)	(...)	(...)	93.56	93.58
7.7.1 Actividad Resolver oportunamente las controversias tributarias que surjan entre las administraciones y los contribuyentes	Expedientes resueltos	Número de expedientes resueltos	(...)	(...)	(...)	19 572	19 572

(...)

Artículo 2.- Publicación

Publicar la modificación del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas - PEI 2012-2016 aprobada por el artículo precedente, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), así como en la Intranet y disponer su difusión a todo el personal del MEF mediante correo electrónico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1214324-1

Oficializan Convenciones Nacionales organizadas por Colegios de Contadores Públicos, a realizarse en diversas ciudades

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 003-2015-EF/51.01

Lima, 17 de marzo de 2015

Vistos: Los Oficios Nº 001-2015-CD-JDCCPP al Nº 007-2015-CD-JDCCPP de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, mediante los cuales solicita la oficialización de siete Convenciones Nacionales de Contadores Públicos del Perú, las mismas que serán organizadas por diversos Colegios de Contadores Públicos Departamentales del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 001-2015-CD-JDCCPP, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "III Convención Nacional de Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera" – CONANIIF 2015;

Que, mediante el Oficio Nº 002-2015-CD-JDCCPP, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "VII Convención Nacional de Finanzas 2015";

Que, mediante el Oficio Nº 003-2015-CD-JDCCPP, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "VI Convención Nacional de Auditoría – AUDITA 2015";

Que, mediante el Oficio Nº 004-2015-CD-JDCCPP, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "XXI Convención Nacional de Tributación – TRIBUTA 2015";

Que mediante el Oficio Nº 005-2015-CD-JDCCPP, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "V Convención Nacional de Contabilidad Gubernamental – GUBER 2015";

Que, mediante el Oficio Nº 006-2015-CD-JDCCPP, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "V Convención Nacional de Informática Contable-INFOCONT 2015";

Que, mediante el Oficio N 007-2015-CD-JDCCPP, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "III Convención Nacional de Investigación Contable – INVESTIGA 2015";

Que, por Resolución Ministerial Nº 239-2005-EF/10 se ha delegado en el Contador General de la Nación, la facultad de aprobar los Estatutos de los Colegios de Contadores Públicos y oficializar seminarios, congresos, cursos y otros relacionados con la Contabilidad que organicen la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales;

Que, por Resolución de Secretaría General Nº 008-2013-EF/13 del 17 de octubre de 2013 se modificó el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en la que se identifica el cargo en su denominación Director General en la Dirección General de Contabilidad Pública; y

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 239-2005-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar la "III Convención Nacional de Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera – CONANIIF 2015", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Junín, que se llevará a cabo en la ciudad de Huancayo, los días 25,26 y 27 de junio de 2015.

Artículo 2º.- Oficializar la "VII Convención Nacional de Finanzas 2015", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Puno, que se llevará a cabo en la ciudad de Puno, los días 23,24 y 25 de julio de 2015.

Artículo 3º.- Oficializar la "VI Convención Nacional de Auditoría – AUDITA 2015", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Apurímac, que se llevará a cabo en la ciudad de Abancay, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2015.

Artículo 4º.- Oficializar la XXI Convención Nacional de Tributación – TRIBUTA 2015", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Tacna, que se llevará a cabo en la ciudad de Tacna, los días 24, 25 y 26 de setiembre de 2015.

Artículo 5º.- Oficializar la "V Convención Nacional de Contabilidad Gubernamental – GUBER 2015", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Huancavelica, que se llevará a cabo en la ciudad de Huancavelica, los días 15, 16 y 17 de octubre de 2015.

Artículo 6º.- Oficializar la "V Convención Nacional de la Informática Contable – INFOCONT 2015", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Moquegua, que se llevará a cabo en la ciudad de Moquegua, los días 12,13 y 14 de noviembre de 2015.

Artículo 7º.- Oficializar la "III Convención Nacional de Investigación Contable – INVESTIGA 2015", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Tacna, que se llevará a cabo en la ciudad de Tacna, los días 10,11 y 12 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
 Director General
 Dirección General de Contabilidad Pública

1213929-1

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionario del PRONABEC a Honduras, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 009-2015-MINEDU

Lima, 19 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 10 de febrero de 2015 el Director de Avance Institucional y Vinculación de la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano, cursa invitación al señor VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, para llevar a cabo una visita de trabajo a la referida Escuela, la misma que se realizará en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 22 al 25 de marzo de 2015;

Que, en la referida visita se llevarán a cabo reuniones con los representantes involucrados en el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Convenio N° 391-2012-MINEDU, "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación del Perú y la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano"; así mismo, se evaluará la situación actual de los estudiantes de pregrado del Programa Beca 18 Internacional, y la posibilidad de suscribir un nuevo convenio entre el Ministerio de Educación y la citada Escuela;

Que, resulta de gran importancia para el PRONABEC realizar la referida visita, puesto que le permitirá cumplir con el desarrollo del componente Beca Pregrado, señalado en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, en lo relacionado con la permanencia y culminación de los estudios de educación superior universitaria de los beneficiarios de la Convocatoria 2013 y 2014 del Concurso Beca 18 Internacional para Estudios de Pregrado en Honduras;

Que, en tal sentido, y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 117;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 22 al 25 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 117, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 370,17
Viáticos	: US\$ 945,00
(2 días de evento + 1 día de instalación y traslado - US\$ 315.00 x día)	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1214373-2

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbre de electroducto y de tránsito sobre bienes de propiedad privada a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Edelnor S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2015-MEM/DM

Lima, 12 de enero de 2015

VISTO: El Expediente N° 21224912, organizado por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. (en adelante, EDELNOR S.A.A.), persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto y de tránsito sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Red Primaria en 20 kV que alimenta la Subestación Eléctrica de Distribución N° 00412S;

CONSIDERANDO:

Que, EDELNOR S.A.A. es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de octubre de 1996, mediante la cual se aprobó a su favor la transferencia de dicha concesión, otorgada originalmente a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A., mediante la Resolución Suprema N° 032-94-EM de fecha 8 de julio de 1994;

Que, mediante el documento con Registro N° 2252654 de fecha 11 de diciembre de 2012, EDELNOR S.A.A. solicitó la imposición de servidumbre de electroducto y de tránsito sobre bienes de propiedad privada, indispensables para la instalación de la Red Primaria en 20 kV que alimenta la Subestación Eléctrica de Distribución N° 00412S, ubicada en la Parcela 2A Zona Oeste del Fundo Taboada (área de 3 060 m²), según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, así como lo señalado en el considerando que antecede, la servidumbre de electroducto y de tránsito para la instalación de la Red Primaria en 20 kV que alimenta la Subestación Eléctrica de Distribución N° 00412S, ocupa terrenos de propiedad privada;

Que, el artículo 118 de la Ley de Concesiones Eléctricas en concordancia con el artículo 229 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que el concesionario efectuará el pago consignando judicialmente el monto que corresponda dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución Ministerial de establecimiento de servidumbre. Si vencido el plazo el concesionario no cumpliera con efectuar el pago, perderá el derecho a la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Dirección General de Electricidad encargó al Colegio de Economistas del Callao la valorización de la compensación de los derechos de servidumbre y de la indemnización por los daños y perjuicios, de ser el caso, sobre el predio con cuyo propietario el concesionario no llegó a un acuerdo, en aplicación del artículo 228 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, lo cual ha sido puesto en conocimiento de EDELNOR S.A.A., a fin de que efectúe el pago correspondiente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, emitió el Informe N° 692-2014-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto y de tránsito sobre bienes de propiedad privada, para la instalación de la Red Primaria en 20 kV que alimenta la Subestación Eléctrica de Distribución N° 00412S, ubicada

en la Parcela 2A Zona Oeste del Fundo Taboada (área de 3 060 m²), según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de propiedad	Tipo de Terreno
21224912	Área de servidumbre subterránea para la Red Primaria en 20 kV de una terna que alimenta la Subestación Eléctrica de Distribución N° 00412S			
	Servidumbre de electroducto y de tránsito	Área total: 612 m ² (Suelo, nivel subterráneo y sus aires)	Privado	Urbano
	Coordenadas UTM (PSAD 56)			
	Vértice			
	A	8 673 168,906 268 678,923		
	E	8 673 170,100 268 679,044		
	F	8 673 221,235 268 171,614		
	D	8 673 220,041 268 171,493		

Artículo 2.- EDELNOR S.A.A. deberá efectuar el pago del monto de compensación y de la indemnización, de ser el caso, determinado por el Colegio de Economistas del Callao, según corresponde, por la servidumbre de electroducto y de tránsito para la instalación de la Red Primaria en 20 kV que alimenta la Subestación Eléctrica de Distribución N° 00412S. Asimismo, una vez culminado el proceso de ofrecimiento de pago y consignación judicial, deberá remitir a la Dirección General de Electricidad, la Resolución que pone fin al proceso. Caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si el concesionario no cumpliera con la obligación citada anteriormente, perderá automáticamente el derecho a la servidumbre.

Artículo 3.- EDELNOR S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- EDELNOR S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1188073-1

Designan Directora General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 130-2015-MEM/DM

Lima, 19 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N°359-2013-MEM/DM se designó al señor José Manuel Pando Pando, en el cargo de Director General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor José Manuel Pando Pando, al cargo de Director General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señorita Alessandra Gilda Herrera Jara, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1214296-1

INTERIOR

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0205-2015-IN

Lima, 19 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA, se declaró de interés nacional la realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016", así como sus eventos conexos;

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo dispone la creación del Grupo de Trabajo, adscrito al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, encargado de la preparación, organización y realización de la "LatinoSAN 2016";

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto Supremo establece que el citado Grupo de Trabajo estará integrado, entre otros, por un representante del Ministerio del Interior, el cual, conforme al artículo 5°, deberá ostentar cargo de Viceministro;

Que, adicionalmente, el artículo 5° del referido Decreto Supremo precisa que la designación de los representantes, titular y alterno, debe ser realizada mediante resolución del titular de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al abogado Leoncio Delgado Uribe, Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior, y al ingeniero Juan Carlos Sánchez Lazo, Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior, como representantes, titular y alterno respectivamente, del Ministerio del Interior ante el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016".

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y a los funcionarios designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1214323-1

PRODUCE

Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio, del proyecto de Decreto Supremo que establece el Régimen excepcional y temporal de incentivos para el pago de multas administrativas y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 073-2015-PRODUCE

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe Nº 002-2015-PRODUCE/DEDEPA de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe Nº 024-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, norma la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido y asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, estableciendo en su Título XI las prohibiciones, infracciones y sanciones;

Que, el artículo 78 de la citada Ley señala que las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la misma y en todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia se harán acreedoras, según la gravedad de la falta, a la sanción de multa;

Que, en el artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE se especifican las conductas sancionables;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE, contempla el régimen de incentivos en el pago de multas, estableciendo el pago con descuento y el fraccionamiento, en forma excluyente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 149-2014-PRODUCE se aprobaron disposiciones reglamentarias para el acogimiento al pago fraccionado de multas;

Que, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, una de las manifestaciones del principio de auto organización de la Administración Pública determina la posibilidad que las autoridades administrativas implementen las medidas que consideren necesarias a fin de efectuar una gestión adecuada y en respeto de los intereses comunes;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero en el Informe de Vistos señala la necesidad de establecer un régimen excepcional y temporal de incentivos para el pago de multas administrativas, permitiendo que los gastos operativos en la Administración Pública se vean sustancialmente reducidos, garantizándose mayores niveles de eficiencia, eficacia y una mejor atención a los administrados, a través de un régimen temporal de promoción del reconocimiento de las infracciones cometidas y de cumplimiento del deber ciudadano;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía resulta conveniente disponer la publicación del proyecto de

Decreto Supremo que establece el Régimen excepcional y temporal de incentivos para el pago de multas administrativas, así como de la correspondiente Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1047; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que establece el Régimen excepcional y temporal de incentivos para el pago de multas administrativas, así como de la correspondiente Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, (www.produce.gob.pe), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de tres (3) días hábiles contado desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Mecanismos de Participación

Las opiniones y sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deben ser remitidas, con atención a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, a la sede del Ministerio de la Producción ubicada en la Calle Uno Oeste Nº 060 – Urbanización Córpac, San Isidro o a la dirección electrónica: dgp@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1214370-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino Hachemita de Jordania

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 041-2015-RE

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTAS:

La Resolución Suprema N.º 0154-2014-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hugo César Portugal Carbajal, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto;

La Resolución Ministerial N.º 0641-2014-RE, que fijó el 1 de noviembre de 2014, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, mediante Nota N.º MK849/7625, el Ministerio de Exteriores y Asuntos de Inmigrantes del Reino Hachemita de Jordania, comunica que su Gobierno ha concedido el

beneplácito de estilo a la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hugo César Portugal Carbajal, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante dicho país, con residencia en El Cairo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 998, del Despacho Viceministerial, de 2 de marzo de 2015; y el Memorando (PRO) N.º PRO0108/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 2 de marzo de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hugo César Portugal Carbajal, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino Hachemita de Jordania, con residencia en El Cairo, República Árabe de Egipto.

Artículo 2. Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1214373-4

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 042-2015-RE

Lima, 19 de marzo de 2015

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; y el artículo 64º inciso a) y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba al señor Hugo Eduardo Jara Facundo.

Artículo 2º.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha en que deberá asumir funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1214373-5

Remiten al Congreso de la República documentación relativa al Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 043-2015-RE

Lima, 19 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa** fue suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 04 de noviembre de 2013;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nro. 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al **Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa**, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú el 04 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1214373-6

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 064-2015-TR

Lima, 19 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita PAMELA OLIMPIA VILLANUEVA GARCÍA, en el cargo de Jefa de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina

General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1214047-1

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" del Ministerio

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 03-2015-MTPE/3

Lima, 19 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 024-2014-MTPE/3 del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, se designa a la señorita Ruth Tiffany Acevedo Cruses como Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra";

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación a que se refiere el considerando precedente y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita RUTH TIFFANY ACEVEDO CRUSES como Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ERICK ZENON MALLQUI MORENO, como Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO ADRIANZÉN OJEDA
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral (e)

1214047-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Viceministro de Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 003-2015-MTC

Lima, 19 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos,

Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Francisco Javier Coronado Saleh como Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1214373-7

Designan Director de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 131-2015-MTC/01.02

Lima, 18 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 721-2009 MTC/01 del 19 de octubre de 2009 se designó al señor Pedro Miguel Palacios Cuba en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor Pedro Miguel Palacios Cuba en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y designar al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27594, 29158 y 29370 y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Pedro Miguel Palacios Cuba en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Humberto Valenzuela Gómez en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1214349-1

Designan Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 132-2015 MTC/01.02

Lima, 18 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 174-2014-MTC/02, del 11 de abril de 2014, se designó al señor Martín Joel Cossio Melgar en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la renuncia; así como, designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 29158 y 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Martín Joel Cossio Melgar al cargo de confianza de Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- Designar al señor Manuel Pablo Fernandini Capurro en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1214350-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2015 MTC/01

Lima, 18 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jaime Enrique Shimabukuro Maeki, en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1214353-1

Designan Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 137-2015 MTC/01.02

Lima, 19 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 710-2009-MTC/01 se designó al señor José Luis Qwistgaard Suárez en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar su renuncia; y, designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor José Luis Qwistgaard Suárez al cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Félix Augusto Vasi Zevallos, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1214355-1

Otorgan a Sky Bus S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084-2015-MTC/12

Lima, 24 de febrero del 2015

Vista la solicitud de la compañía SKY BUS S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-087227 del 28 de noviembre del 2014 y Documento de Registro N° 006924 del 14 de enero del 2015 la compañía SKY BUS S.A.C. solicita el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 546-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 301-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 064-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 062-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía SKY BUS S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía SKY BUS S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como

sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamentación; de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Boeing 747, 767
- Douglas DC 8, DC 10, MD 11

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Las Malvinas, Cusco, Kiteni, Nuevo Mundo.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Pisco, Nasca / María Reiche Neuman, Las Dunas.

DEPARTAMENTO: Junín

- Jauja.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Huamachuco, Trujillo.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Caballococha, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Rioja, Tarapoto.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Pucallpa, Puerto Esperanza.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Artículo 2º.- La compañía SKY BUS S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía SKY BUS S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4º.- La compañía SKY BUS S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía SKY BUS S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía SKY BUS S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La compañía SKY BUS S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía SKY BUS S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía SKY BUS S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12º.- La compañía SKY BUS S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13º.- La compañía SKY BUS S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1207026-1

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 61-2015/IGSS**

Mediante Oficio N° 155-2015-SG/IGSS, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 61-2015/IGSS, publicada en la edición del día 13 de marzo de 2015.

Quinto párrafo del considerando:

DICE:

"(...) con eficacia anticipada al 01 de enero de 2105"

DEBE DECIR:

"(...) con eficacia anticipada al 01 de enero de 2015"

Se Resuelve:

Artículo Segundo:

DICE:

"(...) con eficacia anticipada al 01 de enero de 2105"

DEBE DECIR:

"(...) con eficacia anticipada al 01 de enero de 2015"

1214210-1

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR****Designan Gobernador Provincial de
Cañete, departamento de Lima****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0094-2015-ONAGI-J**

Lima, 18 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 197-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento

para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en el informe de visto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora SARA ISABEL GUTIERREZ SALCEDO como Gobernadora Provincial de CAÑETE, Departamento de Lima.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor WALTER OSWALDO HIPOLITO CAMPOS como Gobernador Provincial de Cañete, Departamento de Lima.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Lima, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1214045-1

**Designan Gobernadora Distrital de
Luyando, provincia de Leoncio Prado,
departamento de Huánuco****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0095-2015-ONAGI-J**

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 185-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J,

de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en el informe de visto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor SAMUEL ALVARADO LOYOLA como Gobernador Distrital de LUYANDO, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora NELLY EDITH RIOS DE RAMIREZ como Gobernadora Distrital de LUYANDO, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Huánuco, a la Gobernación Provincial de Leoncio Prado, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1214044-1

Dan por concluidas designaciones de Gobernador Provincial de Chumbivilcas, departamento de Cusco, y de Gobernador Distrital de Huachón, provincia y departamento de Pasco

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0096-2015-ONAGI-J**

Lima, 19 de marzo del 2015

VISTOS:

El Informe N° 176-2015-ONAGI-DGAP y N° 177-2015-ONAGI-DGAP, emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones,

la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenidas en los informes de vistos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor MARCELINO PASCUAL MAMANI MAMANI como Gobernador Provincial de CHUMBIVILCAS, Departamento de Cusco.

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor MIGUEL ANGEL JANAMPA VASQUEZ como Gobernador Distrital de HUACHON, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1 y 2, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1214044-2

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Aprueban propuesta de Oferta Básica de Compartición que OSIPTEL plantea establecer para Telefónica del Perú S.A.A., en su calidad de proveedor importante de los mercados relevantes determinados por la Res. N° 132-2012-CD-OSIPTEL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 167-2015-GG/OSIPTEL**

Lima, 13 de marzo de 2015

EXPEDIENTE	: N° 00001-2012-GG-GPRC/OBC
MATERIA	: Observación de Oferta Básica de Compartición – Propuesta del OSIPTEL para comentarios
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) La Oferta Básica de Compartición de infraestructura de telecomunicaciones (en adelante, OBC), presentada por el concesionario Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) en su calidad de proveedor importante de servicios públicos de telecomunicaciones, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD/OSIPTEL; y,

(ii) El Informe N° 001-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que evalúa integralmente la OBC presentada por Telefónica y recomienda el establecimiento de la referida OBC por parte del OSIPTEL; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo 1019, que aprueba la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, la Ley de Acceso a la Infraestructura de Telecomunicaciones), establece que es obligación de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, otorgar el acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones a los concesionarios que lo soliciten, salvo que existan limitaciones y/o restricciones, basadas en consideraciones debidamente comprobadas de inviabilidad técnica, capacidad, seguridad u otra que el OSIPTEL declare en forma motivada;

Que, el artículo 5 de la Ley de Acceso a la Infraestructura de Telecomunicaciones, considera como infraestructura de telecomunicaciones a aquella constituida por los postes, ductos, conductos, poliductos, cámaras, torres y otros elementos de red, así como derechos de paso relacionados directamente con la prestación de un servicio público de telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL se aprobaron las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de Telecomunicaciones (en adelante, las Disposiciones Complementarias de la Ley), las mismas que establecen las condiciones, modalidades, criterios para la contraprestación, entre otros aspectos fundamentales, para el acceso y uso compartido de la infraestructura de telecomunicaciones a brindarse por el Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias de la Ley, dispone que el Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones debe presentar al OSIPTEL una Oferta Básica de Compartición, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que el OSIPTEL lo haya declarado como tal; con el contenido establecido en el artículo 24 de la mencionada norma;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2012, se declaró que Telefónica, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, que proveen o puedan proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL, son proveedores importantes en los siguientes mercados relevantes: (i) el mercado de acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y (ii) el mercado de acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL en el resto de departamentos del país;

Que, el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD/OSIPTEL, dispone que Telefónica, en su calidad de proveedor importante en los mercados relevantes antes señalados, se encuentra obligada a otorgar el acceso y uso compartido de la infraestructura de telecomunicaciones que utiliza o pueda utilizar para proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL; la que deberá ser otorgada a favor de todo

concesionario que requiera dicha infraestructura para prestar sus servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, mediante carta DR-107-C-1721/CM-12 recibida el 12 de noviembre de 2012, Telefónica presentó su "Oferta Básica de Compartición de Infraestructura de Telecomunicaciones para Proveer el Acceso Mayorista para el Servicio de Internet Fijo vía ADSL a Nivel Nacional", en atención a lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD/OSIPTEL;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 658-2012-GG/OSIPTEL de fecha 10 de diciembre de 2012, notificada mediante carta C.989-GCC/2012, el OSIPTEL formuló observaciones a la OBC presentada por Telefónica, conforme a la facultad prevista en el artículo 25 de las Disposiciones Complementarias de la Ley; asimismo, se le otorgó al referido proveedor importante, un plazo de veinte (20) días hábiles para que absuelva las observaciones formuladas;

Que, a través de la carta DR-107-C-1906/CM-12 recibida el 28 de diciembre de 2012, Telefónica solicitó un plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles adicionales al otorgado mediante la Resolución de Gerencia General N° 658-2012-GG/OSIPTEL a fin de atender las observaciones efectuadas, dada la complejidad que –según señaló– le conllevaría el levantamiento de las mismas;

Que, mediante carta C.017-GG.GPRC/2013 de fecha 07 de enero de 2013, el OSIPTEL otorgó a TELEFÓNICA la prórroga solicitada, la cual se computaría a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado;

Que, por carta DR-107-C-0207/CM-13 recibida el 19 de febrero de 2013, Telefónica presentó la absolución de las observaciones a su OBC que fueron efectuadas a través de la Resolución de Gerencia General N° 658-2012-GG/OSIPTEL;

Que, a través de la carta C.264-GG.GPRC/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, el OSIPTEL comunicó a Telefónica que, de la evaluación preliminar de su OBC modificada, se advertía que no había cumplido con subsanar las observaciones efectuadas por la Resolución de Gerencia General N° 658-2012-GG/OSIPTEL; por tal motivo, se requirió a Telefónica la información respectiva y, además, que remita la OBC presentada con carta DR-107-C-0207/CM-13 en formato electrónico, otorgándole para dichos efectos un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante carta DR-107-C-0490/CM-13 recibida el 08 de abril de 2013, Telefónica remitió la respuesta a las observaciones realizadas mediante la carta C.264-GG.GPRC/2013;

Que, mediante carta C.925-GG.GPRC/2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, se requirió a Telefónica que remita información desagregada y/o que sustente la evaluación efectuada en el informe denominado "Propuesta de oferta básica de compartición de infraestructura para el mercado N° 25 en el acceso mayorista para el internet", presentado adjunto a su carta DR-107-C-0207/CM-13;

Que, mediante carta DR-107-C-1493-RE-13 recibida el 27 de noviembre de 2013, carta DR-107-C-1545-RE-13 recibida el 12 de diciembre de 2013, carta DR-107-C-1596-RE-13 recibida el 20 de diciembre de 2013, y carta DR-107-C-0101-RE-13 recibida el 29 de enero de 2014, Telefónica absolvió parcialmente el requerimiento de información de la carta C.925-GG.GPRC/2013;

Que, mediante el Informe N° 001-GPRC/2015, se ha realizado la evaluación integral de la OBC presentada por Telefónica, concluyéndose que al no haber ésta cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones que le fueron alcanzadas, y ante la ausencia del sustento requerido de los costos, directos e indirectos, involucrados en cada una de las prestaciones de la OBC presentada; el OSIPTEL debe establecer la referida OBC realizando los correspondientes ajustes en sus precios y otras disposiciones, a fin de asegurar el cumplimiento del marco normativo aplicable a la compartición de infraestructura por parte del citado proveedor importante; ello, en el marco de lo dispuesto artículo 25, párrafo final, de las Disposiciones Complementarias de la Ley;

Que, de otro lado, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, se considera pertinente disponer la difusión de la OBC que este Organismo propone, así como del informe que la sustenta, por cuanto: (i) su eventual aprobación tendrá efectos sobre los intereses de los diversos concesionarios que podrían solicitar la compartición de infraestructura de Telefónica, debido al efecto vinculante de la OBC

que se establece en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias de la Ley; y (ii) la citada difusión no constituye violación de secreto comercial o industrial, ni al secreto de las telecomunicaciones;

Que, en ese sentido, de manera simultánea a la notificación a Telefónica de la mencionada propuesta de OBC y del informe que la sustenta, resulta pertinente su publicación en la página web institucional del OSIPTEL, de modo que su contenido pueda ser conocido por los interesados y les resulte factible presentar comentarios y sugerencias, previamente al establecimiento definitivo de la referida OBC;

En aplicación de las funciones previstas en los artículos 25 y 52 de las Disposiciones Complementarias de la Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la propuesta de Oferta Básica de Compartición que el OSIPTEL plantea establecer para Telefónica del Perú S.A.A., en su calidad de proveedor importante de los mercados relevantes determinados por el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD-OSIPTEL; por los fundamentos que se señalan en la parte considerativa de la presente resolución y el análisis efectuado en el Informe N° 001-GPRC/2015.

Artículo Segundo.- Notificar a Telefónica del Perú S.A.A. la presente resolución y la propuesta de Oferta Básica de Compartición señalada en el Artículo Primero, conjuntamente con el Informe N° 001-GPRC/2015; y otorgarle un plazo de treinta (30) días hábiles, a ser contado desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación, a fin que presente sus comentarios a la referida propuesta.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>), debiendo realizarse la publicación en este último medio de manera conjunta con la propuesta de Oferta Básica de Compartición señalada en el Artículo Primero y el Informe N° 001-GPRC/2015; con la finalidad que los interesados puedan remitir al OSIPTEL sus comentarios, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a ser contado a partir del día hábil siguiente de efectuada la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Gerente General

1213371-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Designan responsables de atender solicitudes de acceso a la información en la sede central y en las oficinas desconcentradas de la SUNASS

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 007-2015-SUNASS-PCD**

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que las entidades mediante resolución de la máxima autoridad deberán designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, en virtud a ello mediante Resolución de Presidencia N° 014-2014-SUNASS-PCD se designó a los responsables, titular y suplente, de atender las solicitudes de información presentadas en la sede central de la SUNASS y en caso de ausencia de los responsables designados en las oficinas desconcentradas de la SUNASS;

Que, por razones de servicio se ha considerado pertinente dar por concluida dicha designación, por lo que corresponde designar al nuevo responsable, así como a su suplente, de atender las solicitudes de información presentadas en la sede central de la SUNASS y en caso de ausencia de los responsables designados en las oficinas desconcentradas de la SUNASS;

De conformidad con el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los artículos 3 y 4 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Diego Erick Santa María Guevara como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información presentadas en la sede central de la SUNASS.

Artículo 2°.- Designar al señor Diego Erick Santa María Guevara como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información en caso de ausencia de alguno de los responsables designados en las oficinas desconcentradas de la SUNASS.

Artículo 3°.- Designar a la señora María Gabriela Corimanya Jiménez como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información en caso de ausencia del señor Diego Erick Santa María Guevara.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de Presidencia N° 014-2014-SUNASS-PCD.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe), cuya copia se colocará en un lugar visible en cada sede administrativa de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

1213250-1

Designan responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la SUNASS

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 008-2015-SUNASS-PCD**

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que las entidades mediante resolución de la máxima autoridad deberán designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, en virtud a ello mediante Resolución de Presidencia N° 017-2014-SUNASS-PCD se designó al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la SUNASS, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, por necesidad de servicio se ha considerado pertinente dar por concluida dicha designación, por lo que corresponde designar al nuevo responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la SUNASS, así como a su suplente;

De conformidad con el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los artículos 3 y 4 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Diego Erick Santamaría Guevara como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la SUNASS.

Artículo 2°.- Designar a la señora Yolanda Castillo Vilchez como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la SUNASS en caso de ausencia del señor Diego Erick Santamaría Guevara.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 017-2014-SUNASS-PCD.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) y en el diario oficial El Peruano, cuya copia se colocará en un lugar visible en cada sede administrativa de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

1213252-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos solicitados por el Instituto de Gestión de Servicios de Salud

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 093-2015-SERVIR-PE**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO, el Informe N° 089-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 007-2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Instituto de Gestión de Servicios de Salud	Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1213373-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 094-2015-SERVIR-PE**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTOS, los Informes N° 087 y N° 123-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 007-2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Instituto de Gestión de Servicios de Salud	Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1213373-2

Modifican asignaciones de Gerentes Públicos aprobadas por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 168-2011 y N° 186-2013-SERVIR-PE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 096-2015-SERVIR-PE

Lima, 18 de marzo de 2015

VISTO, el Informe N° 093-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con fecha 21 de enero de 2011 la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), celebró con el Poder Judicial un Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2011-SERVIR-PE se incorporó al señor Julio Elmer Sifuentes Nicacio al Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; asimismo, mediante Convenio de Asignación celebrado entre SERVIR y el Poder Judicial, se asignó al mencionado Gerente Público al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho de la referida entidad, emitiéndose la correspondiente Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2011-SERVIR-PE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2012-SERVIR-PE se incorporó al señor César Maurice Pacheco Amorín al Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; asimismo, mediante Convenio de Asignación celebrado entre SERVIR y el Poder Judicial, se asignó al mencionado Gerente Público al cargo de Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín de la referida entidad, emitiéndose la correspondiente Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 186-2013-SERVIR-PE;

Que, el Gerente General (e) del Poder Judicial, mediante Oficio N° 138-2015-GG-PJ de fecha 27 de enero de 2015, manifestó al Gerente General de SERVIR que "(...) la Gerencia General del Poder Judicial, en el marco del Convenio suscrito con su representada dio la conformidad de la asignación de los Gerentes Públicos de las Cortes Superiores de Justicia de Junín, Callao (...). En tal sentido, agradeceré que su despacho tenga a bien someter a consideración de su Consejo Directivo la aceptación del mismo, a fin que en el más breve plazo, se emita la resolución correspondiente", estos últimos cargos de destino fueron aprobados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 072-2012 y N° 055-2013-SERVIR-PE, respectivamente;

Que, SERVIR previa propuesta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2013-SERVIR-PE, mediante sesión del Consejo Directivo N° 009-2015, aprobó la modificación de las asignaciones de los Gerentes Públicos Julio Elmer Sifuentes Nicacio

del cargo Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho al cargo de Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín y César Maurice Pacheco Amorín del cargo de Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín al cargo Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Callao del Poder Judicial, facultándose al Presidente Ejecutivo a emitir la resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir la Resolución que modifique las asignaciones de los Gerentes Públicos Julio Elmer Sifuentes Nicacio y César Maurice Pacheco Amorín, realizadas mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 168-2011 y N° 186-2013-SERVIR-PE, a fin que éstos puedan ocupar los cargos de destino de Gerentes de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia de Junín y Callao del Poder Judicial, respectivamente;

Que, conforme al Memorandum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP las modificaciones de asignación señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar las asignaciones de los Gerentes Públicos, aprobada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 168-2011 y N° 186-2013-SERVIR-PE, quedando conforme al siguiente detalle:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Julio Elmer Sifuentes Nicacio	Del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho al cargo de Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín	Poder Judicial
César Maurice Pacheco Amorín	Del cargo de Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín al cargo Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Callao	

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1213373-3

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Declaran caducidad de diversas concesiones mineras por el no pago oportuno de la penalidad de los años 2013 y 2014

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 031-2015-INGEMMET/PCD

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTOS; el Informe N° 608-2015-INGEMMET-DDV del 12 de marzo de 2015, expedido por la Dirección de Derecho de Vigencia;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 035-2007-EM-Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, se asigna a esta Institución, la responsabilidad de administrar los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad de derechos mineros;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal 4 del artículo 32° del citado Decreto Supremo, constituye función de la Dirección de Derecho de Vigencia, la de proponer a la Presidencia del Consejo Directivo la relación de los derechos mineros en causal de caducidad;

Que, verificados los expedientes de las concesiones mineras ADRIANA KARELIA I de código N° 040002403, ALDREY I de código N° 070018403, ALEJANDRA 17 de código N° 010236004, ARMINTA de código N° 040002899, ASPPMACSU de código N° 010334004, ASPPMACSU 2 de código N° 010228405, BARRA DE ORO de código N° 070019806, BUENAVISTA PAMPA GRANDE de código N° 010397996, CANAURA 1 DE PALCA de código N° 010029105, CANTERA REQUENA N° 2 de código N° 08022484X01, CAPILLAPATA de código N° 11022628X01, CARLOS ERNESTO 1 de código N° 010201895, CAROLINA 2006 de código N° 050019305, CHIGUANOLO de código N° 050014006, CIRATO 2 de código N° 010065299, CLAUDIA IA de código N° 010318805, CLAUDIA III de código N° 010332005, CONCORDE I de código N° 070014906, DANIEL B E de código N° 010057905, DYM de código N° 010246406, DORADO CUATRO de código N° 040010903, DOS ABRILES de código N° 010109805, DOS DE MAYO 2004 de código N° 040009704, DOS LEONES de código N° 070009300, EBONY 1 de código N° 070004101, EDMILOT I de código N° 070007700, EDMILOT II de código N° 070003702, EL AGUILA de código N° 010092594, EL AGUILA FENIX de código N° 080004305, EL CHAPARRAL DE PABLO de código N° 050002106, EL CHOLITO N° 5 de código N° 010457895, EL CHUNCHO de código N° 08020494X01, EL CHUNCHO N° 2 de código N° 08020625X01, EL CHUNCHO N° 3 de código N° 08020624X01, EL DEY II de código N° 070003103, EL NEGRITO 81 de código N° 11024112X01, ESPERANZA DE MIRAFLORES de código N° 11010201X01, EXMULSER DEL SUR de código N° 040007606, EYMI I de código N° 070013306, FABIÁ 2006 III de código N° 010207606, FERNANDO 2002 de código N° 010132602, FRANCISCA VICTORIA IX de código N° 030008698, FRANCISCA VICTORIA XI de código N° 030007799, GIANELLA II DE TACNA de código N° 050008605, GIRASOL DE ORO de código N° 010193404, GRAN CHIMU de código N° 070001197, GUADALUPE I de código N° 010077593, GUADALUPE III de código N° 010389597, GUILLERMO COJOMA de código N° 010334105, HADERLY GRANDE de código N° 040003502, HERALDOS NEGROS 2006 de código N° 010275106, HERALDOS NEGROS 2007 UNO de código N° 010305906, HERALDOS NEGROS 2007-A de código N° 010306206, HERALDOS NEGROS 2008 de código N° 010275606, JEHOVA JIREH de código N° 010009706, JESUS DOS de código N° 08022969X01, JESUS UNO de código N° 08022968X01, JUPITER 2000 de código N° 010206100, L.G.A. N°1 de código N° 010072499, LA CANTERA IV de código N° 010213405, LA JOYA 1 de código N° 050003605, LEONIDAS UNO de código N° 040009803, LIMENA I de código N° 010238395, LOS ALIADOS III de código N° 010128303, LOS APUS DE CHACNA de código N° 010281506, LUCERO DE GORGOR de código N° 010191498, LUCILA MERCEDES ROSARIO de código N° 040005805, MACARENA 2002 de código N° 010132502, MACEH 005 de código N° 050002698, MADRE VIRGEN DE LA MERCED de código N° 050003903, MAESTRO DIVINO de código N° 040004906, MAGNO 45 de código N° 08021706X01, MAGNO 54 de código N° 08021730X01, MAGNO 69 de código N° 08021731X01, MAGNO 72 de código N° 08021729X01, MAGNO 96 de código N° 08021732X01, MAR DE FLORES de código N° 090004500, MARGOT I de código N° 070002397, MARIA ELVIRA II de código N° 070015804, MARIANO MELGAR de código N° 070011105, MAURICIO N° 1 de código N° 050006093, MELAHIM de código N° 010303406, MELAHIM2 de código

N° 010322706, MELAHIM2A de código N° 010370506, MELAHIM3 de código N° 010342306, MELAHIM4 de código N° 010368506, MERCURIO IX de código N° 070003500, MI RECUERDO 10 de código N° 010275506, MI RECUERDO 2006 de código N° 010191806, MI RECUERDO 2007 de código N° 010275206, MIGUEL ALONSO II de código N° 050001798, MILLOCOCHA 2006 de código N° 010167206, MILLOCOCHA CINCO de código N° 010275306, MILLOCOCHA CUATRO A de código N° 010306106, MILLOCOCHA CUATRO II de código N° 010306006, MILLOCOCHA SEIS de código N° 010275406, MILLOCOCHA TRES de código N° 010275806, MOLLE 3-04 de código N° 010265404, MOLLE 4-04 de código N° 010265304, NAPOLEON I de código N° 070049204, NESS de código N° 010157506, NUESTRA SENORA DE LAS MERCEDES II de código N° 13000037Y02, NUEVO PUCARA DOS de código N° 010067404, NUEVO PUCARA UNO de código N° 010067504, OMEGA-53 de código N° 010036604, OJOS DE HALCON de código N° 040009399, OROYAPO de código N° 080005104, OSLO II de código N° 010099804, OSLO III de código N° 010066906, PABELLON DE ORO I de código N° 080002206, PAN DE AZUCAR de código N° 08020493X01, PARAS 2005 de código N° 010127305, PARAS 2005 UNO de código N° 010126005, PEPELO CINCO de código N° 010306204, PEPELO CUATRO de código N° 010135604, PERISSEUO de código N° 010177206, PLAYA CASCAJAL UNO de código N° 070000299, PLAYA JORGE de código N° 070012499, PLAYA LINDER ALIBELI 2003 de código N° 070011103, PLAYA SAN JOSE 97 de código N° 070022096A, PLAYA SAN PEDRO TRES de código N° 070003403, PLAYA UNION de código N° 17035782X01, PRINCIPE ALICAN de código N° 030029406, PUYCA 2 de código N° 010305303, REDUCCION KILCASCAS 3 de código N° 1100296AX01, ROJO EL 7 de código N° 010030702, ROSIO 2A de código N° 070006499, RUTH III de código N° 070009899, SALMO 2003 de código N° 010197803, SALOMON de código N° 11000494Y01, SALOMON N° 11 de código N° 11024443X01, SALOMON N° 2 de código N° 11000504Y01, SALOMON N° 5 de código N° 11021326X01, SALOMON N° 6 de código N° 11021327X01, SALOMON N° 7 de código N° 11021328X01, SALOMON N° 8 de código N° 11021361X01, SALOMON N° 9 de código N° 11021362X01, SAN ANTONIO DE COTA COTA I de código N° 050002606, SAN ANTONIO DE SILVER de código N° 010283304, SAN ANTONIO DE SILVER 1 de código N° 010157106, SAN JUAN 53 de código N° 010245306, SAN MARTIN DE CARANIA de código N° 11021961X01, SAN PEDRITO de código N° 040017504, SAN SEBASTIAN DOS de código N° 010344604, SANTA BARBARA de código N° 010104794, SANTA EULALIA de código N° 08018435X01, SANTA EULALIA A de código N° 0800064AY02, SANTA TERESA DE MOLINO de código N° 010230496, SEÑOR DE TORRECHAYOC de código N° 040008098, SERPIENTE DE ORO SELVA ALEGRE de código N° 080011506, SIGLO XXI I de código N° 050010396, SIXTO MEJIA de código N° 040008102, SPUTNIK 16 de código N° 010178506, SPUTNIK 6 de código N° 010000906, SUR PERU 1 de código N° 010048505, VELOCIRAPTOR 112 de código N° 010021695, VICENTE 10 de código N° 040004699, VITORIA V de código N° 070013799, VYL I de código N° 070048504, YANA RUMI 2004 de código N° 010143404, YAUYINAZO NORTE de código N° 11022654X01, YAUYOS 64 de código N° 010937395, YAUYOS 65 de código N° 010019801 y YULIANA de código N° 010045697; se observa que figuran incluidas en los listados de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con las Obligaciones de Producción y/o Inversión Mínima de los años 2012 y 2013, del mismo modo de la información proporcionada por la Oficina de Asesoría Jurídica; se determina que no existe documento alguno pendiente de tramitar, medida cautelar y/o proceso judicial vigente que pudiese afectar el procedimiento de caducidad por el no pago oportuno de la Penalidad de los años 2013 y 2014;

Que, el concesionario deberá pagar la Penalidad junto con el Derecho de Vigencia, en caso no cumplierse con acreditar la Producción y/o Inversión Mínima conforme lo prevé el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobada por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, el pago de la Penalidad constituye una obligación fijada por parte del Estado a los titulares de actividad minera para mantener vigente sus concesiones

mineras, la cual es exigible entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año; siendo factible que la deuda vencida y no pagada en su oportunidad puedan regularizarse con el pago efectuado en el año siguiente, dentro del plazo indicado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 39º y 59º de la Ley General de Minería;

Que, los pagos que se realicen sin utilizar el código único del derecho minero, deberán acreditarse hasta el 30 de junio de cada año, a fin que dichas acreditaciones no sean declaradas inadmisibles, de conformidad con el artículo 37º del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM;

Que, las concesiones materia de la presente Resolución, figuran incluidas en los listados de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno de la Penalidad de los años 2013 y 2014, aprobadas por Resoluciones de Presidencia Nº 006-2014-INGEMMET/PCD y Nº 181-2014-INGEMMET/PCD del 06 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014, respectivamente;

Que, la obligación de pago de la Penalidad en las concesiones involucradas por los años 2013 y 2014, responde a que estas figuran en los listados de concesiones mineras que no han acreditado la obligación de la Producción o Inversión mínima por los años 2012 y 2013, aprobados por Resoluciones Directorales Nº 0329-2013-MEM/DGM y Nº 0309-2014-MEM/DGM del 27 de diciembre de 2013 y 10 de diciembre de 2014, respectivamente;

Que, produce la caducidad de las concesiones mineras que se indican en la presente resolución, el no pago oportuno de la Penalidad correspondiente a los años 2013 y 2014, en atención a lo previsto en el artículo 59º de la Ley General de Minería, y de acuerdo a la Única Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nº 054-2008-EM;

Que, la competencia para declarar colectivamente la caducidad por Penalidad de las concesiones mineras antes descritas, corresponde al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM;

Que, en los expedientes de las concesiones mineras cuya caducidad debe ser declarada, se verifica que a la fecha de emisión de la presente resolución, no obra documentación alguna que desvirtúe la situación de incumplimiento en el pago de la Penalidad de los años 2013 y 2014, conforme lo establece el artículo 96º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66º, 105º inc h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, artículos 96º y 102º del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM, y artículo 3º inciso 19) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Con el visado de la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la caducidad por el no pago oportuno de la Penalidad de los años 2013 y 2014 correspondiente a las concesiones mineras ADRIANA KARELIA I de código Nº 040002403, ALDREY I de código Nº 070018403, ALEJANDRA 17 de código Nº 010236004, ARMINTA de código Nº 040002899, ASPPMACSU de código Nº 010334004, ASPPMACSU 2 de código Nº 010228405, BARRA DE ORO de código Nº 070019806, BUENAVISTA PAMPA GRANDE de código Nº 010397996, CANAURA 1 DE PALCA de código Nº 010029105, CANTERA REQUENA Nº 2 de código Nº 08022484X01, CAPILLAPATA de código Nº 11022628X01, CARLOS ERNESTO 1 de código Nº 010201895, CAROLINA 2006 de código Nº 050019305, CHIGUANOLO de código Nº 050014006, CIRATO 2 de código Nº 010065299, CLAUDIA IA de código Nº 010318805, CLAUDIA III de código Nº 010332005, CONCORDE I de código Nº 070014906, DANIEL B E de código Nº 010057905, DYM de código Nº 010246406, DORADO CUATRO de código Nº 040010903, DOS ABRILES de código Nº 010109805, DOS DE MAYO 2004 de código Nº 040009704, DOS LEONES de código Nº 070009300, EBONY 1 de código Nº 070004101, EDMILOT I de código

Nº 070007700, EDMILOT II de código Nº 070003702, EL AGUILA de código Nº 010092594, EL AGUILA FENIX de código Nº 080004305, EL CHAPARRAL DE PABLO de código Nº 050002106, EL CHOLITO Nº 5 de código Nº 010457895, EL CHUNCHO de código Nº 08020494X01, EL CHUNCHO Nº 2 de código Nº 08020625X01, EL CHUNCHO Nº 3 de código Nº 08020624X01, EL DEY II de código Nº 070003103, EL NEGRITO 81 de código Nº 11024112X01, ESPERANZA DE MIRAFLORES de código Nº 11010201X01, EXMULSER DEL SUR de código Nº 040007606, EYMI I de código Nº 070013306, FABILA 2006 III de código Nº 010207606, FERNANDO 2002 de código Nº 010132602, FRANCISCA VICTORIA IX de código Nº 030008698, FRANCISCA VICTORIA XI de código Nº 030007799, GIANELLA II DE TACNA de código Nº 050008605, GIRASOL DE ORO de código Nº 010193404, GRAN CHIMU de código Nº 070001197, GUADALUPE I de código Nº 010077593, GUADALUPE III de código Nº 010389597, GUILLERMO COJOMA de código Nº 010334105, HADERLY GRANDE de código Nº 040003502, HERALDOS NEGROS 2006 de código Nº 010275106, HERALDOS NEGROS 2007 UNO de código Nº 010305906, HERALDOS NEGROS 2007-A de código Nº 010306206, HERALDOS NEGROS 2008 de código Nº 010275606, JEHOVA JIREH de código Nº 010009706, JESUS DOS de código Nº 08022969X01, JESUS UNO de código Nº 08022968X01, JUPITER 2000 de código Nº 010206100, L.G.A. Nº1 de código Nº 010072499, LA CANTERA IV de código Nº 010213405, LA JOYA 1 de código Nº 050003605, LEONIDAS UNO de código Nº 040009803, LIMENA I de código Nº 010238395, LOS ALIADOS III de código Nº 010128303, LOS APUS DE CHACNA de código Nº 010281506, LUCERO DE GORGOR de código Nº 010191498, LUCILA MERCEDES ROSARIO de código Nº 040005805, MACARENA 2002 de código Nº 010132502, MACEH 005 de código Nº 050002698, MADRE VIRGEN DE LA MERCED de código Nº 050003903, MAESTRO DIVINO de código Nº 040004906, MAGNO 45 de código Nº 08021706X01, MAGNO 54 de código Nº 08021730X01, MAGNO 69 de código Nº 08021731X01, MAGNO 72 de código Nº 08021729X01, MAGNO 96 de código Nº 08021732X01, MAR DE FLORES de código Nº 090004500, MARGOT I de código Nº 070002397, MARIA ELVIRA II de código Nº 070015804, MARIANO MELGAR de código Nº 070011105, MAURICIO Nº 1 de código Nº 050006093, MELAHIM de código Nº 010303406, MELAHIM2 de código Nº 010322706, MELAHIM2A de código Nº 010370506, MELAHIM3 de código Nº 010342306, MELAHIM4 de código Nº 010368506, MERCURIO IX de código Nº 070003500, MI RECUERDO 10 de código Nº 010275506, MI RECUERDO 2006 de código Nº 010191806, MI RECUERDO 2007 de código Nº 010275206, MIGUEL ALONSO II de código Nº 050001798, MILLOCOCHA 2006 de código Nº 010167206, MILLOCOCHA CINCO de código Nº 010275306, MILLOCOCHA CUATRO A de código Nº 010306106, MILLOCOCHA CUATRO II de código Nº 010306006, MILLOCOCHA SEIS de código Nº 010275406, MILLOCOCHA TRES de código Nº 010275806, MOLLE 3-04 de código Nº 010265404, MOLLE 4-04 de código Nº 010265304, NAPOLEON I de código Nº 070049204, NESS de código Nº 010157506, NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES II de código Nº 13000037Y02, NUEVO PUCARA DOS de código Nº 010067404, NUEVO PUCARA UNO de código Nº 010067504, OMEGA-53 de código Nº 010036604, OJOS DE HALCON de código Nº 040009399, OROYAPO de código Nº 080005104, OSLO II de código Nº 010099804, OSLO III de código Nº 010066906, PABELLON DE ORO I de código Nº 080002206, PAN DE AZUCAR de código Nº 08020493X01, PARAS 2005 de código Nº 010127305, PARAS 2005 UNO de código Nº 010126005, PEPELO CINCO de código Nº 010306204, PEPELO CUATRO de código Nº 010135604, PERISSEUO de código Nº 010177206, PLAYA CASCAJAL UNO de código Nº 070000299, PLAYA JORGE de código Nº 070012499, PLAYA LINDER ALIBELI 2003 de código Nº 070011103, PLAYA SAN JOSE 97 de código Nº 070022096A, PLAYA SAN PEDRO TRES de código Nº 070003403, PLAYA UNION de código Nº 1703578X01, PRINCIPE ALICAN de código Nº 030029406, PUYCA 2 de código Nº 010305303, REDUCCION KILCASCA 3 de código Nº 1100296AX01, ROJO EL 7 de código Nº 010030702, ROSIO 2A de código Nº 070006499, RUTH III de código Nº 070009899, SALMO 2003 de código Nº 010197803,

SALOMON de código N° 11000494Y01, SALOMON N° 11 de código N° 11024443X01, SALOMON N° 2 de código N° 11000504Y01, SALOMON N° 5 de código N° 11021326X01, SALOMON N° 6 de código N° 11021327X01, SALOMON N° 7 de código N° 11021328X01, SALOMON N° 8 de código N° 11021361X01, SALOMON N° 9 de código N° 11021362X01, SAN ANTONIO DE COTA COTA I de código N° 050002606, SAN ANTONIO DE SILVER de código N° 010283304, SAN ANTONIO DE SILVER 1 de código N° 010157106, SAN JUAN 53 de código N° 010245306, SAN MARTIN DE CARANIA de código N° 11021961X01, SAN PEDRITO de código N° 040017504, SAN SEBASTIAN DOS de código N° 010344604, SANTA BARBARA de código N° 010104794, SANTA EULALIA de código N° 08018435X01, SANTA EULALIA A de código N° 0800064AY02, SANTA TERESA DE MOLINO de código N° 010230496, SEÑOR DE TORRECHAYOC de código N° 040008098, SERPIENTE DE ORO SELVA ALEGRE de código N° 080011506, SIGLO XXI 100 de código N° 050010396, SIXTO MEJIA de código N° 040008102, SPUTNIK 16 de código N° 010178506, SPUTNIK 6 de código N° 010000906, SUR PERU 1 de código N° 010048505, VELOCIRAPTOR 112 de código N° 010021695, VICENTE 10 de código N° 040004699, VITORIA V de código N° 070013799, VYL I de código N° 070048504, YANA RUMI 2004 de código N° 010143404, YAUYINAZO NORTE de código N° 11022654X01, YAUYOS 64 de código N° 010937395, YAUYOS 65 de código N° 010019801 y YULIANA de código N° 010045697.

Artículo 2º.- Poner a disposición de los interesados la relación de concesiones mineras indicadas en el artículo primero, a la que se podrá acceder en la Sede del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, en sus Órganos Desconcentrados así como a través de la Página Web de la Institución (www.ingemmet.gob.pe).

Artículo 3º.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción, a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo para que se anexe a los respectivos expedientes y a la Dirección de Catastro Minero para los fines de Ley.

Regístrese, publíquese y archívese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
 Presidenta del Consejo Directivo
 INGEMMET

1212733-1

Dejan sin efecto la Res. N° 3545-2014-INGEMMET/PCD/PM y declaran caducidad del derecho minero EMANUEL-2007-2-SILVA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0459-2015-INGEMMET/PCD/PM

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTOS; el expediente de concesión minera EMANUEL-2007-2-SILVA de código N° 010353907 y los Informes N° 3535-2014-INGEMMET/DDV/T del 6 de noviembre de 2014 y 590-2015-INGEMMET/DDV/L del 10 de marzo de 2015 respectivamente, emitidos por la Dirección de Derecho de Vigencia; así como los Memorandos N° 623 y 630-2014-INGEMMET/SG/OAJ del 20 y 22 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, al no haberse efectuado depósito alguno respecto a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la concesión minera EMANUEL-2007-2-SILVA de código N° 010353907 fue incluida en la relación de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del Derecho de Vigencia de dichos ejercicios, aprobadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 3021-2008-INGEMMET/PCD/PM del 20 de agosto de 2008, N° 115-2009-INGEMMET/PCD del 17 de agosto de 2009, N° 108-2010-INGEMMET/PCD del 20 de agosto de 2010, N° 119-2011-INGEMMET/PCD del 19

de agosto de 2011, N° 128-2012-INGEMMET/PCD del 28 de agosto de 2012, N° 123-2013-INGEMMET/PCD del 27 de agosto de 2013 y N° 099-2014-INGEMMET/PCD del 21 de agosto de 2014, respectivamente.

Que, revisada la información obrante en los expedientes de concesión minera y contando con la información remitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, se determinó que no existe proceso judicial, medida cautelar u otro documento administrativo pendiente, entre otros, sobre las referidas concesiones mineras;

Que, la competencia para la evaluación de la situación de caducidad de la presente concesión le corresponde al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); en razón que partir del ejercicio 2014 en adelante, los montos a pagar por el Derecho de Vigencia fueron considerados en función al Régimen General de pagos;

Que, por Resolución de Presidencia N° 3545-2014-INGEMMET/PCD/PM del 28 de noviembre de 2014, sustentada en el Informe N° 3589-2014-INGEMMET-DDV del 17 de noviembre de 2014, se declaró la caducidad del presente derecho minero por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la cual fue notificada por correo certificado vía Serpost a MANUEL ALFREDO SILVA DULANTO al domicilio señalado en autos y al último domicilio señalado en el trámite de su derecho minero análogo GLORIA 2007 1 de código N° 010517807;

Que, con fecha 6 de enero de 2015 se recepcionaron las notificaciones devueltas N° 321733-2014-INGEMMET y N° 321732-2014-INGEMMET con número de ingreso 01-000064-15-D y 01-000065-15-D respecto de la Resolución de Presidencia señalada líneas arriba con la anotación RECHAZADA y DESCONOCIDO; por ello se procedió a cotejar la información domiciliar y de titularidad;

Que, consultado nuevamente el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, a la que el INGEMMET tiene acceso mediante Convenio suscrito con la RENIEC, se advirtió en los datos de identidad del señor MANUEL ALFREDO SILVA DULANTO, la restricción de fallecimiento con fecha 9-11-2014, por lo que se efectuó la consulta en el Libro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Lima, a la que se tiene acceso vía convenio suscrito con la SUNARP, observando la existencia de una anotación preventiva de sucesión intestada en la partida 13346370;

Que, mediante Oficio N° 655-2015-SUNARPZ.R.N° IX/GPJN-PRJ01 recepcionado con fecha 20 de febrero de 2015, el Registrador Público de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, remite la copia literal de Sucesión Intestada inscrita en el asiento A00001 del Rubro: Causante y sus herederos de la partida N° 13346370, en el cual se advierte haberse declarado como herederos del causante a su cónyuge supérstite Elizabeth Torres Melgar, y a su hijos Manuel Alfredo, Yessica Elena y Diego Alberto Silva Solano;

Que, la relación jurídica entre el difunto (causante) y el sucesor (causahabiente), es una relación exclusivamente causal o sucesoria justificativa de la adquisición de derechos y obligaciones de carácter patrimonial por parte del segundo, a diferencia de otros derechos como la personalidad, que se extinguen con la muerte del causante de la sucesión;

Que, el artículo 5, párrafo 5.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que en ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar; por ello, al haber fallecido Manuel Alfredo Silva Dulanto y habiéndose declarado como sus sucesores a su cónyuge supérstite e hijos, corresponde se comuniquen a sus herederos cualquier acto administrativo que la autoridad minera genere.

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia tiene la responsabilidad de Administrar el Derecho de Vigencia y Penalidad, siendo una de sus funciones la de proponer la relación de los derechos mineros en causal de caducidad, por el no pago oportuno de 2 años consecutivos de Derecho de Vigencia, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el pago por Derecho de Vigencia es una obligación exigible por parte del Estado a los titulares de los

derechos mineros, la misma que tiene efecto cancelatorio cuando se realiza en forma íntegra en el plazo previsto en el desde el primer día hábil del mes de enero hasta el 30 de junio de cada año; siendo factible que la deuda vencida y no pagada en su oportunidad pueda regularizarse con el pago efectuado en el año siguiente, dentro del plazo indicado de acuerdo a los artículos 39º y 59º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordantes con el artículo 37º del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, conforme a los artículos 96º y 102º del Decreto Supremo N° 03-94-EM, Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, la caducidad de un derecho minero, se expedirá previa consideración y evaluación de las solicitudes de exclusión presentadas y demás escritos de existir estos; siendo que en el expediente del derecho minero EMANUEL-2007-2-SILVA cuya caducidad debe ser declarada, se verifica que a la fecha de emisión de la presente resolución, no obra documentación alguna que desvirtúe la situación de incumplimiento en el pago del Derecho de Vigencia de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014;

Que, para efectos de viabilizar la agilización de la reversión al Estado de las áreas de los derechos mineros en causal de caducidad, para su publicación de libre denunciabilidad y puesta a disposición de los nuevos peticionarios, el artículo 96º del Decreto Supremo N° 03-94-EM, faculta la aplicación de la caducidad en forma individual y notificada por correo certificado, en lugar de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, sin que la adopción de una de éstas implique la exclusión de la posibilidad de utilizar la otra;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 96º antes aludido, respecto a la notificación de la presente resolución, los domicilios de los herederos resultan inciertos o desconocidos, en razón de no haberse apersonado éstos ante INGEMMET, además que algunos domicilian en el extranjero; circunstancia que hace impracticable la notificación de la presente resolución a través de Serpost, debiéndose por ello adoptar la modalidad de notificación vía publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66º, 105º inciso h) de la Ley General de Minería, habiendo esta Presidencia asumido las funciones contenidas en los citados dispositivos, conforme al literal 6) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con lo informado por la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Déjese sin efecto la Resolución de Presidencia N° 3545-2014-INGEMMET/PCD/PM del 28 de noviembre de 2014, por no haber surtido sus efectos jurídicos; en razón que al momento de la expedición del referido acto administrativo, se consideró como titular del derecho minero a persona que se encontraba fallecida y no a los herederos del mismo.

Artículo Segundo.- Declarar la caducidad del derecho minero EMANUEL-2007-2-SILVA de código N° 010353907, por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 inclusive.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y hecho, Anéxese al expediente de concesión minera EMANUEL-2007-2-SILVA de código N° 010353907, copia de la hoja del diario que contiene la respectiva publicación.

Artículo Cuarto.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente Resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y a la Dirección de Catastro Minero para los fines a que se contrae la Ley N° 26615.

Regístrese, publíquese y archívese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

1212662-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras

RESOLUCIÓN SMV N° 005-2015-SMV/01

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente N° 2015002677, el Memorándum Conjunto N° 433-2015-SMV/06/10/12 del 09 de febrero del 2015 y el Informe Conjunto N° 200-2015-SMV/06/10/12 del 13 de marzo de 2015, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el Proyecto de modificación del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras (en adelante, PROYECTO);

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF-94.01.1, se aprobó el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras (en adelante, REGLAMENTO);

Que, de acuerdo con el rol promotor de la SMV y considerando los pedidos de la industria sobre el desarrollo de nuevas alternativas de inversión, se efectúan modificaciones al REGLAMENTO, permitiéndose a las sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores invertir los recursos bajo su administración en nuevos productos financieros, así como se amplían las opciones para el pago a los partícipes en caso de rescate de cuotas;

Que, con el fin de promover una mayor liquidez en el mercado y el ingreso de nuevos inversionistas, lo que, a su vez, revierte en una mayor proyección de las empresas en el mercado interno y externo y, por tanto, en su potencial de financiamiento a través del mercado de valores se desarrollan nuevas estructuras de inversión como los fondos bursátiles o *Exchange Traded Fund* (ETF);

Que, mediante Resolución SMV N° 003-2015-SMV/01, publicada el 18 de febrero de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó la difusión del PROYECTO en consulta ciudadana por quince (15) días calendario, a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe), a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre los cambios propuestos, habiéndose recibido diversos comentarios y sugerencias que permitieron enriquecer la propuesta normativa; y,

Estando a lo establecido por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias; el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias y la Tercera Disposición Final Complementaria del Decreto Legislativo N° 1061, Decreto Legislativo que aprueba modificaciones a la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 16 de marzo del 2015 y a lo dispuesto en la Resolución de Superintendente N° 039-2015-SMV/02 del 13 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar los literales z) y ab) al artículo 2; modificar el literal e) del artículo 62, el literal a) del

artículo 63, el artículo 99, los literales d) y e) del artículo 114; incorporar el literal f) al artículo 114; modificar el artículo 183; incorporar el Título VII, el literal g) al Anexo I y modificar el segundo párrafo del numeral 2 del Anexo J del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF-94.01.1, conforme a los siguientes textos:

“Artículo 2.- Definiciones.- (...)

z) Fondo de Inversión: Fondo al que hace referencia el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras; y,

ab) *Sociedad Agente de Bolsa: Sociedad anónima a la que se refiere la LMV.*

Artículo 62.- Objetivo de Inversión.- (...)

e) Niveles de riesgo de los instrumentos de deuda, excluyendo fondos mutuos, fondos de inversión y fondos bursátiles o ETF de renta fija que califiquen en esta categoría; y,
(...)

Artículo 63.- Política de Inversiones.- (...)

a) Distribución por Tipo de Instrumentos:

1) Instrumentos Representativos de Participación.- Se considera como instrumentos de participación a los instrumentos representativos de participación en el patrimonio.

2) Instrumentos Representativos de Deuda.- Se considera como instrumentos de deuda a los instrumentos u operaciones representativos de deuda o pasivos. Esta categoría se subdivide en largo plazo (duración mayor a 1080 días calendario), mediano plazo (duración mayor a 360 días calendario y hasta 1080 días calendario) y corto plazo (duración mayor a noventa 90 días calendario y hasta 360 días calendario) y, de ser el caso, muy corto plazo (duración hasta 90 días calendario). La duración de cada instrumento será la determinada por la respectiva empresa proveedora de precios con la que ha contratado la sociedad administradora a nombre del fondo mutuo.

Se considera que las cuotas de un fondo mutuo están incursas en esta categoría cuando dicho fondo mutuo se encuentre en el supuesto previsto en el inciso a) del Anexo G del Reglamento. La duración de una cuota de fondo mutuo que clasifica como instrumento de deuda será determinada por lo establecido en su política de inversión. De no haberse establecido, la duración será determinada por el promedio ponderado de duraciones de su cartera.

Se considera que las cuotas de un fondo de inversión están incursas en esta categoría cuando dicho fondo de inversión tenga como único objetivo la inversión en instrumentos representativos de deuda y derechos sobre acreencias; y, que además cumpla con las siguientes características:

(i) Tener una política de distribución de beneficios y patrimonio resultante de la liquidación del fondo de inversión. Esta política debe incluir cuando menos lo siguiente:

- Una tasa fija que será distribuida o un porcentaje mínimo de distribución de resultados del ejercicio en caso de que se ofrezca una rentabilidad variable; y,
- Un cronograma de distribución de beneficios.

(ii) Establecer un límite de endeudamiento no mayor al diez por ciento (10%) del activo neto del fondo de inversión;

(iii) Establecer la duración máxima del portafolio del fondo de inversión; y,

(iv) Se obtenga de la Sociedad Administradora de Fondo de Inversión información actualizada, al menos trimestralmente, sobre la duración de su portafolio.

De existir más de una clase de cuotas en el fondo de inversión, sólo se considerará dentro de esta categoría la inversión en la clase de cuotas que no presenten subordinación frente a otra clase de cuotas en los pagos a realizar por el fondo de inversión.

Las cuotas del fondo de inversión deben tener una opción de redención anticipada a favor del fondo mutuo, la cual podrá ejercerse en un plazo no mayor a la duración

establecida en la política de inversión de este fondo mutuo. Esta opción de redención se sujetará además a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras. En caso de no cumplirse con esta condición dentro de los dos (02) meses de producida la adquisición de las cuotas de participación del fondo de inversión, estas se considerarán como inversiones no permitidas y se sujetarán a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 120 del Reglamento.

Si el tiempo remanente para el vencimiento del plazo del fondo de inversión es menor o igual a la duración prevista en la política de inversión del fondo mutuo que lo adquiere, se exceptúa del requerimiento previsto en el párrafo anterior.

Las unidades de participación de un fondo bursátil o ETF serán consideradas en esta categoría cuando los activos que conforman la cartera del mismo sean exclusivamente instrumentos de deuda. La duración del fondo bursátil o ETF que clasifica como instrumento de deuda será determinada por lo establecido en su reglamento de participación o prospecto, o por el promedio ponderado de la duración de la cartera que representa el fondo bursátil o ETF.
(...)

Artículo 99.- Pago del Rescate.- *El rescate se efectuará con cargo a las cuentas del fondo mutuo, según lo disponga el partícipe, mediante alguna de las siguientes alternativas:*

- a) Cheque nominativo;
- b) Abono en una cuenta del partícipe o del agente colocador siempre que esté claramente identificado el partícipe beneficiario y diferenciado el monto que le corresponde. La sociedad administradora debe verificar que el agente colocador cuente con procedimientos y recursos suficientes para realizar esta labor; o,
- c) Entrega en efectivo directamente al partícipe.

El pago del rescate debe realizarse en un plazo que no excederá de tres (3) días útiles de presentada la solicitud. Este plazo se calcula considerando la vigencia del valor cuota.

El plazo señalado en el párrafo anterior no es de aplicación en los casos contemplados en los artículos 97 y 98 del Reglamento.

Artículo 114.- Inversión en valores emitidos en el extranjero.-

(...)

d) Participaciones en fondos mutuos administrados por sociedades administradoras constituidas fuera del territorio nacional. Se entiende por fondo mutuo al patrimonio autónomo integrado por aportes de diversos inversionistas, de capital abierto;

e) Participaciones en fondos de inversión administrados por sociedades administradoras constituidas fuera del territorio nacional. Se entiende por fondo de inversión al patrimonio autónomo integrado por aportes de diversos inversionistas, de capital cerrado; y,

f) Otros establecidos por la SMV mediante Resolución de Superintendente del Mercado de Valores.
(...)

Artículo 183.- Causales.- *La exclusión del Registro de un fondo mutuo procederá en los supuestos de los artículos 181 y 197 del Reglamento. Para ello la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio, señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo.*

En el supuesto contemplado en los incisos a) de los artículos 181 y 197 del Reglamento, la exclusión del registro se realiza una vez recibida la respectiva carta del custodio o de oficio.

**TÍTULO VII
FONDO BURSÁTIL O EXCHANGE TRADED
FUND (ETF)**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 184.- Fondo bursátil o ETF.- *El fondo bursátil o Exchange Traded Fund (ETF) es aquel patrimonio autónomo representado por unidades de participación,*

administrado por una sociedad administradora, que cumple con las siguientes características:

- (i) Tiene como objeto de inversión replicar o seguir el desempeño de un índice.
- (ii) La creación y redención de unidades de participación del fondo bursátil o ETF se realiza fundamentalmente mediante la entrega de todos los valores y el efectivo que conforman la cartera del día.
- (iii) Las unidades de participación se inscriben en algún mecanismo centralizado de negociación.

La denominación del fondo bursátil debe incluir la expresión "ETF". Se prohíbe el uso de los términos "fondo bursátil", "Exchange Traded Fund" o "ETF" u otra forma análoga o en otro idioma, a quienes no cumplan con lo establecido en el presente capítulo, salvo que se refiera a un fondo bursátil que se encuentre admitido a negociación en las bolsas de valores o mercados organizados, ambos bajo supervisión, y cuya naturaleza sea similar a la establecida en el presente capítulo.

Artículo 185.- Normas Aplicables.- *Para los fondos bursátiles o ETF sólo será de aplicación el presente capítulo y las disposiciones contenidas en el Título I, excepto los artículos 15 y 16; Capítulos IV y VI del Título II; Capítulo V del Título IV; Capítulo II del Título V; los artículos 40, 80, 81, 83, 85, 101, 102, 119, 131, 132, 133, 134, 139, 155, 182 y 183; y los anexos A, C, F, H, J y M del Reglamento.*

Artículo 186.- Inscripción del fondo bursátil o ETF.- *Para la inscripción de un fondo bursátil o ETF, la sociedad administradora debe presentar a la SMV lo siguiente:*

- a) Solicitud suscrita por el representante legal de la sociedad administradora;
- b) Un ejemplar del contrato de custodia debidamente suscrito, el cual debe observar lo establecido en el Anexo C del Reglamento;
- c) Nómina de los miembros del comité de inversiones;
- d) Declaración jurada de los miembros del comité de inversiones de no estar comprendidos dentro de los supuestos contemplados en el inciso d) del artículo 25 del Reglamento, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario;
- e) En caso de contratar a un gestor externo, debe presentar el contrato debidamente suscrito con este, acreditando los requisitos mínimos establecidos en los artículos 187 y 188 del Reglamento, así como la declaración jurada a que hace referencia el inciso precedente. No será aplicable la prohibición establecida en el numeral 8 del inciso d) del artículo 25 del Reglamento. La sociedad administradora se hace responsable por la actuación del gestor externo en lo referente a su actuación como gestor del portafolio;
- f) Reglamento de participación y prospecto simplificado;
- g) Un ejemplar del contrato de administración; y,
- h) Un ejemplar del contrato con el participante autorizado.

El órgano de línea de la SMV podrá solicitar información adicional relacionada con la documentación antes indicada, así como realizar todas las acciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el presente artículo.

La inscripción de un fondo bursátil o ETF implica la inscripción de sus unidades de participación en el Registro, así como del documento que contenga el reglamento de participación y el prospecto simplificado, y el contrato de administración.

Artículo 187.- Comité de Inversiones, Personas Encargadas de la Ejecución y Gestor Externo del fondo bursátil o ETF.- *El comité de inversiones estará integrado por no menos de tres (03) personas naturales y se encargará de gestionar las inversiones del fondo bursátil o ETF. La sociedad administradora podrá contratar a una persona jurídica, nacional o extranjera, denominada gestor externo para que realice las labores del comité de inversiones. Para realizar esta función, el gestor externo debe designar a tres (03) personas naturales que desempeñen dicha labor, quienes deben presentar una*

declaración jurada de no estar comprendidos dentro de los supuestos contemplados en el inciso d) del artículo 25 del Reglamento.

Se exceptúan a los miembros del comité de inversiones y a las personas encargadas de ejecutar las decisiones de inversión de los fondos bursátiles o ETF de la prohibición establecida en el numeral (iii) del inciso b) del artículo 10 del Reglamento. Dichas personas sin embargo no podrán ser accionistas, directores, gerentes, miembros del comité de inversiones o funcionario de control interno de otra sociedad administradora.

El contrato que suscriba la sociedad administradora con el gestor externo no la exime de las responsabilidades por la administración de los fondos bursátiles o ETF a su cargo.

El gestor externo así como sus directores y gerente general, según corresponda, no deben encontrarse incursos en los impedimentos establecidos en el inciso d) del artículo 25 del Reglamento. Tratándose del gestor externo, no le es aplicable la prohibición contenida en el numeral 8 inciso d) del citado artículo.

Un mismo gestor externo puede desempeñar funciones respecto de más de un fondo administrado por la misma sociedad administradora. Un fondo no podrá contar con más de un gestor externo. El gestor externo no podrá subcontratar la actividad de gestión del fondo.

En caso de que el gestor externo se encuentre constituido y domiciliado en el exterior, se debe nombrar a una persona natural para que lo represente en el país.

Artículo 188.- Calificación del Comité de Inversiones del fondo bursátil o ETF.- *El comité de inversiones debe cumplir con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento.*

Adicionalmente, el gestor externo debe acreditar su experiencia como mínimo de tres (03) años en gestión de Exchange Traded Fund que se encuentren admitidos a negociación en las bolsas de valores o mercados organizados comprendidos en el numeral I del Anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.

Artículo 189.- Unidad de Participación.- *Las unidades de participación se consideran inscritas en el Registro en la oportunidad que se inscribe el fondo bursátil o ETF.*

Las unidades de participación deben estar inscritas en algún mecanismo centralizado de negociación. Dentro de los cinco (05) días útiles posteriores de inscrito el fondo bursátil o ETF en el Registro, la sociedad administradora debe solicitar la inscripción de las unidades de participación en un mecanismo centralizado de negociación.

Artículo 190.- Unidad de Creación.- *La unidad de creación es la cantidad de unidades de participación que se necesita para solicitar su creación o redención. Esta cantidad deberá ser determinada en el reglamento de participación.*

Artículo 191.- Cartera del día.- *La cartera del día está compuesta por todos los valores y efectivo que serán intercambiados por cada unidad de creación del fondo bursátil o ETF. En el reglamento de participación deben indicarse los medios por los cuales se informará la composición diaria de la cartera del día. Esta referencia debe ser de acceso al público en general.*

La cartera del día y la valorización de las unidades de participación del fondo bursátil o ETF deben ser informadas diariamente a la SMV.

Artículo 192.- Participante Autorizado.- *El participante autorizado es una sociedad agente de bolsa y su función es encargarse del proceso de creación y redención de unidades de participación del fondo bursátil o ETF en cantidades tales que conformen unidades de creación. Los inversionistas solicitarán la creación o redención de sus unidades de participación del fondo bursátil o ETF únicamente a través del participante autorizado.*

El participante autorizado es designado por la sociedad administradora. Los criterios para su designación o causales de sustitución deben ser establecidos en el reglamento de participación del fondo bursátil o ETF.

El participante autorizado realiza las funciones de promotor a que hace referencia el Reglamento.

Artículo 193.- Creación y redención de unidades de participación.- La creación y redención de unidades de participación del fondo bursátil o ETF se realizará en cualquier momento durante la vigencia del fondo bursátil o ETF mediante la entrega de todos los valores y el efectivo que conforman la cartera del día, salvo las excepciones que expresamente se incluyan en el Reglamento.

Artículo 194.- Reglamento de Participación y Prospecto Simplificado.- La creación de las unidades de participación deben estar precedidas cuando menos de la entrega del reglamento de participación y el prospecto simplificado.

El reglamento de participación debe contener como mínimo lo siguiente:

a) En la primera hoja debe incluir, de forma resaltada: "Los fondos bursátiles o ETF son inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus unidades de participación u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos";

b) Datos generales del fondo bursátil o ETF:

1. Denominación y domicilio principal de la sociedad administradora;

2. Denominación y domicilio del participante autorizado;

3. En caso de contar con un gestor externo, su denominación y domicilio, así como la descripción de su experiencia de administración de Exchange Traded Fund en mercados regulados;

4. Nombre del fondo bursátil o ETF, el cual deberá incluir la expresión que refiere el artículo 184 del Reglamento;

5. Objetivo de inversión;

6. Política de inversión;

7. Normas aplicables;

8. Duración del fondo bursátil o ETF;

9. Referencia a los medios por los cuales se informarán los datos generales del índice, la composición de la unidad de creación y la valorización de las unidades de participación; y,

10. Metodología de valorización de las unidades de participación del fondo bursátil o ETF;

c) Metodología del índice;

d) Factores de riesgo del fondo bursátil o ETF, los cuales deben incluir, además de los establecidos en el numeral 7 del Anexo D del Reglamento, como mínimo lo siguiente:

1. Riesgo de licencias para el uso del índice; y,

2. Riesgo de mercado;

e) Mecanismos de seguimiento y control del fondo bursátil o ETF;

f) Gestión de los derechos económicos y políticos de los valores del fondo bursátil o ETF;

g) Creación y redención de unidades de creación:

1. Procedimiento para la creación y redención de unidades de creación incluyendo:

(i) El número de unidades de participación que conforman la unidad de creación;

(ii) Plazo de permanencia mínima; y,

(iii) Excepciones para la entrega de todos los valores de la cartera para la creación y redención, de ser el caso;

2. Características de los valores que representan las participaciones; y,

3. Bolsa de valores o mecanismo centralizado de negociación en los cuales se inscribirán las participaciones;

h) Comisión unificada del fondo bursátil o ETF, la cual debe sujetarse a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento;

i) Comisiones y gastos a cargo del partícipe;

j) Procedimientos de solicitud de creación, redención y transferencia;

k) Derechos y obligaciones de la sociedad administradora y de los partícipes;

l) Mecanismos de revelación de información del fondo bursátil o ETF;

m) Procedimiento para modificar el reglamento de participación; y,

n) Causales y procedimiento para la liquidación del fondo bursátil o ETF.

El prospecto simplificado debe contener un resumen de las principales características del fondo bursátil o ETF.

Artículo 195.- Inicio de Actividades.- El inicio de actividades de un fondo bursátil o ETF procede luego que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener por lo menos un (1) partícipe;

b) Un patrimonio neto no menor de S/. 400 000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 nuevos soles); y,

c) Constituir la garantía establecida en el artículo 265-A de la Ley.

Si el patrimonio neto descendiese por debajo de los mínimos indicados en el párrafo anterior, la sociedad administradora deberá presentar una solicitud de regularización con las condiciones y plazo para la regularización del déficit, dentro de los diez (10) días útiles de producido el déficit. De no presentarse dicha solicitud, el órgano de línea de la SMV determinará las condiciones y plazos para su regularización.

El inicio de actividades debe ser informado como hecho de importancia.

Artículo 196.- Participación Máxima.- El reglamento de participación de los fondos bursátiles o ETF debe establecer su propio porcentaje de participación máxima, el cual podrá ser hasta cien por ciento (100%) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 248, inciso c), de la Ley.

Artículo 197.- Liquidación del fondo bursátil o ETF.- El fondo bursátil o ETF se liquida en los siguientes casos:

a) Producido el supuesto del segundo párrafo del artículo 195 del Reglamento, sin que se hubiere regularizado dicha situación, dentro de las condiciones y plazos concedidos por la SMV para ello;

b) Vencido el plazo de duración, cuando este se hubiere determinado en el reglamento de participación;

c) Si transcurridos noventa (90) días calendario sin que ninguna sociedad administradora asuma la administración del fondo bursátil o ETF, en los supuestos contemplados en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento;

d) Si transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 164 del Reglamento, ningún custodio haya aceptado asumir la custodia del fondo bursátil o ETF; y,

e) Otros que establezca el reglamento de participación.

En los incisos b), c), d) y e) precedentes, la sociedad administradora comunicará a la SMV la causal de liquidación en que hubiere incurrido el fondo bursátil o ETF administrado, al día útil siguiente de producida la misma, a fin de que se designe a su liquidador o liquidadores. La sociedad administradora debe realizar esta comunicación sin perjuicio de informarlo como hecho de importancia.

Es de aplicación lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 49 del Reglamento hasta que se nombre al liquidador.

Anexo I

CONDICIONES PARA LA INVERSIÓN EN EL EXTRANJERO

(...)

g) Las participaciones en fondos de inversión a que se refiere el inciso e) del artículo 114 del Reglamento deben cumplir con lo siguiente:

1) El fondo de inversión o la sociedad que lo administre debe estar inscrito en el Registro de una institución de similar competencia a la SMV de un Estado que cumpla con lo señalado en el inciso a);

2) Deben contar con un prospecto simplificado, reglamento de participación o documento similar que

contenga por lo menos la siguiente información: política de inversiones, comisiones, y proceso de suscripción y rescate. Este documento debe estar a disposición de la SMV, a su requerimiento;

3) La sociedad administradora debe proveer información pública, periódica y actualizada de las principales variables del fondo de inversión; y,

4) La sociedad administradora del fondo de inversión debe tener una experiencia no menor de cinco (05) años en la gestión de fondos de inversión.

(...)

Anexo J

CRITERIOS DE VALORIZACIÓN

(...)

2) Instrumentos representativos de deuda, colocados por oferta pública o privada, negociados en el Perú o en el extranjero. Se exceptúa de lo señalado en este numeral a las operaciones establecidas en los incisos f) y g) siguientes.

Se incluyen como instrumentos representativos de deuda a los certificados de participación de fondos de inversión que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2 del inciso a) del artículo 63 del presente Reglamento. La Empresa Proveedora de Precios debe efectuar su valorización sobre la base de la valorización que efectúe el comité de inversiones de la sociedad administradora de fondos de inversión correspondiente y la información publicada al mercado; e,

(...)"

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RIVERO ZEVALLOS
Superintendente del Mercado
de Valores (e)

1213924-1

Aprueban el Plan de Cuentas de Fondos Colectivos

RESOLUCIÓN SMV N° 006-2015-SMV/01

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente N° 2015003289, el Informe Conjunto N° 102-2015-SMV/06/10 del 30 de enero de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, y el Informe N° 205-2015-SMV/06/10 del 12 de marzo de 2015, emitido por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial; así como el Proyecto de Plan de Cuentas de Fondos Colectivos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores (en adelante, Ley Orgánica), la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen el sistema de fondos colectivos;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquella a que deben sujetarse las personas naturales o jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, por Resolución CONASEV N° 186-94-EF/94.10.0 del 19 de abril de 1994, se aprobó el Plan de Cuentas Específicas del Sistema de Fondos Colectivos, el cual comprende las secciones del Plan de Cuentas e Información Financiera;

Que, mediante Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 del 16 de septiembre del 2014, se aprobó el Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, el cual establece en sus artículos 74, incisos a) y b), y 75, que la contabilidad de los fondos colectivos se debe llevar de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas de Fondos Colectivos y precisa que el referido plan de cuentas establecerá la forma de presentación de la información financiera de los fondos colectivos;

Que, teniendo en cuenta la nueva reglamentación del sistema de fondos colectivos que entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2015, resulta necesario aprobar un plan de cuentas que incorpore las nuevas disposiciones y permita a la SMV ejercer un control adecuado sobre las operaciones a registrar por las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos respecto a los fondos colectivos que administran, así como reglamentar la presentación de la referida información financiera;

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 004-2015-SMV/01, publicada el 18 de febrero de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, el proyecto de Plan de Cuentas de Fondos Colectivos fue sometido a proceso de consulta ciudadana por quince (15) días calendario, a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe), con el fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre los cambios propuestos, habiéndose recibido diversos comentarios y sugerencias que permitieron enriquecer la propuesta normativa; y,

Estando a lo establecido por el artículo 1°, literal a) y el artículo 5°, literal b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica, y el artículo 9°, numeral 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 16 de marzo de 2015 y a lo dispuesto por la Resolución de Superintendente N° 039-2015-SMV/02 del 13 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Cuentas de Fondos Colectivos cuyo texto es el siguiente:

PLAN DE CUENTAS DE FONDOS COLECTIVOS

El presente Plan de Cuentas de Fondos Colectivos es de observancia obligatoria en la contabilidad de dichos fondos con el fin de mantener un adecuado control de sus operaciones y contar con un sistema de contabilidad ordenado y estandarizado del sistema de fondos colectivos.

El Plan de Cuentas de Fondos Colectivos está conformado por el contenido, la nomenclatura de las cuentas, sus divisionarias y subdivisionarias, así como la dinámica y los comentarios. Asimismo, incluye la información financiera y los formatos establecidos para la presentación de la misma.

Las empresas administradoras de fondos colectivos podrán establecer subdivisionarias a partir de un dígito adicional a lo establecido en el presente plan de cuentas, para ello deben tomar en cuenta los criterios establecidos en los comentarios.

La contabilidad de los fondos colectivos se debe llevar en la moneda que establezca la Administradora, según la naturaleza de los programas y grupos que administre. Los saldos en moneda distinta a la establecida para la contabilidad se deberán expresar al tipo de cambio al cierre de cada período.

CUENTA: 10 EFECTIVO

CONTENIDO

Agrupar las cuentas divisionarias que representan medios de pago como dinero en efectivo, cheques, giros, abonos en cuentas bancarias, etc.

De la misma manera, esta cuenta agrupa los depósitos de recursos, distintos de los correspondientes a la cuenta de inversiones, en bancos e instituciones financieras

realizados por los participantes del sistema de fondos colectivos.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

- 101 Caja
- 102 Efectivo en tránsito
- 103 Cuentas bancarias
 - 1031 Cuenta Recaudadora
 - 1032 Cuenta Operativa
 - 1033 Cuenta de devolución de aportes
 - 1034 Cuenta de grupos en formación
- 109 Otros

DINÁMICA DE LA CUENTA 10

Es Debitada por:	Es Acreditada por:
Los ingresos de efectivo y equivalente de efectivo a favor del sistema por:	Los egresos de efectivos, cheques y otras formas de transferencias de fondos :
1. La recaudación de la totalidad de los aportes de los asociados, así como el monto de los remates.	1. La adquisición de bienes o prestación de servicios.
2. Los intereses generados por los depósitos cuando sea el caso.	2. La transferencia a la Administradora de la cuota de administración, inscripción, tributos y otros, previa liquidación de las cobranzas.
3. Fondos aportados por la Administradora para cubrir los casos de vacancia al inicio del grupo.	3. Las penalidades y devoluciones de aportes de contratos resueltos.
4. Transferencias de la Administradora en caso de faltante de fondos para cubrir las cuentas morosas a la liquidación del grupo.	4. La devolución de cuotas a los asociados de grupos en formación que opten por el retiro del sistema.
5. Reembolso asumido por la Administradora de notas de cargo que corresponden a las cuentas bancarias del fondo colectivo.	5. El reembolso a la Administradora, por las cuotas aportadas para cubrir vacantes al inicio del grupo.
6. Las notas de abono pertinentes.	6. Las notas de cargo pertinentes
7. El efectivo en tránsito que se encuentra en custodia de empresa de caudales.	7. El depósito del efectivo en custodia de la empresa de caudales a las cuentas del fondo colectivo.

COMENTARIOS

Los depósitos realizados por los asociados por todo concepto serán realizados en una cuenta recaudadora respecto de la cual se emitirán diariamente reportes sobre la liquidación de los montos que correspondan a cada programa y grupo, así como a la Administradora por cuota administración, inscripción, seguro y otros, de corresponder.

El retiro de los fondos de las cuentas se deberá efectuar únicamente para los actos relacionados a la adjudicación u otros casos contemplados por el Reglamento, siempre mediante órdenes de pago, cheques, comprobantes de pago o documentos que acrediten y sustenten el pago al proveedor o a quien corresponda.

En caso de saldos en una moneda distinta a la moneda de la contabilidad del fondo colectivo, estos se deberán expresar al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del período.

Los saldos de las cuentas bancarias en libros deben ser objeto de conciliación mensual con los estados de cuenta bancarios. Cualquier diferencia debe ser analizadas y regularizada.

CUENTA: 12 CUENTAS POR COBRAR A ASOCIADOS

CONTENIDO

Agrupar las divisionarias referidas a los adeudos por concepto de cuotas capital de los asociados a los que se les ha entregado el bien o prestado el servicio.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

- 121 Cuentas por Cobrar
- 1211 Certificados de Compra
- 1212 Bienes o Servicios Determinados

129 Cuentas por Cobrar Morosas

DINÁMICA DE LA CUENTA 12

Es debitada por:	Es acreditada por:
1. El monto de la deuda de los asociados a los cuales se entregó el bien o se prestó el servicio.	1. Las cobranzas de cuota capital a los asociados adjudicados.
	2. Por la transferencia de las cuotas capital no pagadas a cuentas de cobranza morosa
	3. Las cuentas morosas asumidas por la Administradora a la liquidación del grupo.

COMENTARIOS

Se deberá separar las cuentas por cobrar que se encuentran en situación de morosidad, efectuándose la transferencia a la divisionaria 129 respectiva.

De ser el caso, se deberá transferir a dicha cuenta la totalidad de la deuda del asociado en caso de resolución del contrato por incumplimiento de pago. La Administradora deberá establecer una política interna para el tratamiento de la deuda del asociado cuando éste se encuentre en situación de morosidad, de acuerdo a la facultad otorgada por el artículo 99 del Reglamento.

Dentro de las subdivisionarias 1211 y 1212, se establecerá subdivisionarias a partir de cinco (05) dígitos para desagregar por programas y grupos.

CUENTA: 20 BIENES Y SERVICIOS

CONTENIDO

Agrupar las cuentas divisionarias que representan los importes pagados por la adquisición de bienes y/o servicios según el respectivo contrato, que serán entregados o destinados a los asociados adjudicados.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

- 201 Bienes muebles
- 202 Bienes inmuebles
- 203 Bienes por recibir
- 204 Servicios

DINÁMICA DE LA CUENTA 20

Es debitada por:	Es acreditada por:
1. El costo de adquisición del bien o construcción de inmuebles que serán materia de adjudicación.	1. La entrega de los bienes al asociado o el uso de servicios por éste, por el respectivo valor debitado.
2. El costo de los servicios adquiridos para el asociado.	

COMENTARIOS

La entrega de los bienes o servicios se debe encontrar sustentada por facturas u otros comprobantes emitidos por el proveedor de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

El valor de los bienes registrados en las divisionarias será hasta por el monto del certificado de compra.

La Administradora deberá contar con controles permanentes de los importes pagados por la adquisición de bienes y/o servicios, así como efectuar inventarios periódicos de los mismos, cuando corresponda, para su conciliación con los saldos contables.

Dentro de cada divisionaria se establecerá subdivisionarias para desagregar por programas y grupos.

CUENTA: 30 INVERSIONES

CONTENIDO

Agrupar las cuentas divisionarias que representan las inversiones en instrumentos y operaciones financieras

previstas en el Reglamento y que se realizan con los recursos diferentes de los señalados en la cuenta 10 Efectivo.

NOMENCLATURA DE LAS CUENTAS DIVISIONARIAS

- 301 Depósitos
- 302 Instrumentos representativos de depósitos.
- 303 Instrumentos representativos de deuda del Gobierno Central o Banco Central de Reserva del Perú
- 309 Intereses y rendimientos devengados

DINÁMICA DE LA CUENTA 30

Es debitada por:	Es acreditada por:
1. El costo de inversión en los instrumentos financieros contratados o adquiridos.	1. La liquidación, venta o redención de los instrumentos financieros.
2. El devengo de los intereses y rendimientos de las inversiones en instrumentos y operaciones financieras de acuerdo a lo pactado en el respectivo contrato.	2. Por el cobro de los intereses y rendimientos devengados.

COMENTARIOS

El registro de la inversión se realizará desde la fecha de contratación o adquisición del instrumento financiero, independientemente de la fecha de liquidación de la operación.

CUENTA: 42 CUENTAS POR PAGAR

CONTENIDO

Agrupar las cuentas divisionarias que representan obligaciones con la Administradora, por concepto de liquidación de las cobranzas pendientes de ser transferidas y otros relacionados a su actividad.

NOMENCLATURA DE LAS CUENTAS DIVISIONARIAS

- 421 Cuentas por pagar a la Administradora
 - 4211 Cuotas de Inscripción
 - 4212 Cuotas de Administración
 - 4213 Tributos
 - 4214 Seguros
 - 4215 Diferencia de precio
- 422 Contratos resueltos
 - 4221 Aportes de asociados por devolver
 - 4222 Penalidades
- 423 Financiamiento Complementario
 - 4231 Certificados de Compra
 - 4232 Bienes o Servicios Determinados
- 424 Otras Penalidades
 - 4241 Por Remates
 - 4242 Otras Penalidades
- 429 Otros

DINÁMICA DE LA CUENTA 42

Es debitada por:	Es acreditada por:
1. Los pagos efectuados a la Administradora por las cuotas de inscripción, administración, tributos y seguros de acuerdo a la liquidación.	1. Las obligaciones con la Administradora por las cuotas de inscripción, administración, tributos y seguros correspondientes.
2. Los pagos efectuados a los asociados y a la Administradora por los contratos resueltos según corresponda.	2. La obligación con los asociados y Administradora originada por los contratos resueltos a la liquidación del grupo.
3. Por la amortización del financiamiento complementario recibido por los grupos.	3. Depósitos efectuados por los asociados por diferencia de precio de los bienes o servicios adjudicados.
4. Los pagos efectuados a los asociados y a la Administradora por las penalidades por incumplimiento de pago de remates y otras penalidades establecidas, según corresponda.	4. Por el importe de financiamiento recibido en caso de adjudicaciones anticipadas.
	5. La obligación con los asociados y Administradora originada por las penalidades por incumplimiento de pago de remates y otras penalidades establecidas.

COMENTARIOS

La dinámica de la cuenta 421 será de aplicación para el registro de las cobranzas periódicas que se realicen a los asociados, debiendo reconocerse los importes que correspondan a favor de la Administradora.

La cuenta 423 registra el financiamiento otorgado al grupo en caso de programas con adjudicaciones anticipadas.

CUENTA: 44 APORTES DE ASOCIADOS

CONTENIDO

Agrupar las cuentas divisionarias que representan los aportes de los asociados por cada grupo formado y en formación, así como los aportes obtenidos por remates y las cuotas capital aportadas por la Administradora para cubrir vacantes de un grupo. Incluye cualquier otro importe que por derecho corresponda al fondo colectivo.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

- 441 Cuotas Capital
 - 4411 Certificados de Compra
 - 4412 Bienes o Servicios Determinados
- 442 Cuotas Capital aportados por la Administradora
 - 4421 Certificados de Compra
 - 4422 Bienes o Servicios Determinados
- 443 Remates
 - 4431 Certificados de Compra
 - 4432 Bienes o Servicios Determinados
- 444 Grupos en formación
 - 4441 Certificados de Compra
 - 4442 Bienes o Servicios Determinados
- 445 Aportes por liquidar
- 446 Intereses y rendimientos de las inversiones
- 449 Otros

DINÁMICA DE LA CUENTA 44

Es debitada por:	Es acreditada por:
1. La aplicación de las cuotas capital y remates a la entrega del bien o servicio adjudicado.	1. El total de las cobranzas pendientes de liquidación.
2. El pago de las cuotas capital de los asociados adjudicados.	2. El aporte de las cuotas capital efectuado por los asociados no adjudicados, y las incluidas en los remates.
3. La cancelación de la obligación con los asociados y Administradora por los contratos resueltos a la liquidación de cada grupo.	
4. Retiro de los asociados de grupos en formación.	3. El aporte de la Administradora para asumir vacantes de un grupo.
5. La transferencia de las cuotas del fondo de reserva, incluidos en los aportes de los asociados.	4. Los intereses y rendimientos generados por las cuentas de inversiones.
6. El reembolso a la Administradora al finalizar el grupo por las cuotas aportadas para cubrir vacantes de un grupo.	

COMENTARIOS

En la cuenta 442 se registra las vacantes cubiertas por la Administradora en un grupo.

En la cuenta 445 se registra la totalidad de los aportes realizados por los asociados de manera periódica y una vez emitido el reporte de liquidación se traslada la totalidad de su saldo a la cuenta capital, devolución de remates, fondo de reserva y cuentas por pagar a la Administradora y otras, según corresponda.

En la cuenta 446 se registra los intereses y rendimientos generados por las inversiones.

Dentro de las subdivisionarias correspondiente a la divisionaria 441, 442, 443 y 444, se establecerá subdivisionarias a partir de cinco (05) dígitos para desagregar por programas y grupos.

CUENTA: 45 FONDO DE RESERVA**CONTENIDO**

Agrupar las cuentas divisionarias que representan los aportes de los asociados o de la Administradora para cubrir los incrementos de precios del bien o servicio a adjudicar u otro concepto, de acuerdo a lo establecido en los respectivos contratos.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

- 451 Certificado de Compra
452 Bienes o Servicios Determinados

DINÁMICA DE LA CUENTA 45

Es debitada por:	Es acreditada por:
1. La aplicación de los fondos de reserva para cubrir los incrementos de precios de los bienes o servicios por adjudicar.	1. Las cuotas del fondo de reserva, incluidos en los aportes de los asociados de ser el caso.
2. La distribución de los saldos aportados al fondo a la liquidación del grupo según el respectivo contrato.	2. Los aportes de la Administradora.

COMENTARIOS

La cuota de fondo de reserva es aquella cobrada según lo establecido en el programa y en el contrato.

A la finalización del grupo el acumulado del fondo de reserva aportado se distribuirá en forma establecida en el Reglamento.

Dentro de cada divisionaria se establecerá subdivisionarias para desagregar por programas y grupos.

CUENTA DE ORDEN: 011 REGISTRO DE GARANTÍAS EN EJECUCIÓN**CONTENIDO**

Registra el monto de las garantías en proceso de ejecución por morosidad en el pago de cuotas de los asociados adjudicados hasta el importe de la deuda.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

Se podrá establecer divisionarias de acuerdo al tipo de garantías recibidas.

DINÁMICA DE LA CUENTA 011

Es debitada por:	Es acreditada por:
1. Las garantías recibidas en proceso de ejecución.	1. Recuperación de fondos por la garantía ejecutada.

COMENTARIOS

Se deberá registrar el monto de las garantías en ejecución desde la fecha de inicio del proceso de ejecución y por el monto de la deuda del asociado. Se debe realizar un control periódico sobre el proceso de ejecución de las garantías por falta de pago de asociados que fueron adjudicados.

CUENTA DE ORDEN: 013 REGISTRO DE ADJUDICACIONES POR ENTREGAR**CONTENIDO**

Esta cuenta registra el compromiso del fondo colectivo con los asociados adjudicados y cuya adquisición o entrega de bienes y servicios aun no se ha realizado.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

Se establecerá divisionarias en función de la modalidad de adquisición de los bienes y/o servicios, programa y grupo.

DINÁMICA DE LA CUENTA 013

Es debitada por:	Es acreditada por:
1. El monto que corresponde a la adjudicación realizada al asociado, para la adquisición de bienes y servicios.	1. La entrega de los bienes y servicios a los asociados adjudicados.

CUENTA DE ORDEN: 014 REGISTRO DEL FONDO COLECTIVO CAPTADO**CONTENIDO**

Esta cuenta registra los fondos captados por cuotas capitales, remates y fondos de reserva que constituyen el fondo colectivo, neto de las adjudicaciones.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

Se establecerán divisionarias de acuerdo a la modalidad de adquisición de los bienes y/o servicios, programa y grupo.

DINÁMICA DE LA CUENTA 014

Es debitada por:	Es acreditada por:
1. Las cuotas capitales captadas, inclusive las de los remates.	1. El monto de las adjudicaciones efectuadas a los asociados.
2. Las cuotas captadas por el Fondo de Reserva.	2. Las devoluciones y penalidades a la liquidación del grupo.

COMENTARIOS

Esta cuenta debe de reflejar el saldo por adjudicar de cada grupo.

CUENTA DE ORDEN: 021 CONTROL DE GARANTÍAS EN EJECUCIÓN**CONTENIDO**

Registra el monto de las garantías en proceso de ejecución por morosidad en el pago de cuotas de los asociados adjudicados.

El monto a registrar en la cuenta es el monto de la deuda impaga del asociado que está en proceso de ejecución

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

Se podrá establecer divisionarias de acuerdo al tipo de garantías recibidas.

DINÁMICA DE LA CUENTA 021

Es debitada por:	Es acreditada por:
1. Recuperación de fondos por la garantía ejecutada.	1. Las garantías recibidas en proceso de ejecución.

COMENTARIOS

Se deberá registrar y controlar las garantías que se encuentran en proceso de ejecución por falta de pago de asociados que fueron adjudicados. Esta cuenta se registra como contrapartida de la cuenta 011 Registro de garantías en Ejecución.

CUENTA DE ORDEN: 023 RESPONSABILIDAD DE ADJUDICACIONES POR ENTREGAR**CONTENIDO**

Esta cuenta registra la obligación del fondo colectivo con los asociados adjudicados que aún no hayan recibido el bien y/o servicio.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

Se podrá establecer divisionarias de acuerdo a la modalidad de adquisición de los bienes y/o servicios, programa y grupo.

DINÁMICA DE LA CUENTA 023

Es debitada por:	Es acreditada por:
1. La entrega de los bienes y servicios a los asociados adjudicados.	1. El monto correspondiente a la adjudicación realizada al asociado, para la adquisición de bienes y servicios.

COMENTARIOS

Se registra como contrapartida de la cuenta 013 Registro de adjudicaciones efectuadas.

CUENTA DE ORDEN: 024 CONTROL DEL FONDO COLECTIVO CAPTADO

CONTENIDO

Esta cuenta registra los fondos captados por las cuotas capital, remates y fondos de reserva que constituyen el fondo colectivo.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

Se establecerán divisionarias de acuerdo a la modalidad de adquisición de los bienes y/o servicios, programa y grupo.

DINÁMICA DE LA CUENTA 024

Es debitada por:	Es acreditada por:
1. El monto de las adjudicaciones efectuadas a los asociados.	1. Las cuotas capitales captadas, inclusive las de los remates.
2. Las devoluciones y penalidades a la liquidación del grupo.	2. Las cuotas captadas por el Fondo de Reserva.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE FONDOS COLECTIVOS

La información financiera que se debe presentar respecto de los Fondos Colectivos está referida únicamente a los estados financieros siguientes:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Flujos de Efectivo

La mencionada información se presentará conjuntamente con notas explicativas, indicando la naturaleza y la composición del saldo de las cuentas que requieran información complementaria para un adecuado entendimiento del saldo.

La Administradora deberá presentar la información financiera integrada de todos los programas y grupos que administre, de acuerdo a los siguientes formatos:

Nombre de la Administradora

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL FONDO COLECTIVO

(en moneda...)

Por el período terminado
Al (día)..de (mes)..de (año)

ACTIVO

Efectivo
Cuentas por cobrar a asociados
Bienes y servicios
Inversiones
Total Activo Corriente

TOTAL ACTIVO

CUENTAS DE ORDEN

Registro de Garantías en Ejecución
Registro de Adjudicaciones por Entregar
Registro del Fondo Colectivo Captado

PASIVO

Cuentas por pagar

Aporte de asociados
Fondo de reserva

TOTAL PASIVO

CUENTAS DE ORDEN

Control de Garantías en Ejecución
Responsabilidad de Adjudicaciones por Entregar
Control del Fondo Colectivo Captado

Nombre de la Administradora

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL FONDO COLECTIVO (en moneda)

Por el período terminado
al ..de..de

INGRESOS DE EFECTIVO CAPTADOS

Cuotas de capital
Remates
Cobranzas a asociados adjudicados
Cuotas del fondo de reserva
Grupos en formación
Cobranzas por Liquidar
Cuotas capital aportadas por la Administradora
Venta o redención de inversiones
Intereses y rendimientos generados
Otros.

TOTAL DE INGRESOS CAPTADOS

EGRESOS DE EFECTIVO

Transferencias de fondos a la Administradora:

- Cuota de inscripción
- Cuota de administración
- Cuota de seguros
- Cuotas penalizadas
- Tributos y otros

Adquisición de bienes y servicios
Devolución de aportes por contratos resueltos
Inversiones
Otros.

TOTAL DE EGRESOS EFECTUADOS

VARIACION NETA (AUMENTO/DISMINUCIÓN) DE EFECTIVO DEL PERIODO
SALDO DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
SALDO DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

ANEXO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- Reglamento: Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras
- Administradora: Empresa Administradora de Fondos Colectivos
- Cuenta: Codificadas a nivel de dos (02) dígitos, agrupa las divisionarias y subdivisionarias.
- Divisionarias: codificadas a nivel de tres (03) dígitos, agrupa las subdivisionarias
- Subdivisionarias: codificadas a partir cuatro (04) dígitos.
- Tipo de cambio: el tipo de cambio promedio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Artículo 2°.- Derogar la Resolución CONASEV N° 186-94-EF/94.10.0 y las demás normas que se opongan a la presente resolución.

Artículo 3°.- La información financiera intermedia de los Fondos Colectivos continuará remitiéndose en la misma forma y oportunidad en que se viene efectuando hasta la aprobación del nuevo Manual de Especificaciones Técnicas para la Remisión a la SMV de Información de Fondos Colectivos.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2015, con excepción de lo dispuesto en el artículo 3° de la

presente resolución que entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2015.

Artículo 5º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RIVERO ZEVALLOS
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1213925-1

Otorgan a persona jurídica y natural la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada KOA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C.

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES Nº 015-2015-SMV/10.2

Lima, 4 de marzo de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente Nº 2014045193, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada KOA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C., así como el Informe Nº 164-2015-SMV/10.2 de fecha 03 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 02 de marzo de 2015, KOA Holding S.A.C. y el señor Marcos Quiroz Zuzunaga, solicitaron autorización para la organización de una sociedad administradora de fondos de inversión, que se denominará KOA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C., que podrá utilizar la denominación abreviada KOA S.A.F.I. S.A.C.;

Que, de acuerdo con la información presentada, KOA Holding S.A.C. y el señor Marcos Quiroz Zuzunaga tendrán una participación accionaria de 99% y 1% en KOA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C., respectivamente;

Que, de la evaluación a la documentación presentada, se ha determinado que los organizadores de KOA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización, establecidos en los artículos 17º y 18º del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV Nº 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 091-2012-SMV/02 y su modificatoria, normas vigentes al momento de la presentación de la solicitud de organización; tal como se desarrolla en el Informe Nº 164-2015-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la formación de la sociedad administradora o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 18º del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo Nº 862 y sus modificatorias, el artículo 38º, numeral 5, inciso i), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a KOA Holding S.A.C. y al señor Marcos Quiroz Zuzunaga autorización para la organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada KOA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C., que también podrá utilizar la denominación abreviada KOA S.A.F.I. S.A.C.

Artículo 2º.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución no faculta a KOA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. a iniciar actividades de administración de fondos de inversión. Para ello, deberá obtener previamente la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gov.pe).

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución a los señores Marcos Quiroz Zuzunaga y Luis Eduardo Vargas Loret de Mola, en su calidad de representantes de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1207727-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 080-2015/SUNAT

Lima, 17 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de fecha 27 de febrero de 2015, el Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, para participar en la reunión "Grupo de Trabajo 11: Planeamiento Tributario Agresivo", la cual se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 23 al 27 de marzo de 2015;

Que en la citada reunión de trabajo participarán funcionarios de alto nivel de entidades miembros y/o participantes de la OCDE, en la cual se expondrán y discutirán los avances del Plan de Acción del proyecto Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios - BEPS, y se darán a conocer estrategias y herramientas que permitan a los países desarrollados y en desarrollo, como es el caso del Perú, combatir el Planeamiento Tributario Agresivo, aplicado mayoritariamente por las Grandes Empresas y Grupos Económicos del Perú;

Que el Perú tiene como objetivo alcanzar altos estándares técnicos que le permitan llegar a formar parte de la OCDE, por lo cual resulta importante su participación en los distintos comités y grupos de trabajo de dicha organización internacional;

Que asimismo, resulta substancial, capitalizar la participación de la SUNAT en este tipo de reuniones de grupos de trabajo, para lo cual es necesario identificar la agenda de los temas relevantes para el próximo año y,

principalmente, discutir la mejor manera de implementar los entregables del proyecto en la regulación interna, adecuándose a la realidad y necesidades del país;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 10-2015-SUNAT/5B0000 de fecha 5 de marzo de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Gerente de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez del 21 al 28 de marzo de 2015; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Gerente de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento del 21 al 28 de marzo de 2015, para participar en la reunión "Grupo de Trabajo 11: Planeamiento Tributario Agresivo" que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 23 al 27 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Fredy Richard Llaque Sánchez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 1 818,92
Viáticos	US\$ 3 240,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1213443-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Conforman Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 040-2015-SUNAFIL

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO:

Los Informes N.ºs. 56-2015-SUNAFIL-OGA-ORH y 96-2014-SUNAFIL-OGA-ORRH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N.º 041-2014-SUNAFIL-SG-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y los Informes Nos. 054-2015-SUNAFIL-SG-OGAJ y 033-2014-SUNAFIL-SG-OGAJ-JSB de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio-laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y promover la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las entidades públicas comprendidas en su ámbito deberán pasar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a los numerales 2º y 3º de los lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 160-2013-SERVIR/PE, la primera de las etapas para el tránsito de las entidades al nuevo régimen del Servicio Civil consiste en la preparación de la entidad, para lo cual se conformará una Comisión de Tránsito que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, según los referidos lineamientos la Comisión aludida se conforma mediante Resolución del Titular de la Entidad y debe estar conformada por, al menos, los siguientes funcionarios: Un representante del Titular de la Entidad; el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces; el Jefe del área de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto o Racionalización, u Organización y Métodos o el que haga sus veces y un representante del área de Administración, o el que haga sus veces;

Que, en ese sentido corresponde conformar la Comisión de Tránsito al Régimen al Servicio Civil, que se encargará de impulsar dicho proceso, así como la difusión y supervisión de cada una de sus etapas;

Que con el visto bueno de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización laboral - SUNAFIL;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; el Reglamento de Organización y Funciones de SUNAFIL, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 007-2013-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen al Servicio Civil de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –SUNAFIL, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, la cual estará integrada por:

- El (la) Asesor (a) I del Despacho del Superintendente de la SUNAFIL, en representación del titular de la Entidad;
- El (la) Secretario (a) General;
- El (la) jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos;
- El (la) jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,
- El (la) jefe (a) de la Oficina General de Administración.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a los funcionarios que conformarán la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –SUNAFIL, para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1214305-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan integrantes de la Comisión de Deporte, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 118-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 9 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 016-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 15 de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo, por lo que tiene competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas.

Que, es política de gestión de gobierno de esta Presidencia, fomentar e incentivar la identificación institucional, construyendo bases sólidas y necesarias para fortalecer la familia judicial, así como la unidad de sus Magistrados y personal, tanto jurisdiccional como administrativo.

Que, dentro de esa política de gestión, se incluye además, fomentar actividades que permitan el sano esparcimiento y recreación de los magistrados, trabajadores jurisdiccionales y administrativos de la Corte.

Que, a efectos de organizar y ejecutar estas actividades se requiere contar con la participación y colaboración de un equipo de personas que se encarguen de su organización en las manifestaciones recreativas del deporte, arte y cultura; por lo que se requiere conformar la Comisión respectiva para el presente año.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Comisión de Deporte, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Lima para el presente año judicial 2015, la misma que estará conformada por los Magistrados y personal que se detalla a continuación:

Ricardo Luis Calle Taguche	Presidente
Alexis López-Aliaga Vargas	Vicepresidente
Gerardo José Oscco Gonzales	Coordinador
Diego Eduardo Torres Vera	Coordinador
Oscar Fernando Martínez Tejada	Coordinador
Julio Velásquez Herrera	Coordinador
Miguel Ángel Velarde del Rosario	Coordinador
Milagros Olivares Pacheco	Secretaría
Manuel Martín Céspedes Riguetti	Tesorero

Artículo Segundo.- CUMPLA la Comisión designada con elaborar el Plan de Trabajo para el presente año y presentarlo a la Presidencia, en un plazo no mayor de 30 días calendarios de publicada la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital y la Oficina de Personal de la Corte, brinden todas las facilidades y el apoyo a los miembros de la Comisión para cumplir con el objetivo que se enmarca la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los miembros designados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1214301-1

Designan Magistrado Coordinador de los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 119-2015-P-CSJLI-PJ

Lima, 9 de marzo de 2015

VISTO:

Resolución Administrativa N° 054-2014-P-CSJLI-PL; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 054-2014-P-CSJLI/PJ publicado el 03 de febrero del año 2014, se designó como Magistrado Coordinador de los Juzgados Constitucionales de Lima al doctor David Suarez Burgos en adición a sus funciones como Juez Especializado a cargo del Primer Juzgado Constitucional.

Que, la figura de Juez Coordinador, se enmarca dentro de una política de trabajo coordinado y articulado entre la Presidencia y los Jueces, delegando facultades de Control y supervisión de los servicios administrativos que se brinda en los órganos jurisdiccionales, cautelando la pronta

administración de justicia e incluso el cumplimiento de los deberes por parte de los diversos magistrados y personal jurisdiccional en determinada especialidad y/o sedes de nuestro distrito judicial: teniendo como objetivo la mejora del servicio de justicia que debemos a la ciudadanía.

Siendo ello así y dada la densa carga procesal que en la actualidad presentan los órganos jurisdiccionales especializados en materia constitucional, lo cual genera una serie de problemas de gestión, resulta necesario que se designe al magistrado coordinador de dicha especialidad par el presente año judicial.

Que, mediante Oficio N° 147-2014-HVZ/5° cursado por el doctor Hugo Rodolfo Velásquez Zavaleta, magistrado del 5° Juzgado Constitucional de Lima, hace de conocimiento a través del Acta de Sesión de Junta de Jueces Constitucionales de esta Corte Superior, llevada a cabo el día 04 de diciembre del año 2014, la designación del nuevo coordinador de los Juzgados Constitucionales de Lima para el periodo 2015-2016.

Por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito y previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR para el presente año judicial 2015 como Magistrado Coordinador de los Juzgados Constitucionales al doctor Hugo Rodolfo Velásquez Zavaleta en adición a sus funciones como Juez Especializado a cargo del Quinto Juzgado Constitucional.

Artículo Segundo.- DISPONER que las funciones del Magistrado Coordinador de los Juzgados Constitucionales, adicionales a las labores propias del despacho a su cargo son:

a) **VISITAR** los Juzgados de su especialidad y/o Sede, proponiendo soluciones para la mejora en la organización de los despachos y de los servicios que se prestan.

b) **VERIFICAR** que la atención al público, por parte de los Jueces y el personal jurisdiccional y/o administrativo se desarrolle dentro de las normas al efecto dictadas.

c) **PROPONER** al Presidente de la Corte Superior la emisión de directivas u otras resoluciones con el objeto de mejorar la gestión dentro de los Despachos Judiciales, de los órganos jurisdiccionales en materia constitucional.

d) **REMITIR** un informe mensual a la Presidencia de la Corte Superior, así como de ser el caso, al órgano de control respectivo, sobre el desenvolvimiento de los Jueces y personal jurisdiccional y/o administrativo.

Artículo Tercero.- ORDENAR a todas las dependencias administrativas de la Cortes Superior de Justicia de Lima, cumplan con prestar todas las facilidades necesarias dentro del marco normativo vigente, para el cumplimiento de las labores delegadas, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1214301-2

Designan Magistrados Coordinadores de las Salas y Juzgados y/o sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 120-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 9 de marzo del 2015

VISTO:

Resolución Administrativa N° 10-2014-P-CSJLI/PJ, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 10-2014-P-CSJLI/PJ, se nombraron a los señores jueces coordinadores de las diversas especialidades y sedes del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial dos mil catorce.

Asimismo por Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de Juzgados y Salas Contenciosas Administrativas con sub especialidad en temas Tributarios, Aduanero y de Mercado. Y por Resolución 102-2013-CE-PJ de fecha 12 de junio del año 2013, se dispuso el funcionamiento de los mismos desde el 16 de julio de dicho año.

Que, la figura de Juez Coordinador, se enmarca dentro de una política de trabajo coordinado y articulado entre la Presidencia y los Jueces, delegando facultades de control y supervisión de los servicios administrativos que se brinda en los órganos jurisdiccionales, cautelando la pronta administración de justicia e incluso el cumplimiento de los deberes por parte de los diversos magistrados y personal jurisdiccional en determinada especialidad y/o sedes de nuestro distrito judicial: teniendo como objetivo la mejora del servicio de justicia que debemos a la ciudadanía.

Por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito y previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR para el presente año judicial 2015 como Magistrado Coordinador de las Salas y Juzgados y/o sedes a los siguientes Jueces Superiores, en adición a sus funciones como integrantes de los Colegiados que actualmente conforman.

CARMEN YLEANA MARTINEZ MARAVI	MAGISTRADA COORDINADORA DE LA ESPECIALIDAD CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
ELVIRA MARÍA ALVAREZ OLAZABAL	MAGISTRADA COORDINADORA DE LA ESPECIALIDAD FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
FERNANDO MONTES MINAYA	MAGISTRADO COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD LABORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
OMAR TOLEDO TORIBIO	MAGISTRADO COORDINADOR DE LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
DAVID PERCY QUISPE SALSAVILCA	MAGISTRADO COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
JULIO MARTIN WONG ABAD	MAGISTRADO COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SUB ESPECIALIDAD TRIBUTARIA, ADUANERA Y DE MERCADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PEDRO FERNANDO PADILLA ROJAS	MAGISTRADO COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
LUZ INÉS TELLO VALCARCEL DE NECCO	MAGISTRADA COORDINADORA DE LAS SALAS PENALES LIQUIDADORAS Y JUZGADOS PENALES LIQUIDADORES DE LA CORTE DE LIMA
SUSANA YNES CASTAÑEDA OTSU	MAGISTRADA COORDINADORA DE LA SALA PENAL DE APELACIONES, JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA Y JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES

Artículo Segundo.- DISPONER que las funciones de Magistrado Coordinador de las Salas y Juzgados, adicionales a las labores propias del despacho a su cargo son:

a) **VISITAR** las Salas y Juzgados de su especialidad y/o Sede, proponiendo soluciones para la mejora en la organización de los despachos y de los servicios que se prestan.

b) **VERIFICAR** que la atención al público, por parte de los Jueces y el personal jurisdiccional y/o administrativo se desarrolle dentro de las normas al efecto dictadas.

c) **PROPONER** al Presidente de la Corte Superior la emisión de directivas u otras resoluciones con el objeto de mejorar la gestión dentro de los Despachos Judiciales, de los órganos jurisdiccionales mencionados.

d) **REMITIR** un informe mensual a la Presidencia de la Corte Superior, así como de ser el caso, al órgano de control respectivo, sobre el desenvolvimiento de los Jueces y personal jurisdiccional y/o administrativo.

Artículo Tercero.- ORDENAR a todas las dependencias administrativas de la Corte Superior de Justicia de Lima, cumplan con prestar todas las facilidades necesarias dentro del marco normativo vigente, para el cumplimiento de las labores delegadas, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SS

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
 Presidente

1214301-3

Designan integrantes de la Comisión de Dirección del Coro Polifónico de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 121-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 9 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 056-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 24 de enero de 2014; y, Oficio N° 001-2015-CP-CSJLI/PJ cursado por la Presidenta de la Comisión de Dirección del Coro Polifónico de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política de gestión de gobierno de esta Presidencia, fomentar e incentivar la identificación institucional, construyendo las bases sólidas y necesarias para crecer y fortalecer la familia judicial, así como la unidad de sus Magistrados y personal, tanto jurisdiccional como administrativo.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 056-2014-P-CSJLI/PJ, se designó a los integrantes de la Comisión de Dirección del Coro Polifónico para el año judicial 2014.

Que, mediante oficio de vistos la Presidenta de la Comisión de Dirección del Coro Polifónico solicita se emita la Resolución Administrativa que designe a sus integrantes, la que se encargará de la supervisión, dirección y control del Elenco Coral.

Que, se debe precisar que la Comisión en referencia ha desempeñado su labor en forma satisfactoria durante los años anteriores, haciéndose necesario ratificar la confianza en los señores Magistrados que la dirigen y designar a sus demás integrantes estando a la propuesta de la Presidenta de la Comisión, por lo que debe autorizarse la participación del Coro Polifónico en los actos y ceremonias oficiales que se programen durante el presente año judicial.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Comisión de Dirección del Coro Polifónico de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año judicial 2015, la misma que estará conformada por los Magistrados y personal que se detalla a continuación:

Dra. Clotilde Cavero Nalvarte **Presidenta**
 Juez Superior Titular integrante de la Sala Penal Nacional

María Angélica Muñoz Velásquez **Secretaria.**
 Asistente Judicial del 15° Juzgado de Familia

Arturo José María Herrera Chumacero **Primer Vocal**
 Coordinadora de Tesorería de la Gerencia General

Artículo Segundo.- APROBAR el plan de actividades del Coro Polifónico y disponer su ejecución para el presente año judicial, encargar a la Oficina de Administración Distrital y a la Oficina de Protocolo de la Corte Superior de Justicia de Lima, la realización de los trámites y gestiones pertinentes con el propósito de coadyuvar a los fines y objetivos que se precisen en el plan de actividades, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que las labores de supervisión, dirección y control del Coro Polifónico de esta Corte Superior de Justicia, recaen en su Comisión, facultándoseles para realizar las gestiones y trámites indispensables para su tecnificación y actividades de proyección social hacia la comunidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER la participación del Coro Polifónico en las actividades, actos y ceremonias oficiales programadas por el Poder Judicial y la Corte Superior de Justicia de Lima, para lo cual deberán solicitar oportunamente el permiso de salida de sus integrantes, sea para tal fin o para participar en los ensayos que se programen.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados designados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
 Presidente

1214301-4

Conforman la Comisión Especial de Apoyo al Servicio Judicial para Internos de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año Judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 122-2015-P-CSJL/PJ**

Lima, 9 de marzo del 2015.

VISTA:

La resolución administrativa N° 011-2014-P-CSJL-PJ, de fecha 10 de enero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vista se conformó a la Comisión Especial de Apoyo al Servicio Judicial para internos de esta Corte Superior de Justicia para el periodo 2014, la misma que cumple la función especial en la atención, tratamiento y solución de las situaciones excepcionales que presentan y formulan los internos procesados y sentenciados cuyos casos se encuentran bajo la jurisdicción y competencia de esta Corte Superior, en los diversos Establecimientos Penitenciarios de la capital y provincias.

Que, por tanto se considera oportuno continuar con la función especial mencionada, por lo que se debe ratificar y en su caso designar a los magistrados que se encargarán de la referida Comisión para el presente año judicial, quienes asumirán este encargo en adición a sus funciones.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Especial de Apoyo al Servicio Judicial para Internos de la Corte Superior de Justicia de Lima, para este año Judicial 2015; la cual estará integrada por:

Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva, Juez Superior (T) Presidente

Dr. Manuel Alejandro Carranza Paniagua, Juez Superior Provisional

Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles, Juez Superior Provisional

Dr. Omar Abraham Ahomed Chávez, Juez Especializado en lo Penal

Dra. Delia Graciela Flores Gallegos, Juez Especializado en lo Penal

Artículo Segundo.- CUMPLA la comisión conformada con informar mensualmente por escrito a la Presidencia, los avances realizados en la gestión encomendada, mensualmente.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Fiscalía de la Nación, Gerencia de Administración Distrital, y de los Magistrados integrantes de la indicada comisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1214301-5

Reconforman Comisión encargada de la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades de la Casa de Encuentro Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 123-2015-P-CSJL/PJ**

Lima, 9 de marzo de 2015

VISTO:

Resolución Administrativa N° 272-2013-P-CSJL/PJ, El Oficio N° 01-2015-SVR-CCEF de fecha 27 de enero de 2015 (ingreso 51942) y Oficio N° 01-2015-SVR-CCEF, 02-2015-SVR-CCEF Y 03-2015-SVR-UDIV-ODECMA-PJ cursado por la señora Juez Superior Dra. Sonia Nérida Vascones Ruiz; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 272-2013-P-CSJL/PJ publicado el 14 de marzo del año 2013, se conformó la Comisión que se encargará de la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades de la Casa Encuentro Familiar de esta Corte Superior de Justicia, con aras de implementar un proyecto.

Que, mediante los oficios de vistos, la señora Juez Superior doctora Sonia Nérida Vascones Ruiz, comunica que con fecha 30 de diciembre del año 2014, se implementó un espacio denominado Centro de Encuentro Familiar de esta Corte Superior, el mismo que tiene como fin un lugar donde se realice el régimen de visitas y donde se pueda encontrar orientación para mejorar la relación paterno filial a través de charlas, escuela de padres, terapia psicológica y que para su concreción requiere del apoyo de instituciones estatales.

La Constitución Política del Estado en su artículo 4° señala que "La Comunidad y el Estado protege especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

En tal sentido, atendiendo a que la propuesta planteada por la doctora Sonia Nérida Vascones Ruiz y su compromiso de continuar promoviendo una cultura de paz y de bienestar en el ambiente familiar de los niños y adolescentes, se condice con la obligación del Estado, de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley, mediante la adopción de políticas institucionales que cumplan esa finalidad; corresponde mantener la vigencia de la citada Comisión.

Que, en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión que se encargará de la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades de la CASA DE ENCUENTRO FAMILIAR, de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año judicial 2015, la misma que estará integrada por los señores Magistrados y personal de la siguiente manera:

Dra. Sonia Nérida Váscones Ruiz, Juez Superior (T), quien la presidirá.

Dra. Elvira María Álvarez Olazábal, Juez Superior (T)
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero, Juez Superior (P)

Dra. Milagros Álvarez Echarri, Juez Especializado.

Lic. Magda Tambini Ramos, Equipo Multidisciplinario de Familia.

Psic. María Ysabel Aguilar Huaco, Equipo Multidisciplinario de Familia.

Artículo Segundo.- La Presidencia de la Comisión se encuentra facultada para requerir y gestionar el apoyo de instituciones comprometidas con la protección del niño y la familia, a efectos de continuar con las labores adscritas en la Casa de Encuentro Familiar; debiendo dar cuenta a la Presidencia de la Corte para la dación de los convenios a que hubiere lugar.

Artículo Tercero.- Respecto a las trabajadoras pertenecientes al equipo multidisciplinario, estas formarán parte de la Comisión sin perjuicio de sus labores dentro del equipo multidisciplinario y sólo cada vez que se reúna dicha comisión.

Artículo Cuarto.- CUMPLA la Comisión designada con informar a la Presidencia de la Corte, las gestiones realizadas dentro del plazo de treinta días.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de los Magistrados y personal designado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
 Presidente

1214301-6

Conforman la "Comisión Permanente de Selección de Personal para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Lima" para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 124-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 9 de marzo de 2015

VISTA:

Las Resoluciones Administrativas N° 038-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo de 2012, N° 078-2012-CE-PJ de fecha 08 de mayo de 2012, y N° 060-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 11 de febrero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Las Resoluciones Administrativas N° 038-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo de 2012, que aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial"; N° 078-2012-CE-PJ de fecha 08 de mayo de 2012, que incorpora el segundo y tercer párrafo en el artículo 37° y modifica los artículos 2°, 36°, 41°, 42°, 45° y 52° del "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal;

Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo de 2012, se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 020-2010-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 003-2010-CE-PJ y sus modificatorias y se aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial"; el mismo que establece en su artículo 13°, que la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de las Cortes Superiores se compone de los siguientes miembros: Un representante del Presidente de Corte; quien lo presidirá, el Gerente de Administración Distrital y/o Jefe de la Oficina de Administración Distrital, el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas (tratándose de Unidades Ejecutoras) y/o responsable de personal de las Cortes Superiores de Justicia.

Que, mediante resolución administrativa N° 060-2014-P-CSJLI-PJ se conforma la "Comisión Permanente de Selección de Personal para la cobertura de las plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Lima".

Atendiendo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ, corresponde a este

Órgano de Gestión, el designar a su representante, a fin de que presida la Comisión antedicha para el presente año judicial.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la "Comisión Permanente de Selección de Personal para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Lima", para el presente año judicial, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. Ulises Yaya Zumaeta Juez Superior Titular, quien la presidirá.

Gerente de Administración Distrital
 Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Gerencia Administrativa de Finanzas y del Magistrado integrante.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
 Presidente

1214301-7

Reconforman Comisiones de Capacitación de las Áreas Contencioso Administrativo, Penal y Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 129-2015-P-CSJL-PJ

Lima, 18 de Marzo del 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 050-2015-P-CSJLI/PJ, de fecha 28 de enero del presente año, la renuncia de fecha 16 de febrero del presente año, presentada por el magistrado Gustavo Ruiz Torres, Oficio N° 16-2015-4SPL-CSJLI/PJ, y el acta de Sala Plena de fecha 12 de marzo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 050-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 28 de enero del 2015, se designaron a los miembros integrantes de las diferentes Comisiones de Capacitación de Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año judicial.

Que, mediante el documento de vistos, el Magistrado Gustavo Guillermo Ruiz Torres, renuncia a ser miembro integrante de la Comisión de Capacitación de Magistrados del área Contencioso Administrativo. Que, asimismo mediante oficio de visto el Magistrado Iván Alberto Sequeiros Vargas, Juez Superior, manifiesta su voluntad de participar en calidad de miembro, tanto de la Comisión de Capacitación de Magistrados del Área Penal, como de la Comisión de Capacitación de Magistrados del Área Constitucional, ello con la finalidad de contribuir activamente con las actividades de capacitación de las precitadas comisiones.

Que, por acuerdo de Sala Plena realizada el día 12 de marzo del año en curso, se acordó aceptar la renuncia del Magistrado citado y designar al Juez Superior que presidirá la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo, siendo elegido el doctor Juan José Linares San Román, asimismo, la Sala Plena atendiendo el pedido efectuado por el doctor Sequeiros Vargas, estima

necesario que integre las Comisiones de Capacitación de Magistrados de las áreas Penal y Constitucional.

Que, estando a lo antes expuesto; en uso de las facultades conferidas por los incisos 2) y 6) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en ejecución del acuerdo de Sala Plena de fecha 12 de marzo del año en curso;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo para el Año Judicial 2015 quedando de la manera siguiente:

Dr. Juan José Linares San Román, Juez Superior (T) quién la Presidirá.

Dra. Rosa Liliana Dávila Broncano, Juez Superior (T)
Dra. Maruja Otilia Hermoza Castro, Juez Especializado

Dra. Xuani Karim Reátegui Meza, Juez de Paz Letrado

Artículo Segundo.- RECONFORMAR la Comisión de Capacitación del Área Penal para el Año Judicial 2015 a los siguientes magistrados:

Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro, Juez Superior, quién la presidirá.

Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez, Juez Superior.
Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas, Juez Superior
Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva, Juez Superior.
Dr. William Alexander Lugo Villafama, Juez Especializado.

Dr. Manuel Martín Céspedes Riguett, Juez de Paz Letrado.

Artículo Tercero.- RECONFORMAR la Comisión de Capacitación del Área Constitucional para el Año Judicial 2015, quedando de la manera siguiente:

Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles, quién la presidirá.

Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas, Juez Superior
Dra. Liliana Del Carmen Placencia Rubiños, Juez Superior.

Dr. David Suárez Burgos, Juez Especializado.
Dra. Katherine La Rosa Castillo, Juez de Paz Letrado.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Comisión conformada en el artículo primero presente su plan de trabajo dentro de los 5 días de publicada la presente resolución.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina de Imagen Institucional y de los Magistrados integrantes de las Comisiones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1214301-8

Disponen la realización del Fórum "Criminalidad en el Callao", a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 136-2015-P-CSJLC/PJ.**

Callao, 17 de marzo del 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la política del Poder Judicial en su

Distrito Judicial, a tenor de lo establecido en el inciso 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, ante el incremento de la criminalidad en esta Provincia Constitucional y con el objetivo de coadyuvar con el Estado en su política de prevención de delitos y de proteger a la población ante cualquier amenaza sobre sus bienes jurídicos protegidos como, la vida, la integridad física, la libertad personal y el patrimonio, entre otros; creó el OBSERVATORIO DE CRIMINALIDAD REGIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO, mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 93-2013-P-CSJCL/PJ; a efectos de estudiar el fenómeno delictivo en esta Provincia Constitucional, descubrir sus causas y establecer alternativas de solución para disminuir el alto índice delictivo; así como para proveer información a los entes correspondientes para la adopción de políticas públicas relacionadas con la prevención de delitos y de la violencia en general, comprendiendo entre las acciones a realizar, el trabajo a nivel interinstitucional e interdisciplinario para comprender el conocimiento científico-técnico del fenómeno delictivo.

Que, el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo, entre otras entidades, cumplen las funciones establecidas en la parte orgánica de nuestra Carta Magna; sin embargo, para hacer frente a la actual problemática de la criminalidad en el Callao, consideramos necesario crear espacios de debate del fenómeno delictivo, en donde en forma conjunta, decidida y comprometida se asuman acciones concretas destinadas a por lo menos menguar los actuales índices de delincuencia, cumpliendo de esta forma con el deber del Estado de "proteger a la población de las amenazas contra su seguridad", que entre otros, fluye del artículo 44º de la Constitución Política del Estado.

Que, fomentar y fortalecer políticas de Estado en materia de seguridad pública de largo plazo, integrales y con pleno respeto a los derechos humanos; constituye parte del Compromiso por la Seguridad Pública en Las Américas, asumidos por los Estados participantes en la PRIMERA REUNIÓN DE MINISTROS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS AMÉRICAS – MISPA, aprobado en la séptima sesión plenaria celebrada el 8 de octubre del 2008 en la Ciudad de México.

Que, estando a lo expuesto, la Corte Superior de Justicia del Callao, considera imperativo realizar un FORUM de debate sobre la Criminalidad en el Callao, que congregue a las autoridades más representativas de la Región Callao, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Gobierno Regional, de los Gobiernos Locales, del Ministerio Público, de la Policía Nacional y de la Sociedad Civil, para que en forma conjunta y organizada se formulen propuestas de solución a la problemática del incremento cuantitativo y cualitativo de la criminalidad en esta Región del país; invitándose además a un representante de la Organización de Estados Americanos, acreditado en nuestro país.

En consecuencia, en uso de las atribuciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nr. 017-93-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REALIZAR EL FORUM "CRIMINALIDAD EN EL CALLAO", a llevarse a cabo el 10 de Abril del presente año a horas 9.00 a.m. a 13.30 p.m., en la Fortaleza Real Felipe ubicado en la cdra.1 S/N, de la Avenida Sáenz Peña – Callao, de acuerdo al programa adjunto.

Artículo Segundo.- OFICIAR a los representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Gobierno Regional del Callao, de los Gobiernos Locales de la Provincia Constitucional del Callao, del Ministerio Público, de la Policía Nacional y de la Defensoría del Pueblo, para que asistan al citado evento, en la fecha, dirección y hora indicados.

Artículo Tercero.- OFICIAR al representante de la Organización de Estados Americanos acreditado en nuestro país, para que asista al evento antes mencionado.

Artículo Cuarto.- OFICIAR a los representantes de la Sociedad Civil organizada de la Provincia Constitucional del Callao, para que asistan al evento antes mencionado.

Artículo Quinto.- DISPONER que las conclusiones a que se arriben después del mencionado certamen se pongan en conocimiento de las autoridades involucradas en la lucha contra la criminalidad organizada.

Artículo Sexto.- PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de los señores magistrados de esta Corte Superior de Justicia y de los interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1214049-1

Modifican artículo de la Res. Adm. N° 012-2015-P-CSJLE/PJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, designan Magistrada Contralora e incorporan integrantes en la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 171-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 17 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nro. 012-2015-P-CSLE/PJ, los oficios Nros. 016-2015-JGR-ODECMA-CSJLE/PJ y 060-2015-JGR-ODECMA-CSJLE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (Odecma) y el Acuerdo de Sala Plena del día 13 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa 012-2015-P-CSLE/PJ se oficializó el Acuerdo de Sala Plena de fecha nueve de enero del año en curso, que aprobó la propuesta de conformación de las Unidades Contraloras de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia.

Segundo.- Que mediante oficios de vistos, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, propone: a) la designación de la Magistrada Martha Elizabeth Carranza Acevedo como integrante de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas de la ODECMA, debido a la dispensa por motivos de salud presentada por la Magistrada Pilar Noemí Aguinaga López y b) propone a los señores Jueces Superiores Titulares Máximo Dionicio Osorio Arce y María del Carmen Cornejo Lopera, para que en adición a sus funciones jurisdiccionales, asuman las Jefaturas de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial y la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas respectivamente, asimismo se propone que los señores Magistrados José Manuel Quispe Morote, Carmen Leonor Barrera Utano integren la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas.

Tercero.- El artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, establece que los Magistrados Contralores en las ODECMA's deben ser titulares; que siendo ello así, y estando a las propuestas formuladas por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA - LIMA ESTE que fueron aprobadas en la sesión de Sala Plena de vista, corresponde oficializar tal acuerdo.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena de fecha 13 de marzo del año 2015, y en consecuencia modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 012-2015-P-CSLE/PJ, de la siguiente manera:

	UNIDAD DESCONCENTRADA DE DEFENSORÍA DEL USUARIO JUDICIAL	UNIDAD DESCONCENTRADA DE QUEJAS E INVESTIGACIONES Y VISITAS
JEFES	Dr. MAXIMO DIONICIO OSORIOARCE, Juez Superior Titular de la Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate	Dra. MARIA DEL CARMEN CORNEJO LOPERA, Jueza Superior Titular de la Sala Penal de Apelaciones.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Magistrada Martha Elizabeth Carranza Acevedo, Jueza Provisional del Segundo Juzgado Penal Unipersonal como Magistrada Contralora en la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas en reemplazo de la doctora Pilar Noemí Aguinaga López.

Artículo Tercero.- INCORPORAR a los Jueces Superiores Provisionales Carmen Leonor Barrera Utano y José Manuel Quispe Morote como integrantes de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Los Magistrados designados deberán de asumir las funciones contraloras asignadas en adición a la labor jurisdiccional que desempeñan.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Magistrados designados y de la Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1214196-1

Disponen incorporación a la labor jurisdiccional de magistrados como Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria y Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 176-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 19 de marzo de 2015

VISTAS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 047-2015-CNM, las solicitudes remitidas por los señores Magistrados Carlos Richar Carhuancho Mucha y Judy Jenny Rodríguez García; y

CONSIDERANDO:

Por resolución de vista, el Consejo Nacional de la Magistratura en mérito a la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM procedió al nombramiento de los señores Magistrados Carlos Richar Carhuancho Mucha como Juez de la Investigación Preparatoria y Judy Jenny

Rodríguez García como Juez Especializado Penal (Unipersonal), y habiéndose celebrado el acto de proclamación, juramentación y entrega de títulos, los señores Magistrados con documentos de vistos solicitan su incorporación a la labor jurisdiccional efectiva en esta Corte Superior de Justicia, en ese sentido, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del señor Magistrado CARLOS RICHAR CARHUANCHO MUCHA como Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, a partir del veinte de marzo del año en curso.

Artículo Segundo: DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la señora Magistrada JUDY JENNY RODRIGUEZ GARCIA como Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal, a partir del veinte de marzo del año en curso.

Artículo Tercero: DISPONER que a partir del veinte de marzo del año en curso, el señor Magistrado Carlos Charapaqui Poma retorne al Segundo Juzgado Penal (Lurigancho – Chaclacayo) del cual es titular.

Artículo Cuarto: REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1214197-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Encargan funciones del Contralor General de la República al Vicecontralor General

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 130-2015-CG

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTOS: la Carta GOV/PSI/JB(2015)5, suscrita por el Director de la División de Integridad del Sector Público de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), la Carta N° 481/2015 suscrita por el representante del Banco Interamericano de Desarrollo, la Carta PO-RG-T252-Mtg - IFI/ICS/2015 suscrita por el jefe de la División de Capacidad Institucional del Estado del Banco Interamericano de Desarrollo y la Hoja Informativa N° 00017-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Director de la División de Integridad del Sector Público de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) invita al Contralor General de la República del Perú, a participar en la Semana de la Integridad de la OECD 2015, a realizarse del 23 al 27 de marzo de 2015 en la ciudad de París, Francia;

Que, en el marco del precitado evento, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) invita al Contralor General de la República a participar como expositor en el panel organizado por la División de Capacidad Institucional del Estado del BID "Mejorar la Gobernanza para Promocionar la Inversión en las Industrias Extractivas

de América Latina y el Caribe", a realizarse el día 26 de marzo de 2015, en la sede de la OECD en París;

Que, la OECD es un organismo de cooperación internacional que tiene como objetivos, entre otros, la promoción de políticas diseñadas para alcanzar un crecimiento económico sostenible, además de fomentar la probidad y el funcionamiento de los servicios públicos y la actividad corporativa para sus países miembros. Conjuntamente con la Iniciativa CleanGovBiz organizan anualmente la Semana de la Integridad a fin de apoyar a gobiernos y organizaciones en fortalecer su integridad, crear confianza y luchar contra la corrupción, reuniendo en esta oportunidad a representantes de gobiernos, instituciones educativas, empresas y la sociedad civil para debatir sobre políticas, mejores prácticas y nuevos avances en materia de integridad y anticorrupción;

Que, se ha previsto en la agenda del evento la participación del Contralor General de la República, como expositor en el panel "Mejorar la Gobernanza para Promocionar la Inversión en las Industrias Extractivas en América Latina y el Caribe" del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), presentando el tema "Auditoría de los ingresos de proyectos de industria extractiva a nivel subnacional en el Perú", en el que abordará temas de control y auditoría, así como las nuevas herramientas y retos en materia de industria extractiva en el país;

Que, el objetivo del panel "Mejorar la Gobernanza para Promocionar la Inversión en las Industrias Extractivas en América Latina y el Caribe" es discutir las recientes reformas de gobernanza y transparencia y los desafíos pendientes en el sector de extractivas en la región de América Latina y el Caribe, y su potencial para promover y apoyar la inversión tanto doméstica como extranjera en el citado sector, explorando las experiencias y resaltando los avances de distintos países de la región y los desafíos para el futuro;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el precitado evento le permitirá compartir la experiencia nacional en materia de auditoría a proyectos de industrias extractivas, así como adquirir los conocimientos y mejores prácticas internacionales;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República en la Semana de la Integridad de la OECD, lo cual ha sido comunicado al Congreso de la República, siendo necesario encargar las funciones del Despacho Contralor al Vicecontralor General de la República, a efectos de asegurar la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados en forma parcial por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32° y 33° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al señor Vicecontralor General de la República CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República a partir del 23 de marzo de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados parcialmente con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: viáticos US\$ 1 950.00 y gastos de instalación US\$ 1 080.00.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1214299-1

Autorizan viaje de funcionario a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 131-2015-CG

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTOS; la Carta GOV/PSI/JB(2015)6 suscrita por el Director de la División de Integridad del Sector Público de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y la Hoja Informativa N° 00018-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Director de la División de Integridad del Sector Público de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) invita al señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente del Departamento de Prevención de la Corrupción de la Contraloría General de la República del Perú para participar en la Semana de la Integridad de la OECD 2015, a realizarse del 23 al 27 de marzo de 2015 en la ciudad de París, Francia;

Que, la OECD es un organismo de cooperación internacional que tiene como objetivos, entre otros, la promoción de políticas diseñadas para alcanzar un crecimiento económico sostenible, además de fomentar la probidad y el funcionamiento de los servicios públicos y la actividad corporativa para sus países miembros;

Que, la OECD conjuntamente con la Iniciativa CleanGovBiz organizan anualmente la Semana de la Integridad a fin de apoyar a gobiernos y organizaciones en fortalecer su integridad, crear confianza y luchar contra la corrupción, reuniendo en esta oportunidad a representantes de gobiernos, instituciones educativas, empresas y la sociedad civil para debatir sobre políticas, mejores prácticas y nuevos avances en materia de integridad y anticorrupción;

Que, los alcances del evento están relacionados con el rol que corresponden al Departamento de Prevención de la Corrupción que entre otras funciones, se encarga de organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las estrategias que contribuyen a la prevención de actos de corrupción. Asimismo, coordina y promueve las políticas y herramientas que propicien la ejecución de buenas prácticas vinculadas a la modernización, ética y transparencia de la gestión del Estado;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente del Departamento de Prevención de la Corrupción, para participar en la Semana de la Integridad de la OECD a realizarse en París, Francia, del 23 al 27 de marzo de 2015;

Que, los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente del Departamento de Prevención de la Corrupción, del 20 al 29 de marzo de 2015, a la ciudad de París, Francia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1 350.00, viáticos US\$ 2 700.00 (05 días) y gastos de instalación US\$ 1 080.00 (02 días).

Artículo Tercero.- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1214300-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0320

Lima, 12 de marzo de 2015

Visto el Expediente STDUNI: 19863-2015 presentado por el señor JORGE ANTONIO CARQUIN DÁVILA, quien solicita duplicado de su diploma Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Jorge Antonio Carquin Dávila, identificado con DNI N° 09058498 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2015-UNI/SG/UGT de fecha 26.02.2015, precisa que el diploma del señor Jorge Antonio Carquin Dávila Valerio se encuentra registrado en el Libro de Bachilleres N° 03, página 116, con el número de registro 9353;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 06-2015, realizada el 09 de marzo del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica a don Jorge Antonio Carquin Dávila;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 06 de fecha 11 de marzo del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica, a don Jorge Antonio Carquin Dávila;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en vía de regularización la expedición de duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica a don JORGE ANTONIO CARQUIN DÁVILA,

otorgado el 10 de abril de 1984, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector a.i.

1213563-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 969-2015-MP-FN

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 0418-2015-MP-PJFS-AMAZONAS, cursado por el doctor Oswaldo Bautista Carranza, Fiscal Superior Titular Mixto de Amazonas, Distrito Judicial de Amazonas, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, por el que solicita se declare concluido el nombramiento del doctor Manuel Erick Segura Benavides, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de La Florida.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Erick Segura Benavides, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de La Florida, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4564-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2014, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1214293-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 970-2015-MP-FN

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es el organismo constitucional autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para entre otras funciones, velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico de la Nación, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

Que, el Artículo 158º de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva. Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros del Poder Judicial en su respectiva categoría".

Que, en ese sentido, la Ley de la Carrera Judicial, Ley Nº 29277, en su Artículo 2º, inciso 8, establece que el perfil del Magistrado está constituido por el conjunto de capacidades y cualidades personales que permiten asegurar que, en el ejercicio de sus funciones, respondan de manera idónea a las demandas de justicia, disponiendo que, entre las principales características que constituyen el perfil de un Magistrado se encuentra la de tener una trayectoria personal éticamente irreprochable; por lo que, al advertir del Sistema de Módulo de Consulta de Casos del Ministerio Público, que se han efectuado nombramientos de señores Fiscales Provisionales Transitorios de descarga procesal sin observar el perfil requerido para el cargo de Magistrado; corresponde dar por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos que vienen desempeñando provisionalmente.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Maritza La Torre Paz, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte y su destaque en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4338-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Olger Cayanchi Gómez, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Este y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4140-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Alberto Paul Sías Rodríguez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4277-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre del 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Luis Díaz Nepo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Santa y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4437-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre del 2014.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Santa y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1214293-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 971-2015-MP-FN

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 592-2015-MP-FN-CFEMA, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora (e) de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual solicita la designación del Fiscal Provincial Coordinador

de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios; en consideración a que mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3834-2014-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2014, se resolvió convertir la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, en el marco de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Pedro Miguel Farfán Parrales, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1735-2012-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Pedro Miguel Farfán Parrales, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Pedro Miguel Farfán Parrales, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1214293-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 972-2015-MP-FN**

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Jorge Wayner Chávez Cotrina, Fiscal Superior Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Fiscal de Lima, como Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1214293-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 973-2015-MP-FN**

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 580 y 810-2015-MP/PJFS-DF.ANCASH, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, mediante las cuales eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari y Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pomabamba.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Marco Antonio Palacios Villarreal, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Betty Marcelina Giraldo Albinagorta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pomabamba.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1214293-5

**Dejan sin efecto resolución que aceptó
renuncia de Fiscal Adjunta Provincial
Provisional del Distrito Fiscal de
Amazonas y su designación en el
Despacho de la Fiscalía Provincial
Mixta de Tingo**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 974-2015-MP-FN**

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 559-2015-MP-FN, de fecha 19 de febrero del 2015, se dio por concluido el nombramiento de la doctora Giovanna Mariela Miñope Gonzales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tingo.

Posteriormente, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 634-2015-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2015, se resuelve aceptar la renuncia formulada por la doctora Giovanna Mariela Miñope Gonzales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tingo.

Estando a la mencionada conclusión de nombramiento y designación, corresponde al Fiscal de la Nación, dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 634-2015-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2015.

En el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 634-2015-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2015, que acepta la renuncia formulada

por la doctora Giovanna Mariela Miñope Gonzales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tingo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1214293-6

Dejan sin efecto resolución que nombró Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 975-2015-MP-FN**

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 59-2015-MP-PJFS-DJ-PASCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, se hace de conocimiento que el doctor Elías Marcel Medrano Sedano, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, no se ha presentado a juramentar al referido cargo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5110-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014, que nombra al doctor Elías Marcel Medrano Sedano, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1214293-7

Dejan sin efecto resolución que aceptó renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 976-2015-MP-FN**

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 904-2015-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2015, se resuelve aceptar la renuncia formulada por el doctor Hamilton Jhon Montoro Salazar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, con efectividad al 01 de marzo del 2015.

Que, mediante documento con firma legalizada, el doctor Hamilton Jhon Montoro Salazar solicita se tenga por no presentado el escrito mediante el cual formuló su renuncia al cargo, al encontrarse ejerciendo sus funciones a la fecha con normalidad, debido a la gran carga laboral que afronta el Despacho al cual fue designado.

Estando a que el mencionado doctor continúa ejerciendo el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao, al cual fue nombrado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4015-2014-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2014, corresponde al Fiscal de la Nación, dejar sin efecto la precitada resolución que acepta su renuncia.

En el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 904-2015-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2015, que acepta la renuncia formulada por el doctor Hamilton Jhon Montoro Salazar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1214293-8

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Precisan lista definitiva de candidatos inscritos para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 102-2015-J/ONPE**

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTOS: El Oficio N° 1142-2015-SG/ONPE del Jurado Nacional de Elecciones-JNE, así como el Informe N° 000143-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 182° de la Constitución Política del Perú, le corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, organizar todos los

procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el numeral VI de las Disposiciones Generales del Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015-2020, es competencia de la ONPE la organización y desarrollo de la referida elección;

Que, teniendo en cuenta la función antes mencionada, a través de la Resolución Jefatural N° 096-2015-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de marzo de 2015, se aprobó la lista definitiva de candidatos inscritos para la referida elección, precisándose que respecto al ciudadano Marco Antonio Lara Flores no se contaba con pronunciamiento final respecto a la tacha formulada contra su candidatura ante el JNE, por lo que dicho candidato fue considerado en la lista mencionada;

Que, de acuerdo al Oficio de vistos, la Secretaría General del JNE remite a la ONPE la Resolución N° 0076-2015-JNE con la cual el Pleno del JNE declaró IMPROCEDENTE el recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Marco Antonio Lara Flores en contra de la Resolución N° 0070-2015-JNE, pronunciamiento que tiene efectos en la organización del proceso electoral vigente, por lo que corresponde precisar la Resolución Jefatural N° 096-2015-J/ONPE precitada;

De conformidad con los literales c) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; los literales n) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Secretaría General de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar la lista definitiva de candidatos inscritos para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015-2020, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución y su anexo para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en el diario oficial El Peruano, en otro de circulación nacional, así como en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
 Jefe

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102-2015-J/ONPE

Candidatos al CNM por los Colegios de Abogados del país	
1. GUIDO CESAR AGUILA GRADOS	Colegio de Abogados de Lima
2. VICTOR MANUEL BELAUNDE GONZALES	Colegio de Abogados del Callao
3. FERNANDO ALBERTO CALLE HAYEN	Colegio de Abogados de Lima
4. LUIS ANTONIO LEGUA AGUIRRE	Colegio de Abogados de Ica
5. JOSE OGRES SAUSA CORNEJO	Colegio de Abogados de Lima Norte
6. RUTH EMPERATRIZ MONGE GUILLERGU	Colegio de Abogados de Lima

7. ANGEL FERNANDO YLDEFONSO NARRO	Colegio de Abogados de Madre de Dios
8. EDUARDO SAMUEL LARICO MAMANI	Colegio de Abogados de Puno
9. JUAN BAUTISTA BARDELLI LARTIRIGOYEN	Colegio de Abogados de Huaura

1214371-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban gratuidad en los trámites de actualización del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO del Documento Nacional de Identidad, de ciudadanos residentes en diversas provincias y distritos de los departamentos de Loreto, Junín, Cusco y Huancavelica

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 63-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000068-2015/GOR/RENIEC (05MAR2015),

N° 000085-2015/GOR/RENIEC (16MAR2015), y el Informe N° 000014-2015/GOR/RENIEC (05MAR2015); emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, la Hoja de Elevación N° 000042-2015/GPP/RENIEC (17FEB2015), los Memorandos N° 000657-2015/GPP/RENIEC (02MAR2015), N° 000844-2015/GPP/RENIEC (13MAR2015), N° 000860-2015/GPP/RENIEC (16MAR2015); emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000220-2015/GPP/SGP/RENIEC (06FEB2015), N° 000459-2015/GPP/SGP/RENIEC (26FEB2015), N° 000665-2015/GPP/SGP/RENIEC (13MAR2015) y N° 000678-2015/GPP/SGP/RENIEC (16MAR2015), emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000032-2015/GPP/SGPL/RENIEC (02MAR2015), emitido por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000024-2015/GAJ/RENIEC (18MAR2015) y la Hoja de Elevación N° 000192-2015/GAJ/RENIEC (18MAR2015), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Documento Nacional de Identidad (DNI) es público, personal e intransferible, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, siendo el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado;

Que mediante la Ley N° 30186, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de mayo de 2014, se crea la provincia de Putumayo con capital San Antonio del Estrecho en el departamento de Loreto, y los distritos de Rosa Panduro con capital Santa Mercedes, y Yaguas con capital Remanso, del departamento de Loreto;

Que por Ley N° 30212, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2014, se sanea los límites

territoriales de la provincia de Chupaca y de los distritos de Ahuac, Chongos Bajo, Chupaca, Huachac, Huamancaca Chico, San Juan de Iscos, San Juan de Jarpa, Tres de Diciembre y Yanacancha, de la provincia de Chupaca, del departamento de Junín;

Que a través de la Ley N° 30265, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de noviembre de 2014, se crea el distrito de Inkawasi, con su capital Amaybamba en la provincia de La Convención, del departamento de Cusco;

Que mediante la Ley N° 30278, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2014, se crea el distrito de Quichuas, con su capital Quichuas, en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica;

Que por Ley N° 30279, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2014, se crea el distrito de Villa Virgen, con su capital Villa Virgen, en la provincia de La Convención, del departamento de Cusco;

Que mediante Ley N° 30280, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2014, se crea el distrito de Andaymarca, con su capital Andaymarca, en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica;

Que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, realizar las acciones necesarias para otorgar a la población residente de la provincia y nuevos distritos creados, el Documento Nacional de Identidad con los datos actualizados;

Que asimismo, la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27795 – “Ley de Demarcación y Organización Territorial”, dispone que las entidades y empresas que prestan servicios públicos, adecuarán su información a la nueva delimitación aprobada;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales como órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de trámites de identificación de las personas y entrega del Documento Nacional de Identidad –DNI, conforme a lo dispuesto en el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), en virtud a la creación de los distritos señalados precedentemente, mediante documentos de vistos solicita se emita el acto resolutivo que permita la gratuidad de los trámites que contengan una actualización por cambio del Código de Ubicación Geográfica – UBIGEO del Documento Nacional de Identidad, autorizando además de manera excepcional, la declaración jurada del domicilio en la Ficha Registral de los residentes de los citados distritos;

Que en ese sentido la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, señala que es factible el financiamiento de los gastos que conlleven la actualización del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO en el DNI de los pobladores residentes en los distritos de reciente creación, con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución para los procesos electorales del año 2015, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que al respecto es pertinente indicar que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los costos por los servicios que considere pertinente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la gratuidad en los trámites de actualización del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO del Documento Nacional de Identidad desde el 19 de marzo al 15 de setiembre de 2015, de los ciudadanos residentes de la provincia y distritos que a continuación se detallan:

- Provincia de Putumayo con capital San Antonio del Estrecho, los distritos de Rosa Panduro con capital Santa Mercedes, y Yaguas con capital Remanso, de la provincia de Putumayo, del departamento de Loreto, creados por Ley N° 30186.

- Distritos de Ahuac, Chongos Bajo, Chupaca, Huachac, Huamancaca Chico, San Juan de Iscos, San Juan de Jarpa, Tres de Diciembre y Yanacancha, de la provincia de Chupaca, del departamento de Junín, saneado sus límites territoriales por Ley N° 30212.

- Distrito de Inkawasi, con su capital Amaybamba en la provincia de La Convención, del departamento de Cusco, creado por Ley N° 30265.

- Distrito de Quichuas, con su capital Quichuas, en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica, creado por Ley N° 30278.

- Distrito de Villa Virgen, con su capital Villa Virgen, en la provincia de La Convención, del departamento de Cusco, creado por Ley N° 30279.

- Distrito de Andaymarca, con su capital Andaymarca, en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica, creado por Ley N° 30280.

Artículo Segundo.- Admitir de manera excepcional como válida la declaración del domicilio consignado en la ficha registral en donde conste la impresión dactilar y firma del titular, a los ciudadanos residentes de la provincia y distritos señalados en el artículo precedente, hasta el 15 de setiembre de 2015.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación.

Artículo Cuarto.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución para los procesos electorales del año 2015, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1214319-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Secrex Compañía de Seguros de Crédito y Garantías el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN SBS N° 1483-2015

Lima, 27 de febrero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa SECRES COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS, para que se le autorice el traslado de una oficina especial, ubicada en Av. Pasaje San Luis N° 189, Unidad de Vivienda Santa Rosa, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 5.1 del Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado por la Resolución SBS N° 6285-2013 de fecha 18 de octubre de 2013, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada oficina especial.

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS, el traslado de la oficina especial ubicada en Pasaje San Luis N° 189, Unidad de Vivienda Santa Rosa, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, hacia una nueva ubicación en la Av. Víctor Larco N° 471-475-479, Mz. B, Lote 9, Urbanización La Merced, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMAS WONG KIT CHING
 Intendente General de Supervisión
 de Instituciones de Seguros (a.i.)

1214007-1

Autorizan a la Financiera QAPAQ S.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Junín

RESOLUCIÓN SBS N° 1609-2015

Lima, 9 de marzo de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera QAPAQ S.A. para que se le autorice el cierre de una agencia ubicada en Jr. Eduardo Buzzo Mz.-L, Lote 2-A, Urbanización Santa Ana, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 16 de febrero de 2015 se acordó el cierre de la referida oficina;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 14° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera QAPAQ S.A. el cierre de una agencia ubicada en Jr. Eduardo Buzzo Mz.-L, Lote 2-A, Urbanización Santa Ana, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
 Intendente General de Microfinanzas

1213329-1

Autorizan a la Financiera QAPAQ S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1620-2015

Lima, 10 de marzo de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera QAPAQ S.A. para que se le autorice la apertura de una agencia ubicada en Asociación Pro Vivienda la Estrella, MZ. F, Lote 19, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 16 de febrero de 2015 se acordó la apertura de la referida oficina;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera QAPAQ S.A. la apertura de una agencia ubicada en Asociación Pro Vivienda la Estrella, Mz. F, Lote 19, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
 Intendente General de Microfinanzas

1213330-1

Rectifican dirección de agencia del Banco Internacional del Perú - Interbank, ubicada en el distrito de Santiago de Surco, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1622-2015

Lima, 10 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que se le autorice la rectificación de la dirección de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1069-2015 del 10 de febrero de 2015, se autorizó a Interbank la apertura de una agencia ubicada en Av. Primavera N° 770-772-774-776, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la dirección de la Agencia TF Primavera del Banco Internacional del Perú - Interbank, cuya apertura fue autorizada mediante Resolución SBS N° 1069-2015, según se indica:

• **Dice:** Av. Primavera N° 770-772-774-776, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

• **Debe decir:** Av. Primavera No 768, 770 y 772, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1213238-1

Autorizan a Scotiabank Perú el cierre de la agencia Lima Cargo City, ubicada en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 1681-2015

Lima, 11 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú para que se le autorice el cierre de una (01) agencia, según se detalla en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú el cierre de la agencia Lima Cargo City, ubicada en la Avenida Elmer Faucett N° 2811, local 1-101, C.C. Lima Cargo City, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1213553-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA**

Autorizan viaje del Presidente Regional (e) a Bolivia, en comisión de servicios

ACUERDO REGIONAL
N° 05-2015-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 15 de enero de 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero del año 2015; VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 012 -2015-GR.CAJ/P, mediante el cual el Presidente Regional (e) Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, solicita autorización de viaje al Estado Plurinacional de Bolivia con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 85° in fine, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su artículo 10°, numeral 10.1) en la parte in fine señala que, "En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la Ley 27619 en el artículo 4° señala los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo; así mismo, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 5° establece "los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente":

ESCALA DE VIÁTICOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS
– (En US\$)

África	200
América Central	200
América del Norte	220
América del Sur	200
Asia	260
Caribe	240
Europa	260
Oceanía	240, en concordancia con

el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentaria sobre autorización de viajes al exterior se servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al tesoro público;

Que, mediante Oficio N° 012-2015-GR.CAJ/P, de fecha 13 de enero de 2015, el Presidente Regional (e) del Gobierno Regional Cajamarca, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, solicita al Consejero Delegado Sr. José Mario Mendoza Zafra, someta al Pleno del Consejo Regional la autorización de viaje de su persona en calidad de Presidente Regional, desde el 19 al 24 de enero de 2015, al Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de asistir a

la invitación: Participación en ceremonia de juramentación del señor Juan Evo Morales Ayma – Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en su nuevo mandato de gobierno;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero: AUTORIZAR en Comisión de Servicios al Presidente Regional (e) del Gobierno Regional Cajamarca, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, desde el 19 al 24 de enero de 2015, para que viaje al Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de asistir a la Ceremonia de Juramentación del señor Juan Evo Morales Ayma – Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en su nuevo mandato de gobierno; debiendo presentar a su retorno un informe detallado y documentado de las actividades y gestiones realizadas en dicho evento, ante el Pleno del Consejo Regional.

Segundo: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Tercero: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JOSÉ MARIO MENDOZA ZAFRA
 Consejero Delegado
 Pdte. del Consejo Regional

1213208-1

Aceptan donación de Máquina de Circulación Extracorpórea efectuada a favor del Gobierno Regional Cajamarca, para equipar el Hospital Regional Cajamarca

**ACUERDO REGIONAL
 N° 012-2015-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 5 de febrero de 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero del año 2015; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 002-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, Proyecto de Acuerdo Regional que aprueba la donación de una Máquina de Circulación Extracorpórea, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literales a) e i) prescribe como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, Autorizar la transferencia de los

bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Además, el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; finalmente, en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República, así mismo el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 11° dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y que en su Segunda Disposición Complementaria Derogatoria, establece la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento. Además, en su artículo 54° dispone la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil;

En ese sentido, se tiene la Directiva N° 009-2002/SBN, establece el Procedimiento para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado, determinándose en el punto 3.1.3 que las donaciones de bienes muebles provenientes del exterior serán aceptadas mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponda el destino de los bienes muebles;

Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, el mismo que en su artículo 4° literal d) dispone que para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, Resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Concejo Municipal o Regional, de corresponder, mediante la cual se acepta la donación;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, establece como política del Eje de Desarrollo Social Cultural "Incrementar el acceso a servicios integrales de salud con calidad y enfoque intercultural"; la que tiene como propósito dotar a los establecimientos de salud con la infraestructura y equipamiento de acuerdo a las necesidades y capacidad resolutive de cada establecimiento de salud; en este sentido, el aprobar la donación de un equipo médico contribuirá a implementar el Hospital Regional de Cajamarca, ampliando la accesibilidad a la población a un servicio de salud de calidad;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero: ACEPTAR la donación realizada por la Life is Great Global Foundation (Fundación LIG Global), a favor del Gobierno Regional Cajamarca de una Máquina de Circulación Extracorpórea, SARNS 8000 (Modelo N° 98-0702-06440-0, SN 1587) cuyo valor patrimonial asciende al monto de \$ 40,000 (Cuarenta Mil Dólares Americanos), para equipar la Sala de Cirugía Cardiorrástica del Hospital Regional Cajamarca, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Segundo: DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, proceda a incorporar el bien donado en el artículo anterior, dentro de su Patrimonio Sectorial.

Tercero: ENCARGAR que la Dirección Regional de Administración proceda a realizar los trámites para la publicación del presente acuerdo regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Cuarto: ENCARGAR: al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JOSÉ MARIO MENDOZA ZAFRA
Consejero Delegado
Pdte. del Consejo Regional

1213209-1

Autorizan viaje de la Sub Gerente de Promoción Empresarial a Bélgica, en comisión de servicios

ACUERDO REGIONAL Nº 014-2015-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 5 de febrero de 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero del año 2015; VISTO Y DEBATIDO el Oficio Nº 035 -2015-GR.CAJ/P, de fecha 02 de febrero de 2015, el Presidente Regional (e) del Gobierno Regional Cajamarca, Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, solicita al Consejero Delegado, someta al Pleno del Consejo Regional la autorización de viaje de la Sub Gerente de Promoción Empresarial, Ing. Nancy E. Fuentes León, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15º, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39º, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 85º *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuito* persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 302801, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su artículo 10º, numeral 10.1) en la parte *in fine* señala que en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal, respectivamente.

En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la Ley 27619 en el artículo 4º señala los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo; así mismo, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en su artículo 5º establece "los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente":

ESCALA DE VIÁTICOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS
– (En US\$)

África	200
América Central	200
América del Norte	220
América del Sur	200
Asia	260
Caribe	240
Europa	260
Oceania	240, en concordancia

con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentaria sobre autorización de viajes al exterior se servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al tesoro público;

Que mediante Carta de fecha 15 de diciembre del año 2014, remitida por CATAPA a la Funcionaria Nancy E. Fuentes León, mediante la cual la invita participar en la Semana Académica Internacional sobre minería, en calidad de ponente considerando su experiencia y conocimiento de los casos en Cajamarca (impacto ambiental y social de las minas Yanacocha y Conga) dicho evento se realizará por Universidades Belgas de reconocido prestigio como Universidades de: Gante, Amberres, Lovania y Bruselas desde el 23 de febrero al 25 de marzo del 2015; además informa que la organización CATAPA cubrirá el costo del viaje y estancia en Bélgica;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nºs. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero: AUTORIZAR en Comisión de Servicios a la Sub Gerente de Promoción Empresarial, Ing. Nancy E. Fuentes León, desde el día 22 de febrero al 26 de marzo de 2015, para que viaje a Bélgica, a fin de asistir a la invitación de la organización CATAPA para participar en calidad de ponente sobre el Caso Conga que se realizará por universidades belgas de reconocido prestigio como las Universidades de: Gante, Amberres, Lovania y Bruselas.

Segundo: DISPONER que la Sub Gerente de Promoción Empresarial, Ing. Nancy E. Fuentes León a su retorno emita un informe detallado y documentado de las actividades y gestiones realizadas (en la comisión de servicios a la que ha sido autorizada mediante el presente acuerdo regional) ante el Pleno del Consejo Regional.

Tercero: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Cuarto: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JOSÉ MARIO MENDOZA ZAFRA
Consejero Delegado
Pdte. del Consejo Regional

1213209-2

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE COMAS
Ratifican Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Comas - 2015
**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 431/MC**

Comas, 13 de marzo de 2015

 EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha;

VISTO:

El Dictamen de fecha 11 de Marzo del 2015 trabajada en conjunto por las Comisiones Permanentes de Regidores de la Comisión de Servicios a la Ciudad, de Asuntos Jurídicos y de Rentas, Fiscalización y Control Municipal; el Informe Nº 002-2015-ST-CODISEC/MC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe Nº 109-2015-GSP-GM/MC de la Gerencia de Servicios Públicos y el Informe Nº 063-2015-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de Ordenanza que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, del Distrito de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica Nº 27972;

Que, conforme al inciso e), del artículo 43º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, conforme al inciso 8º, del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el primer párrafo de los artículos 39º y 40º del cuerpo legal acotado, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.1., del inciso 1º, del artículo 85º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Asimismo el numeral 2.1., del inciso 2º del acotado artículo de la ley citada establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana;

Que, conforme al artículo 3º de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema

Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, el artículo 17º del mismo cuerpo normativo señala que los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al inciso e., del artículo 30º del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital o el órgano que haga sus veces asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 31º del mismo cuerpo normativo, señala respecto de los Comités Distritales en las capitales de provincias que, "Además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital";

Que, mediante Informe Nº 002-2015-ST-CODISEC/MC, el Subgerente de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretario Técnico del CODISEC, comunica que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Comas, cumplió con aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana, por lo que le corresponde al Concejo Distrital de Comas proceder a la ratificación del mismo;

Que, según el informe Nº 109-2015-GSP-GM/MDC el Gerente de Servicios Públicos, indica que adjunto al Informe del Subgerente de Seguridad Ciudadana que presenta el Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Comas con su respectiva Acta de aprobación se tiene el referido Proyecto de Ordenanza para la ratificación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe Nº 063-2015-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada y la normatividad vigente, opina por la procedencia de la ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Comas - 2015, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º numeral 8 de la Ley Nº 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades,; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA DEL DISTRITO DE COMAS - 2015**

Artículo Primero.- RATIFIQUESE, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de Comas para el ejercicio del año 2015.

Artículo Segundo.- DISPONGASE que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de Comas para el ejercicio del año 2015, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2015.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y/u órgano competente, su implementación y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- PUBLÍQUESE la presente ordenanza municipal conforme a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

 MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

1214275-1

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 112-MCPSMH, que aprobó beneficio de regularización tributaria en el C.P. Santa María de Huachipa

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002.15-MCPSMH

Santa María de Huachipa, 28 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 112-MCPSMH del 16 de Octubre del 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre de 2014, se establecieron beneficios tributarios para facilitar a los contribuyentes del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, la regularización y cumplimiento de sus obligaciones, además en el artículo 9 de la mencionada Ordenanza Municipal, se delega al Despacho de Alcaldía la facultad de prorrogar a través del Decreto de Alcaldía la vigencia de los beneficios concedidos.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere;

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR, la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 112-MCPSMH, hasta el 30 de Marzo de 2015.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria y demás miembros de la corporación municipal, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MALAGA CUADROS
Alcalde

1213259-1

Prorrogan fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios e Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003.15-MCPSMH

Santa María de Huachipa, 28 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 113-MCPSMH del 27 de enero del 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de Febrero de 2015, se aprueban las fechas de vencimientos para el pago de Arbitrios e Impuesto Predial 2015, además de fijarse los costos de emisión mecanizada y la distribución con la determinación de las mismas a los contribuyentes del C.P. Santa María de Huachipa para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, en las disposiciones finales de la mencionada Ordenanza Municipal, se delega en el Despacho de Alcaldía la facultad de prorrogar lo establecido en el Artículo N° 2 de dicho texto acreditado, con relación al vencimiento de la Primera Cuota que dice 28 Febrero 2013, que se modificará al 31 de Marzo del 2015, a través

de un Decreto de Alcaldía si así lo amerita.

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 026-2015/GAT/MCPSMH y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere;

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR la vigencia de los vencimientos otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 0113-MCPSMH, hasta el 31 de Marzo de 2015, para el pago total o primera cuota del Predial y Arbitrios 2015.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás miembros de la Corporación Municipal el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MALAGA CUADROS
Alcalde

1213259-2

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María

ORDENANZA N° 457-MDJM

Jesús María, 10 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO; el Dictamen N° 001-2015-MDJM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 453-MDJM, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María, el cual está conformado por diez (10) capítulos, noventa y cuatro (94) artículos, una (01) Disposición Transitoria y dos (02) Disposiciones Finales;

Que, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. Al respecto, el artículo 20º del referido cuerpo legal, señala las modalidades de notificaciones que la administración puede emplear, precisándose en el numeral 20.1.2, que la notificación se puede realizar mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado;

Que, de acuerdo a lo normado, nuestra legislación considera la modalidad de notificación electrónica; por lo que, a fin de mejorar nuestros procedimientos administrativos en materia de notificaciones con ahorro de tiempo y mayor accesibilidad, haciéndola ésta más

efectiva, la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 001-2015-MDJM-CAJ ha recomendado modificar el artículo 21° del Capítulo III del Reglamento Interno del Concejo Municipal incorporando la modalidad de notificación electrónica para efecto de convocatoria a Sesiones de Concejo. Para esta implementación existen requisitos que deberán cumplirse a fin de que el sistema de notificación electrónica sea válido: 1. Que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo 2. Que permita comprobar fehacientemente quien lo recibe 3. El empleo de la notificación vía correo electrónico, debe haber sido solicitada expresamente por el Regidor;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA**

Artículo Único.- MODIFÍQUESE, el artículo 21° del Capítulo III del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María, aprobado con Ordenanza N° 453-MDJM, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“Artículo 21°.- Oportunidad de convocatoria

El Alcalde convoca y preside las Sesiones de Concejo, a las cuales se citará en el caso de Sesiones Ordinarias y Solemnes cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y las extraordinarias cuando menos con veinticuatro horas. Las citaciones para Sesión de Concejo, se efectuarán mediante dos modalidades de notificación: 1.- Físicamente en los domicilios de los miembros del Concejo y 2.- Virtualmente a través de correos electrónicos. Quedando los miembros del Concejo válidamente notificados, mediante cualquiera de ambas vías.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo puede dispensar el trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria, siempre que se

encuentren presentes suficientes Regidores como para hacer quórum.”

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
Alcalde

1213336-1

**MUNICIPALIDAD DE
LOS OLIVOS**

**Aprueban Régimen Especial de
Regularización de Licencias de
Edificación y Declaratoria de
Edificación en el distrito**

ORDENANZA N° 411-2015-CDLO

Los Olivos, 9 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

VISTO:

En sesión de Concejo el Informe N° 00071-2015-MDLO/GDU/SGU del 23.02.2015 de la Sub Gerencia de Urbanismo, el Memorandum N° 013-2015-MDLO/GDU del 24.02.2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 084-2015-MDLO/GAJ del 24.02.2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 841-2015/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 194-



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
SUCRO GARCIA

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

2015 /MDLO/SG de 24.02.2015 de Secretaria General, el Memorandum N° 025-2015- MDLO/SR del Regidor Néstor Bernardo Corpus Vergara del 19.02.2015, el Acta N° 01 de Reunión de la Comisión Permanente Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información y el Dictamen N° 001-2015-CDLO/CDUTI ; de la Comisión Permanente Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo señalado en los ítem 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusivas de las Municipalidades Distritales, la de regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica;

Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Ley N° 29090 y modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos establecido en la Ley acotada;

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 29090, prescribe la regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, precisando que las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de Julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, podrán ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29090;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29898 Ley que modifica la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio; las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán ser regularizadas dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley 29090;

Que, la referida norma precisa la sanción de demolición a todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el párrafo precedente, las mismas que serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 93° inciso 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Urbanismo de esta Comuna en el ejercicio regular de su función específica y exclusiva de fiscalización, ha constatado que dentro de la jurisdicción del distrito de Los Olivos, existe gran cantidad de edificaciones realizadas sin la debida Licencia Municipal, resultando pertinente e imperativo prorrogar el plazo de la última oportunidad otorgada para su regularización (Ley 29898), ello atendiendo al hecho que las licencias de edificación constituyen requisitos ineludibles de urbanismo para realizar obras civiles en un espacio físico y en un tiempo determinado con apego a las disposiciones legales en esta materia;

Que, ante la realidad social y cultural imperante en el distrito de Los Olivos es necesario aprobar la presente Ordenanza Municipal que establece una campaña de regularización de obras de edificación ejecutadas sin licencia hasta la fecha de su publicación, según procedimiento establecido por la acotada Ley N° 29090 y modificatorias, reglamentada por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA modificado a su vez por Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley";

Que, mediante Ley N° 29566, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de Julio de 2010, se modificó diversas disposiciones legales, con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estableciendo en su Artículo 5° que "en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación contempladas en el Artículo 25° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones no será exigible la presentación de: a) copia literal de dominio, b) certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, c) boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite; y, d) documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del gobierno local";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 04 de mayo de 2013, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual establece en el artículo 69° los requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones;

Que, es política y propósito de la presente gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones unifamiliares y multifamiliares y/o comercios, las mismas que en gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones legales correspondientes, situación que hace necesario dictar una disposición municipal de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas sin licencia después de vencido el plazo establecido en la Ley N° 29090, que permita dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar dicha práctica, otorgando flexibilidad de manera temporal en cuanto a requisitos y procedimiento;

Que, ante la realidad social y cultural imperante en el distrito de Los Olivos es necesario aprobar la presente Ordenanza Municipal que establece una campaña de Regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia, según los procedimientos establecidos por la Ley N° 29090 y modificatorias y por el Reglamento de Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información, y en usos de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO POR MAYORÍA y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- APROBAR el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria

de Edificación en el Distrito de Los Olivos, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que consta de siete (07) artículos, seis (06) disposiciones finales y dos (02) anexos; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza y, de considerarlo necesario, en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Urbanismo; a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; asimismo DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicación proceda a publicar el íntegro de la norma aprobada y de sus anexos en el Portal electrónico de la Municipalidad de Los Olivos cuya dirección es www.munilosolivos.gob.pe; y a la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional la difusión del íntegro de la referida norma municipal a través de los medios de comunicación que correspondan.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1213143-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Exoneran de proceso de selección la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 008-2015-MPM-CM**

Moyobamba, 2 de marzo de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el día 27 de febrero de 2015, convocada y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Ing. Oswaldo Jiménez Salas, con la asistencia de los señores regidores: Robert García Jaramillo, Norma Isabel Rojas Pizarro, Martha Gárate Labajos, Nancy Ramos Núñez, Gilber Puscán Ruiz, Eliseo López Del Águila, Icela Baneza Clavo Zumba, Julio Rafael Cobos Acosta, Raúl Vargas Casique, Rafael Eugene Félix Barrenechea y Gastelo Huamán Chinchay; se trató el tema de "Exoneración del Proceso de Selección de insumos del Programa del Vaso de Leche por causal de Desabastecimiento Inminente";

Que, mediante Nota Informativa Nº 104-2014-MPM-GDS-SGPYSS/PVL, de fecha 18 de noviembre de 2014, la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, solicita la adquisición de los productos del Programa del Vaso de Leche, adquisición que fue aprobada unánimemente por el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, teniendo como base el Informe Técnico para la Ejecución del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba – Período 2015, emitido por el Ingeniero en Industrias Alimentarias Mauricio Gustavo Grados Castillo en el mes de noviembre del año 2014, el mismo que, según lo indicado por la Sub Gerencia en mención, cumple con lo dispuesto por la

Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM; adjuntando para tal efecto el acta de aprobación, las especificaciones técnicas y las cantidades a ser adquiridas por productos de acuerdo al Presupuesto del Programa Vaso de Leche: S/. 652,147.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, frente a dicho requerimiento, y sin la realización del proceso de selección respectivo, con fecha 16 de diciembre de 2014, se suscribe con la "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS OCHO VALLES" el Contrato Complementario Nº 001-2014-MPM, para el suministro de 53,370 litros de leche fresca de vaca por el importe de S/. S/. 74,718.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), para atender los meses de enero a marzo del 2015, suma que supera el 30% del monto del contrato original (contrato de Adjudicación Directa Pública Nº 001-2014-MPM/CE), de acuerdo a lo establecido en el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese mismo sentido y en la fecha señalada anteriormente, se suscribe con la empresa "PERUNIC DEL ORIENTE SAC" el Contrato Complementario Nº 002-2014-MPM, para el suministro de 15,646.53 Kilogramos de Mezcla Fortificada de Cereales y/o leguminosas o productos similares, por un importe de S/. 86,055.92 (OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 92/100 NUEVOS SOLES), para atender los meses de enero a marzo del 2015, superando dicha suma el 30% del monto del contrato original (contrato de Adjudicación Directa Pública Nº 002-2014-MPM/CE), de acuerdo a lo establecido en el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 122-2015-MPM/A, de fecha 26 de febrero de 2015, se declaró la Nulidad de Oficio del Contrato Complementario Nº 002-2014-MPM, Ampliación al Contrato de Adjudicación Directa Pública Nº 002-2014/MPM/CE I Convocatoria, suscrito con la empresa "PERUNIC DEL ORIENTE SAC." para el suministro de 15,646.53 Kilogramos de Mezcla Fortificada de Cereales y/o Leguminosas o Productos Similares, por un importe de S/. 86,055.92 (OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 92/100 NUEVOS SOLES), para atender los meses de enero a marzo del 2015;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 122-2015-MPM/A, de fecha 26 de febrero de 2015, se declaró la Nulidad de Oficio del Contrato Complementario Nº 001-2014-MPM, Ampliación al Contrato de Adjudicación Directa Pública Nº 001-2014-MPM/CE, suscrito con la "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS OCHO VALLES", para el suministro de 53,370 Litros de Leche Fresca de Vaca por el importe de S/ 74,718.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), para atender los meses de enero a marzo del 2015;

Que, con el Informe Nº 001-2015-MPM-GDS-SGPYSS/PVL, del 26 de febrero de 2015, el encargado del Programa Vaso de Leche, solicita a la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, realizar los trámites pertinentes, con la finalidad que el Concejo Municipal apruebe la exoneración del proceso de selección, por la causal de desabastecimiento inminente acorde con el artículo 129º de la Ley de Contrataciones del Estado y así pueda contratarse de manera directa para el abastecimiento de los productos alimenticios respectivos y permitan el reparto de la ración por los meses de marzo a Mayo de 2015, mientras se lleve a cabo los procesos de selección para compra de leche fresca de vaca y mezcla fortificada de cereales y/o leguminosas o productos similares, para atender a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche;

Que, con la Nota Informativa Nº 163-2015-MPM-GDS, de fecha 26 de febrero de 2015, la Gerencia de Desarrollo Social, advierte que al haberse declarado nulos de oficios los contratos complementarios con la empresa "PERUNIC DEL ORIENTE SAC" y la "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS OCHO VALLES", se encuentran en una situación de desabastecimiento inminente, razón por la cual, solicita la Exoneración del proceso de selección, a fin de evitar

afectar la atención de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante el Informe N° 017-2015-MPM/GAF/SGL, de fecha 26 de febrero de 2015, la Sub Gerencia de Logística recomienda la aprobación de la exoneración por causal de desabastecimiento inminente, dado a que inminencia implica amenaza, riesgo o un evento negativo a suceder que incidiría en los parámetros de satisfacción de las necesidades en la Entidad; asimismo, concluye que la ausencia de determinado bien a actuar en forma directa, amenazadora y peligrosa en contra de la continuidad de las funciones, actividades u operaciones a cargo de la Entidad, poniendo en riesgo el sistema de abastecimiento donde la ausencia de prestaciones se dirige específicamente a las acciones que realice la Entidad;

Que, además señala que la contratación vía exoneración solo debe ser por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; es decir, uno de los elementos importantes para exonerar el proceso de selección es que debe de sustentarse y fundamentarse la situación que está generando el desabastecimiento, para que en función a ello se pueda determinar el tiempo – cantidad que se requiere;

Que, a través del Informe Legal N° 045-2015-MPM/OGAJ-RLFB, del 27 de febrero de 2015, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la causal indicada por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre situación de desabastecimiento inminente, se adecúa a las normas de contrataciones del Estado, por lo que debe elevarse el expediente de Exoneración del proceso de selección al Concejo Municipal, a fin de que luego de su evaluación y deliberación correspondientes, se apruebe a través de Acuerdo de Concejo, y continuar con las formalidades de contratación para resolver la situación de emergencia, mientras dure el proceso de selección; asimismo, opina que debe disponerse el deslinde de la responsabilidad administrativa de los funciones o servidores cuya conducta ha originado dicha causal, conforme lo prescribe el artículo 20° y 22° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 establece en el inciso c) de su Artículo 20° que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. Este Artículo debe ser concordado con el Artículo 22° de la citada ley, el mismo que señala: “Se considera situación de desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda [...]”;

Que, la norma acotada, en el Artículo 21° indica las formalidades de las contrataciones exoneradas, entre ellas, aquellas que establecen que la contratación derivada de exoneración de proceso de selección se realiza de manera directa, previa aprobación del Concejo Municipal para el caso de Gobiernos Locales, siendo necesario que dicha resolución y los informes técnico y legal que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el Artículo 134° señala que: “La resolución o acuerdo que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional

de las Entidades que cuenten con dicho Órgano”; y en el Artículo 135° establece que: “La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales solo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del Artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. Asimismo señala que, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantía que se aplicarán de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente...”;

Que, por otro lado, el Programa Vaso de Leche, es de auxilio y apoyo social creado mediante Ley, para proveer apoyo en alimentación a través de la entrega de una ración diaria a una población considerada vulnerable, que de acuerdo al marco legal del Programa, los principales beneficiarios son los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis; con dicha atingencia respecto a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;

Que, se ha reafirmado que el objetivo principal del Programa Vaso de Leche, desde su creación comprende: a) Contribuir a mejorar el nivel nutricional y la calidad de vida de los niños de 0 a 6 años. b) Reducir la mortalidad infantil. c) Suministrar diariamente una ración complementaria a la población usuaria. d) Estimular el desarrollo de formas de organización comunal en especial de la población femenina que permitan acciones conducentes a elevar el nivel de vida y conciencia. e) Promoción de la nutrición con énfasis en la preservación de la salud de la niñez. f) Una alternativa a la desnutrición infantil y de solución al problema alimentario;

Que, estando a la situación y normativa expuesta, se ha configurado la causal de exoneración por una situación de desabastecimiento inminente, entendida como una situación extraordinaria e imprevista en la ausencia del bien que compromete en forma directa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones de esta Institución Edil, en razón a la declaratoria de nulidad de oficio de los contratos complementarios suscritos con “PERUNIC DEL ORIENTE SAC.” y “ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS OCHO VALLES”, debido a la infracción de la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF; por lo que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe declarar la exoneración de Proceso de Selección por Situación de Desabastecimiento Inminente para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche, a partir del 01 de marzo al 30 de abril, a fin de evitar el desabastecimiento de dicho Programa, considerando que la realización de un nuevo proceso de selección demorará aproximadamente ese periodo;

Que, atendiendo a las consideraciones señaladas, las exposiciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerente de Desarrollo Social, y del encargado del Programa del Vaso de Leche, con la dispensa de la presentación del dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente, dada la urgencia de adoptar una decisión respecto al tema, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y de conformidad con los artículos 17°, 39°, 40°, 9° numeral 35 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE EL PROGRAMA

DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, por el periodo máximo de DOS (02) meses, MARZO y ABRIL.

Artículo Segundo.- APROBAR la EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, para la adquisición de Leche Fresca de Vaca y Mezcla Fortificada de Cereales y/o Leguminosas o Productos Similares para abastecer el PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIEMPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Leche Fresca de Vaca	DOS MESES (marzo y Abril)	36,173.00	LITROS	S/. 1.40	S/. 50,642.20
Mezcla Fortificada de Cereales y/o Leguminosas o Productos Similares	DOS MESES (marzo y Abril)	10,604.85	KILOGRAMOS	S/. 5.50	S/. 58,326.68

Artículo Tercero.- AUTORIZAR y ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Logística, ejecutar el Proceso de Adquisición de los insumos descritos en el artículo precedente, para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por el periodo que dure la situación de desabastecimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas pertinentes a efectos de determinar las responsabilidades de quienes cuya conducta haya configurado la situación de desabastecimiento inminente, con arreglo a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; así como la remisión del presente Acuerdo y los informes técnico y legal que lo sustentan, a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de esta Institución y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; dentro de los diez (10) hábiles de adoptado el mismo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSWALDO JIMÉNEZ SALAS
Alcalde

1213861-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 187-2015-MPP-A

Paita, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe Nº 128-2015-SGRH-GAF/MPP de fecha 12 de marzo de 2015, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la constitución política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe del visto, el Subgerente de Recursos Humanos, señor Juan Carlos Sánchez Farfán, solicita se le designe como responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios como una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado.

Que, con Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, el cual ha sido modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR-PE y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM se aprobaron reglas y lineamientos así como los modelos de contrato y convocatoria aplicables al régimen de contratación administrativa de servicios, la misma que dispone la publicación de la convocatoria de los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios en el Servicio Nacional de Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, el artículo 1º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 170-2011-SERVIR-PE precisa que la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR-PE, será a partir del 28 de febrero de 2012.

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 27736 – Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales del Sector Público y Privado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, señala que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursarlos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 27736, los organismos públicos y empresas designarán al Funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad; dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Por las consideraciones expuestas, la Ley Nº 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 107 y Nº 170-2011-SERVIR-PE, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 182-2015-MPP/A de fecha 11 de marzo de 015.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Sr. JUAN CARLOS SÁNCHEZ FARFÁN – Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, como Responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Logística, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal web institucional, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Secretaría General notifique la presente Resolución al interesado y comunique a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro del término de Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FRANCISCO JAVIER RUMICHE RUIZ
Encargado de Alcaldía

1213946-1